



El Peruano

www.elperuano.pe

Rumbo a los 190 años | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - N° 13356

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

MIÉRCOLES 12 DE AGOSTO DE 2015

559007

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

D. Leg. N° 1183.- Decreto Legislativo que aprueba la Ley que establece las competencias para la implementación y gestión de los Centros de Atención en Frontera **559010**

D. Leg. N° 1184.- Decreto Legislativo que declara de necesidad e interés público, la prestación del servicio de transporte acuático de pasajeros en naves tipo Ferry en la Amazonía Peruana **559011**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 201-2015-PCM.- Autorizan viaje de funcionario de la PCM a Bolivia, en comisión de servicios **559012**

R.S. N° 202-2015-PCM.- Autorizan viaje de servidor del OSINERGMIN a Bolivia, en comisión de servicios **559013**

R.M. N° 186-2015-PCM.- Aprueban el Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las entidades de la Administración Pública **559014**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.J. N° 209-2015-ANA.- Encargan funciones de diversas Administraciones Locales de Agua **559014**

Res. N° 090-2015-SERFOR-DE.- Incorporan a servidor como fedatario de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica **559015**

DEFENSA

R.M. N° 701-2015-DE/MGP.- Designan representantes de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas ante la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal para el período 2015 **559015**

R.M. N° 706-2015-DE/SG.- Constituyen la Comisión Sectorial de Naturaleza Temporal encargada de elaborar el anteproyecto de Manual Operacional para las Fuerzas Armadas **559016**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 229-2015-EF.- Aprueban la actualización de los programas de capacitación para efectos de la aplicación del crédito de capacitación a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 30056 **559017**

R.D. N° 024-2015-EF/52.01.- Aprueban modificaciones al Reglamento de Bonos Soberanos **559019**

R.D. N° 025-2015-EF/52.01.- Aprueban modificaciones al Reglamento del Programa de Creadores de Mercado **559023**

R.D. N° 026-2015-EF/52.01.- Aprueban modificaciones al Reglamento de Letras del Tesoro **559026**

Fe de Erratas D.S. N° 221-2015-EF **559029**

EDUCACION

D.S. N° 010-2015-MINEDU.- Modifica el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior **559029**

R.S. N° 023-2015-MINEDU.- Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio a Uruguay, en comisión de servicios **559035**

R.S. N° 024-2015-MINEDU.- Autorizan viaje de funcionario del IPD a Paraguay, en comisión de servicios **559035**

R.M. N° 389-2015-MINEDU.- Aprueban el listado de las 604 instituciones educativas en las cuales se implementará el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria" durante el año 2016 **559036**

ENERGIA Y MINAS

D.S. N° 026-2015-EM.- Aprueban Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el lote XXIX **559037**

INTERIOR

R.S. N° 153-2015-IN.- Autorizan viaje de servidor de MIGRACIONES a Bolivia, en comisión de servicios **559037**

R.S. N° 154-2015-IN.- Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Bolivia, en comisión de servicios **559038**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

D.S. N° 005-2015-MIMP.- Decreto Supremo que oficializa el uso del Sistema Nacional de Indicadores de Género **559039**

PRODUCE

R.M. N° 273-2015-PRODUCE.- Autorizan viaje de servidores a Bolivia, en comisión de servicios **559042**

Res. N° 043-2015-INACAL-PE.- Aprueban la modificación del Manual de Clasificación de Cargos del INACAL **559043**

RELACIONES EXTERIORES

RR.MM. N°s. 0696 y 0697/2015-RE.- Autorizan viaje de funcionario diplomático y abogada a Bolivia, en comisión de servicios 559043

SALUD

R.S. N° 024-2015-SA.- Autorizan viaje de profesional de la DIGEMID a Bolivia, en comisión de servicios 559045
R.M. N° 479-2015/MINSA.- Designan Ejecutivo Adjunto II del Despacho Ministerial 559046
R.M. N° 481-2015/MINSA.- Aceptan renuncia de Directora Ejecutiva de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio 559046
R.M. N° 482-2015/MINSA.- Designan Directora Ejecutiva de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio 559046

TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO

R.M. N° 157-2015-TR.- Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Multisectorial constituida mediante R.S. N° 188-2015-PCM 559047
R.M. N° 158-2015-TR.- Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo Nacional del SENCICO 559047

TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

RR.MM. N°s. 453 y 456-2015-MTC/01.03.- Otorgan concesiones a TV Cable Huarmaca E.I.R.L. y El Tigre CATV Perú Comunicaciones S.A.C. para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República 559048
R.VM. N° 301-2015-MTC/03.- Aprueban transferencia de autorización otorgada mediante R.VM. N° 332-2012-MTC/03 a favor de la empresa Grupo Turbo Mix S.R.L. 559050
R.VM. N° 304-2015-MTC/03.- Aprueban transferencia de autorización otorgada mediante R.VM. N° 315-2010-MTC/03 a favor de Empresa Difusora Radio y Televisión MNK S.R.L. 559050
R.VM. N° 305-2015-MTC/03.- Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en la localidad de Ranracancha, departamento de Apurímac 559051
R.VM. N° 308-2015-MTC/03.- Renuevan autorización otorgada a Radiodifusora N.B.S. FM S.R.L., para prestar servicio de radiodifusión sonora en la localidad de Huancayo, departamento de Junín 559053
R.D. N° 3095-2015-MTC/15.- Autorizan a Centro de Automoción Perú S.A.C. como Centro de Inspección Técnica Vehicular Móvil, para operar en diversas localidades 559054

VIVIENDA, CONSTRUCCION
Y SANEAMIENTO

D.S. N° 012-2015-VIVIENDA.- Decreto Supremo que aprueba el Procedimiento para la entrega de Módulos Temporales de Vivienda en casos de declaratoria de estado de emergencia o en situación de emergencia 559056
R.M. N° 219-2015-VIVIENDA.- Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento 559057

ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL
DEL PERU

R.D. N° 073-2015-BNP.- Encargan funciones de la Dirección General de la Oficina de Cooperación Internacional de la Biblioteca Nacional del Perú 559059
R.D. N° 074-2015-BNP.- Encargan funciones de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú 559059

COMISION NACIONAL PARA EL
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Res. N° 070-2015-DV-PE, Res. N° 071-2015-DV-PE.- Autorizan transferencias financieras para financiar actividades del Gobierno Regional de Junín y Gobierno Regional del Callao 559060

OFICINA NACIONAL DE
GOBIERNO INTERIOR

R.J. N° 0217-2015-ONAGI-J.- Dejan sin efecto designación de Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la ONAGI 559062

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL
PERU PARA LA EXPORTACION
Y EL TURISMO

Res. N° 170-2015-PROMPERÚ/SG.- Aprueban modificación de los servicios de “Participación en Ferias de Turismo Escolar y Universitario”, y “Participación en Workshops Nacionales de Turismo” de la Carta de Servicios de PROMPERÚ, y dictan otras disposiciones 559062

SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES

Res. N° 012-2015-SMV/01.- Autorizan difusión en el Portal del Mercado de Valores del Proyecto de Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos 559064
Res. N° 013-2015-SMV/01.- Autorizan difusión en el Portal del Mercado de Valores del Proyecto de las Normas aplicables para la devolución de ganancias de corto plazo 559064
Res. N° 014-2015-SMV/01.- Autorizan difusión en el Portal del Mercado de Valores del proyecto de norma que modifica el Reglamento contra el Abuso de Mercado - Normas sobre uso indebido de Información Privilegiada y Manipulación de Mercado 559065

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 127-3P0000/2015-000089.- Dejan sin efecto designación de Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Pisco 559066

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 057-2015-P-CE-PJ.- Autorizan viaje de magistrado de la Corte Suprema de Justicia de la República para que participe en evento académico a realizarse en Colombia **559066**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 396-2015-P-CSJLI/PJ.- Reasignan y designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima **559067**

Res. Adm. N° 397-2015-P-CSJLI/PJ.- Conformen la Quinta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima **559067**

Res. Adm. N° 398-2015-P-CSJLI/PJ.- Conformen la Primera Sala Civil, reasignan y designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima **559068**

Res. Adm. N° 219-2015-P-CSJV/PJ.- Designan Jueza Supernumeraria del Juzgado Mixto Transitorio del distrito de Mi Perú de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **559068**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Circular N° 029-2015-BCRP.- Ponen en circulación monedas de plata alusivas a Mariano Melgar Valdivieso. **559069**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 177-B-2015-JNE.- Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque **559069**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120 y 121-2015-MP-FN-JFS.- Aceptan renunciaciones de fiscales en diversos Distritos Judiciales **559070**

Res. N° 3823-2015-MP-FN.- Cesan por motivo de fallecimiento a fiscal del Distrito Fiscal de Cajamarca **559072**

RR. N°s. 3824, 3825, 3826, 3827, 3828, 3829, 3830, 3831, 3832, 3833, 3834, 3835, 3836, 3837, 3838, 3839, 3840, 3841, 3842, 3843 Y 3844.- Dan por concluidos designaciones y nombramientos, dejan sin efecto nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales **559073**

Fe de Erratas Res. N° 3696-2015-MP-FN **559080**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 4363-2015.- Autorizan inscripción de Rodas Corredores de Seguros S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **559080**

RR. N°s. 4577, 4578 y 4587-2015.- Autorizan viajes de funcionarios a Colombia, Nicaragua y Brasil, en comisión de servicios **559081**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

R.D. N° 034-2015-GR-HUANUCO/DREMH.- Disponen la publicación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados entre los meses de noviembre de 2012 y abril de 2015 **559083**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

R.A. N° 266-2015.- Designan Procurador Público Municipal **559084**

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

D.A. N° 013-2015-MDLO.- Prorrogan vigencia del Régimen Especial de Regularización de Licencias de Edificación y Declaratoria de Edificación en el distrito, aprobado mediante Ordenanza N° 411-2015-CDLO **559085**

R.A. N° 328-2015-MDLO.- Designan funcionario responsable de entregar información de acceso público de la Municipalidad **559085**

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**.

LA DIRECCIÓN

PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

DECRETO LEGISLATIVO
Nº 1183

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que, mediante Ley Nº 30335, el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia administrativa, económica y financiera, por el término de noventa (90) días calendario;

Que, en ese sentido el literal b) del artículo 2 del citado dispositivo legal, establece la facultad de legislar sobre facilitar el comercio, doméstico e internacional, y establecer medidas para garantizar la seguridad de las operaciones de comercio internacional;

Que, en dicho marco, resulta conveniente aprobar disposiciones destinadas a establecer las competencias institucionales para acordar la implementación y gestión de los Centros de Atención en Frontera bajo el criterio rector de contribuir a la facilitación y control del flujo de personas, medios de transporte y mercancías por las fronteras del Perú con los países limítrofes, a la vez que se garantiza la legalidad de los mismos;

De conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley Nº 30335 y el artículo 104 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;
Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

DECRETO LEGISLATIVO
QUE APRUEBA LA LEY QUE ESTABLECE
LAS COMPETENCIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN
Y GESTIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN
EN FRONTERA

Artículo 1.- Objeto

La presente norma tiene por objeto establecer las competencias institucionales para acordar la implementación y gestión de los Centros de Atención en Frontera bajo el criterio rector de contribuir a la facilitación y control del flujo de personas, medios de transporte y mercancías por las fronteras del Perú con los países limítrofes, a la vez que se garantiza la legalidad de los mismos.

Artículo 2.- Definiciones

Para efectos del presente Decreto Legislativo se entenderá por:

- a) **Paso de frontera.-** Lugar convenido, como resultado de negociaciones entre el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y su homólogo de cualquier otro país limítrofe, para habilitar en ellos el ingreso y salida legal del territorio nacional, de personas, medios de transporte y mercancías.
- b) **Centros de Atención en Frontera (CAF).-** Conjunto de instalaciones que se localizan en una porción del territorio nacional, cercano a uno o más pasos de frontera, que incluye rutas de acceso, recintos, equipos y mobiliarios necesarios para la prestación del servicio de control fronterizo del flujo de personas, medios de transporte y mercancías, en el que actúan las entidades públicas competentes de control fronterizo que brindan servicios de facilitación, control y atención al usuario.
- c) **Entidades Públicas Competentes de Control Fronterizo:** Entidades públicas que conforme a sus leyes de creación y de organización y funciones, así como demás normas se encuentran

facultadas para realizar funciones de control en los CAF.

Artículo 3.- Implementación de los CAF

3.1 Una vez acordada bilateralmente la habilitación de los Pasos de Frontera, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú en coordinación con las entidades públicas competentes de control fronterizo, determinan los requerimientos de infraestructura, equipo, mobiliario y otros factores productivos necesarios para el funcionamiento de los CAF, en el marco de un proyecto de inversión pública.

3.2 Asimismo, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) puede financiar los proyectos de inversión para la implementación de los CAF, con cargo a su saldo de balance y previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces.

Artículo 4.- Facultades de la SUNAT como Autoridad Coordinadora de los CAF

La SUNAT se constituye como Autoridad Coordinadora de los CAF, estando facultada a lo siguiente:

- a) Administrar los CAF.
- b) Coordinar la articulación de los servicios que brindan las entidades públicas competentes a fin de garantizar una atención eficiente a los usuarios de conformidad con las funciones de cada una de ellas.
- c) Mantener y operar la infraestructura, equipos, tecnología, y seguridad de uso común, que garanticen las condiciones óptimas de la prestación de los servicios en los CAF. Cada entidad pública competente de control fronterizo tiene la responsabilidad de realizar labores equivalentes en las instalaciones que les sean específicamente asignadas.
- d) Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú para que, en concordancia con las normas multilaterales y los acuerdos bilaterales vigentes, se promuevan las condiciones operativas óptimas con las entidades públicas de control fronterizo homólogas de los países limítrofes, a fin de asegurar la realización de controles secuenciales o simultáneos en los CAF.

Artículo 5.- Del financiamiento

5.1 Las entidades públicas competentes de control fronterizo distintas a la SUNAT, financian, los gastos de las acciones y medidas vinculadas con las funciones de su competencia que se generen por la aplicación del presente Decreto Legislativo, con cargo al presupuesto institucional de las entidades respectivas, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto, de acuerdo a las competencias de cada entidad y sujetándose a la normatividad vigente.

5.2 La implementación de lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo, para el caso de las acciones que desarrolle la SUNAT en el marco de sus competencias y de lo establecido en la presente norma, se financia con cargo a su presupuesto institucional sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Para tal fin, la SUNAT podrá financiar los gastos que le correspondan con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, provenientes de sus saldos de balance, así como con cargo a modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, sujetándose a las normas de la materia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES

Primera.- De las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

Las entidades públicas competentes de control fronterizo quedan facultadas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de sus presupuestos institucionales, que resulten pertinentes a efectos de financiar las acciones que deban desarrollar para la aplicación de las medidas establecidas en el presente Decreto Legislativo, con excepción de lo

establecido en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 y en el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Segunda.- De la reglamentación e implementación

1. En un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario posteriores a la publicación del presente Decreto Legislativo, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de este último, emitirán el Reglamento de la presente norma.
2. La SUNAT mediante Resolución de Superintendencia, señalará los conceptos que comprenden los gastos de administración y mantenimiento de los CAF.
3. El Complejo Fronterizo Santa Rosa se registrará por las disposiciones contenidas en el presente Decreto Legislativo y en el Decreto Supremo N° 125-2007-EF que reglamenta su funcionamiento.

Tercera.- De la aplicación supletoria

La presente norma se aplicará supletoriamente a las disposiciones que regulan a los Centros Binacionales de Atención Fronteriza – CEBAF establecidos de acuerdo a la Decisión 502 de la Comunidad Andina. Para efecto de lo dispuesto en el artículo 13 de la citada Decisión 502, se designa como funcionario nacional competente a un (1) representante de la SUNAT, el cual será nombrado por esta institución.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
DEROGATORIA**

Única.- Disposición derogatoria

Deróguese la Séptima Disposición Final de la Ley N° 28939 que regula el funcionamiento del Complejo Fronterizo Santa Rosa.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, Lima, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1273240-1

**DECRETO LEGISLATIVO
N° 1184**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que, mediante Ley N° 30335 - Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia administrativa, económica y financiera, el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia administrativa, económica y financiera, por el término de noventa (90) días calendario;

Que, la Ley N° 30335 - Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia administrativa, económica y financiera, en el literal b) del artículo 2, establece la facultad de legislar en materia administrativa, económica y financiera, a fin de facilitar la provisión de servicios de transporte acuático regular de pasajeros, donde no haya oferta privada suficiente e idónea en la Amazonía;

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú establece que es deber del Estado promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo

integral y equilibrado de la Nación; y, establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior. Para cumplir con dicho deber, se requiere la prestación de servicios públicos, entre ellos el servicio de transporte, cuya promoción, es una obligación del Estado, tal como lo establece el artículo 58 de la citada Constitución;

Que, en la Amazonia Peruana, específicamente en el departamento de Loreto, el servicio de transporte acuático regular de pasajeros resulta esencial para el traslado y movilidad de la población y de las personas que se encuentran en tránsito hacia y desde Colombia y Brasil; requiriéndose que este servicio se preste de manera continua, con un estándar mínimo de calidad, con condiciones adecuadas de seguridad para la vida y salud de los pasajeros, y que sea accesible a la población que lo necesite, lo que requiere ser garantizado mediante una subvención, teniendo en cuenta que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 59, que el Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad;

Que, la promoción del servicio de transporte acuático regular de pasajeros en naves tipo ferry en la Amazonía Peruana, elevará la calidad de vida de la población, incrementará el comercio y contribuirá a la creación de circuitos económicos que rentabilizarán socialmente la inversión inicial que realice el Estado, generando actividades autosostenibles;

De conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley N° 30335 - Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia administrativa, económica y financiera, y el artículo 104 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;
Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

DECRETO LEGISLATIVO

QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS

**PÚBLICO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTE ACUÁTICO DE PASAJEROS EN**

NAVES TIPO FERRY EN LA AMAZONÍA PERUANA

Artículo 1.- Declaración de necesidad e interés público de la prestación del servicio de transporte acuático regular de pasajeros en naves tipo Ferry

Declarase de necesidad y alto interés público la prestación del servicio de transporte acuático regular de pasajeros en naves tipo Ferry, desde o hacia zonas aisladas y/o zonas donde no haya oferta del servicio o la oferta existente sea insuficiente o no sea idónea en la Amazonía, con el objeto de contribuir a su desarrollo socioeconómico sostenible, mejorar la calidad de vida de la población, combatir la pobreza e integrar el país.

Artículo 2.- Autorización para la promoción del servicio de transporte acuático regular de pasajeros en naves tipo Ferry

Autorízase al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a promover un servicio de transporte acuático regular de pasajeros en naves tipo ferry, para ser ejecutado por uno o más operadores de transporte en la Amazonía Peruana. El operador u operadores, persona natural o jurídica, nacional o extranjera, serán seleccionados, de acuerdo con las condiciones que establezcan las Bases del concurso y prestarán el servicio con naves que enarbolan la bandera peruana, propias o arrendadas. La nave o las naves deberán estar certificadas por una clasificadora internacional.

En caso de inexistencia de naves propias o arrendadas, se permitirá el fletamento de naves de bandera extranjera para ser operadas por un período que no superará los seis (6) meses no prorrogables.

Artículo 3.- Subvención del servicio

La prestación del servicio de transporte acuático regular de pasajeros en naves tipo ferry se promoverá a través de subvenciones directas o indirectas del Estado para los operadores de transporte acuático del sector privado, a fin que el usuario final pague por el servicio

un monto inferior a su costo, sobre la base de estudios económicos a cargo de la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, lo cual no eximirá a las naves del pago de peajes, tarifas, tributos ni del cumplimiento de otras obligaciones frente a operadores privados, empresas del Estado y autoridades de la Administración Pública, salvo disposición legal en contrario.

Las subvenciones serán exclusivamente para cubrir los costos y gastos incurridos en las travesías que se realicen en naves tipo ferry entre las localidades beneficiarias del servicio.

Artículo 4.- Fin del subsidio

En el Reglamento del presente Decreto Legislativo, se adoptan los mecanismos necesarios para que el Estado cese su intervención en la prestación del servicio acuático de pasajeros en naves tipo ferry, cuando se generen las condiciones de mercado que incentiven el ingreso de agentes privados sin la subvención. Para este efecto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones realizará la evaluación anual respectiva de la que dará cuenta a la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República.

Mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previo informe de la Dirección General de Transporte Acuático, se dispone la reducción o el cese de la subvención, cuando corresponda.

Artículo 5.- Localidades beneficiarias del servicio de transporte acuático

Las localidades inicialmente identificadas para ser beneficiarias en la promoción del servicio de transporte acuático regular de pasajeros en naves tipo ferry, corresponden a la ruta Iquitos - Santa Rosa, en el departamento de Loreto.

Artículo 6.- Financiamiento

Las acciones que se realicen en el marco del presente Decreto Legislativo, se atienden con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Identificación de nuevas localidades beneficiarias

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial, podrá identificar nuevas localidades de la Amazonía Peruana, como beneficiarias en la promoción del servicio de transporte acuático regular de pasajeros en naves tipo ferry, previa evaluación económica y social, y después del primer año de la puesta en operación del servicio.

SEGUNDA.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta el presente Decreto Legislativo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, en un plazo que no excederá de noventa (90) días calendario contados desde su vigencia, debiendo tener en cuenta la protección y cuidado del medio ambiente, así como el cumplimiento de la normativa de protección del patrimonio cultural de la Nación y protección a los pueblos originarios.

POR TANTO

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República

Dado en la Casa de Gobierno, Lima, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1273241-1

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje de funcionario de la PCM a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 201-2015-PCM

Lima, 11 de agosto de 2015

Visto el Oficio N° 67-2015-PRODUCE/GTM PERU - BOLIVIA de fecha 23 de julio del 2015, del Presidente del GTM Perú - Bolivia Delegación Nacional del Perú, el Memorandum N° 0408-2015-PCM/ACAFMIRA y el Memorandum N° 0434-2015-PCM/ACAFMIRA remitido por el Alto Comisionado en Asuntos de Formalización de la Minería, Interdicción de la Minería Ilegal y Remediación Ambiental - ACAFMIRA-;

CONSIDERANDO:

Que, en el Marco del Decreto Legislativo N° 1105 y el Decreto Supremo N° 075-2012-PCM, se crea la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, con el objeto de realizar el seguimiento de las acciones del Gobierno frente a la Minería Ilegal y el proceso de Formalización así como establecer la estrategia Nacional para la Interdicción de la Minería Ilegal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-PCM se aprobó la Estrategia Nacional para la Interdicción de la Minería Ilegal, con el objeto de erradicar los principales enclaves de la minería ilegal y reducción significativa de los delitos conexos a esta actividad, entre ellas, la trata de personas, evasión tributaria, daño ecológico y otros, en todo el territorio nacional;

Que, por Resolución Ministerial N° 241-2013-PCM del 16 de setiembre del 2013, se establece el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano - Boliviana para erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros;

Que, el Alto Comisionado en Asuntos de Formalización de la Minería, Interdicción de la Minería Ilegal y Remediación Ambiental de la Presidencia del Consejo de Ministros preside la Comisión Multisectorial y está a cargo de realizar las coordinaciones a nivel multisectorial con el objeto de realizar el seguimiento de las acciones del Gobierno frente a la Minería Ilegal y el proceso de Formalización así como establecer la estrategia Nacional para la Interdicción de la Minería Ilegal;

Que, mediante Oficio N° 67-2015-PRODUCE/GTM PERU - BOLIVIA, de fecha 23 de julio del 2015, remitido por el Presidente GTM Perú - Bolivia - Delegación Nacional del Perú, se formula invitación para que el Alto Comisionado en Asuntos de Formalización de la Minería, Interdicción de la Minería Ilegal y Remediación Ambiental, participe de la "VI Reunión de la Comisión Bilateral Peruano - Boliviana de lucha contra el contrabando en la Ciudad de La Paz - Bolivia", evento que se realizará en la Ciudad de La Paz - Estado Plurinacional de Bolivia. Asimismo, mediante el Oficio OF.RE (DGM-DMA) N° 1-0-13/217 de la Dirección de Medio Ambiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, se incluye actividades conjuntas a llevarse a cabo con la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera de Bolivia - AJAM;

Que, en tal sentido, resulta de interés institucional y nacional, la participación del Alto Comisionado en Asuntos de Formalización de la Minería, Interdicción de la Minería Ilegal y Remediación Ambiental, como parte de la delegación nacional a fin de continuar con los objetivos planteados como sección nacional en el GTM Perú ante la delegación de Bolivia, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por ACAFMIRA, con cargo a su presupuesto correspondiente al ejercicio 2015;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; por la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; en la Ley 27619; por la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; por el Decreto Supremo N° 047-

2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior del Señor Juan Antonio Fernández Jerí, Alto Comisionado en Asuntos de Formalización de la Minería, Interdicción de la Minería Ilegal y Remediación Ambiental de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 12 al 16 de agosto, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por ACAFMIRA con cargo al presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos: US\$ 953.84
Viáticos (4 días): US\$ 1,480.00

Artículo 3.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje autorizado, el citado funcionario deberá presentar ante el titular de la entidad un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1273241-5

Autorizan viaje de servidor del OSINERGMIN a Bolivia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 202-2015-PCM**

Lima, 11 de agosto de 2015

VISTO:

El Oficio N° 350-2015-OS-PRES, de la Presidencia del Consejo Directivo de Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26734, modificada por la Ley N° 28964, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, como organismo regulador, supervisor y fiscalizador de las actividades que desarrollan las personas jurídicas de derecho público interno o privado y las personas naturales, en los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería;

Que, la “VI Reunión Binacional del Grupo de Trabajo Multisectorial Perú – Bolivia de Lucha contra el Contrabando: Acciones Bilaterales de Lucha contra el Contrabando en Materia de Hidrocarburos y Derivados”, se realizará en ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 13 al 14 de agosto de 2015;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 081-2015-OS/PRES, la Presidencia del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, aprobó la participación del señor Jim Rooney Gastelo Flores, servidor de la División de Operaciones de Oficinas Regionales, en calidad de representante de Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, en la “VI Reunión Binacional del Grupo de Trabajo Multisectorial Perú – Bolivia de Lucha contra el Contrabando: Acciones

Bilaterales de Lucha contra el Contrabando en Materia de Hidrocarburos y Derivados”;

Que, la “VI Reunión Binacional del Grupo de Trabajo Multisectorial Perú – Bolivia de Lucha contra el Contrabando: Acciones Bilaterales de Lucha contra el Contrabando en Materia de Hidrocarburos y Derivados”, tiene como finalidad evaluar los alcances realizados en la implementación de los acuerdos adoptados en la Matriz de Seguimiento de la “V Reunión Binacional” y las estrategias de cooperación bilateral para reducir las actividades ilícitas que afectan la frontera peruano – boliviana; así como obtener información sobre la experiencia en el conocimiento de las técnicas aplicadas a la Lucha contra el Contrabando;

Que, adicionalmente, durante el mencionado evento, se abordarán temas referidos a los compromisos asumidos en las Reuniones Binacionales anteriores, y se realizarán informes y reportes de las acciones necesarias conducentes a combatir el contrabando organizado;

Que, teniendo en cuenta la finalidad del evento y que los temas que se abordarán en el mismo se encuentran directamente relacionados con las funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, es de interés institucional autorizar el viaje al exterior del señor Jim Rooney Gastelo Flores, servidor de la División de Operaciones de Oficinas Regionales, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, a fin que participe en el mencionado evento;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que irroquen la participación del servidor comisionado, serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN;

De conformidad con la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y modificatorias; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos aprobadas mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Jim Rooney Gastelo Flores, servidor de la División de Operaciones de Oficinas Regionales, del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 12 al 15 de agosto de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Total US\$
Jim Rooney Gastelo Flores	591.56	370	2	740	1,331.56

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor autorizado deberá presentar ante el Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos durante el viaje y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1273241-6

Aprueban el Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las entidades de la Administración Pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 186-2015-PCM

Lima, 10 de agosto de 2015

VISTOS, el Memorándum N° 0557-2015-PCM/SGP y el Informe N° 023-2015-PCM/SGP.LAHB, emitidos por la Secretaría de Gestión Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros formular, aprobar y ejecutar las políticas nacionales de modernización de la administración pública; así como coordinar y dirigir la modernización del Estado, a través de la Secretaría de Gestión Pública, en su calidad de ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias, establece que la Secretaría de Gestión Pública es el órgano de línea encargado de coordinar y dirigir el proceso de modernización de la gestión pública;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, en la cual se establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 156-2013-PCM se aprueba el "Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía", de alcance a las entidades públicas del gobierno nacional, regional y local, que tiene el objetivo de garantizar una atención de calidad a la ciudadanía a partir de la implementación de 11 estándares que son las dimensiones de la gestión de la entidad pública para el proceso de atención a la ciudadanía;

Que, a través del Informe N° 023-2015-PCM/SGP.LAHB, la Secretaría de Gestión Pública sostiene la necesidad de que el "Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía" incluya el enfoque de género y el enfoque de interculturalidad;

Que, resulta necesaria la incorporación en el "Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía" del enfoque de género, a fin de contribuir en los esfuerzos que viene desarrollando el Poder Ejecutivo para la transversalización del enfoque de género a nivel nacional en las estrategias, mecanismos, procesos, instrumentos y acciones a cargo de las entidades públicas;

Que, asimismo, resulta necesario incluir el enfoque de interculturalidad, de manera transversal, en el precitado Manual, a fin de promover que la provisión de los servicios públicos cuenten con pertinencia cultural, es decir, construyendo una convivencia democrática y pacífica, apostando por políticas de reconocimiento y de valoración positiva de la diversidad cultural;

Que, adicionalmente, la Secretaría de Gestión Pública ha propuesto una nueva determinación de los estándares del "Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía", con la finalidad de orientar sobre la mejor manera de planificar e implementar diversas actividades que permitan lograr una mejor atención al ciudadano;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar un nuevo "Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía" con el objeto de brindar criterios y lineamientos de obligatorio cumplimiento para las entidades de la Administración Pública, con la finalidad de mejorar la labor desempeñada en la atención otorgada al ciudadano y en la provisión de bienes y servicios públicos; para cuyo efecto las entidades públicas deberán prever y realizar de forma eficiente las acciones que garanticen su implementación;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9) del artículo 19 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del "Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía" en las entidades de la Administración Pública

Apruébese el "Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía", el mismo que forma parte, como anexo, de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

El Manual aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, es de alcance nacional y de cumplimiento obligatorio de todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en los alcances del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano y el Anexo será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe)

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Implementación progresiva del Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las entidades de la Administración Pública

El proceso de implementación del Manual para Mejorar la Atención a la Ciudadanía en las entidades de la Administración Pública se efectuará en forma progresiva. Para tal efecto, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, mediante resolución de la Secretaría de Gestión Pública se aprueban las normas complementarias que establezcan los mecanismos, condiciones y plazos para garantizar su implementación progresiva, así como su seguimiento y evaluación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 156-2013-PCM

Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 156-2013-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1272947-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Encargan funciones de diversas Administraciones Locales de Agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 209-2015-ANA

Lima, 11 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Jefaturales N° 551-2013-ANA y 443-2013-ANA, se encargaron a los señores Celso Sixto Palomino García (siendo lo correcto Sixto Celso Palomino García), César Ismael Calderón López, José Asunción Herrera Córdova y Emiliano Sifuentes Minaya las funciones de las Administraciones Locales de Agua Huaraz, Chillón-Rímac-Lurín, Ica y Mala-Omas-Cañete, respectivamente;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluidos los encargos efectuados;

Que, asimismo, se encuentra vacante el cargo de Administrador Local de Agua Alto Apurímac – Vellile;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de la facultad conferida por la Primera

Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo No. 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluidas, a partir de la fecha, las encargaturas de funciones de las Administraciones Locales de Agua que fueron otorgadas a los profesionales que se detallan a continuación, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

N°	Administración Local de Agua	Profesional Encargado	Encargatura
1	Huaraz	Sixto Celso Palomino García	RJ N° 551-2013-ANA
2	Chillón-Rimac-Lurín	César Ismael Calderón López	RJ N° 551-2013-ANA
3	Ica	José Asunción Herrera Córdova	RJ N° 551-2013-ANA
4	Mala-Omas-Cañete	Emiliano Sifuentes Minaya	RJ N° 443-2013-ANA

Artículo 2°.- Encargar, a partir de la fecha, las funciones de las Administraciones Locales de Agua, a los siguientes profesionales:

N°	Administración Local de Agua	Profesional encargado
1	Huaraz	César Ismael Calderón López
2	Chillón-Rimac-Lurín	Emiliano Sifuentes Minaya
3	Ica	Sixto Celso Palomino García
4	Mala-Omas-Cañete	José Asunción Herrera Córdova
5	Alto Apurímac – Velille	Humberto Condori Flores

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1273160-1

Incorporan a servidor como fedatario de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 090-2015-SERFOR-DE**

Lima, 6 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 127 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el régimen de fedatarios, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a su unidad de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas que sean necesarias;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 08-2014-SERFOR-DE, se designaron a los fedatarios del SERFOR, y con Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 110-2014-SERFOR-DE y Resolución de Dirección Ejecutiva N° 039-2015-SERFOR-DE, se incorporaron nuevos fedatarios del SERFOR, entre quienes se encontraba la señora Edith Victoria Alvites Lévano, quien ejercía funciones de fedatario en la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica;

Que, de acuerdo al Oficio N° 0176-2015-SERFOR-ATFFS-ICA del Administrador Técnico de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica, la señora Edith Victoria Alvites Lévano, ha renunciado, por lo que propone designar en su reemplazo como fedatario al señor Herbert Luis Eugenio Montes Castro;

Que, en este contexto, resulta pertinente dar por concluida la designación de la servidora Edith Victoria Alvites Lévano como fedatario de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica, y designar en su reemplazo al señor Herbert Luis Eugenio Montes Castro en los términos señalados en la citadas resoluciones; y;

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación como fedatario de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica de la señora Edith Victoria Alvites Lévano, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Incorporar a partir de la fecha como fedatario de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica, al siguiente servidor:

FEDATARIO	Profesión	DNI
Herbert Luis Eugenio Montes Castro	Bach. Ciencias Forestales	41739537

Artículo 3.- El Fedatario designado desempeñará sus funciones en forma Ad-honórem y el servicio que brinde será absolutamente gratuito.

Artículo 4.- El citado Fedatario queda obligado a llevar un Registro de los actos que autentique y de las certificaciones que realice en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo 2 y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe) SERFOR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1272887-1

DEFENSA

Designan representantes de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas ante la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal para el período 2015

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 701-2015-DE/MGP**

Lima, 7 de agosto de 2015

Visto, el Oficio N° 023-2015-PCM/CMPLTI, del Presidente de la Comisión Permanente de la Lucha contra

la Tala Ilegal de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 17 de abril de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 076-2014-PCM, de fecha 30 de diciembre de 2014, se regula la adecuación de la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal, conforme a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 4°, inciso 4.1, sub inciso h), prevé que dentro de la conformación de la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal, se designe UN (1) representante de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú - DICAPI;

Que, con Oficio G.500-0241 de fecha 21 de enero de 2015, el Secretario del Comandante General de la Marina propuso la designación del Personal Superior, para integrar la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, la participación de la Marina de Guerra del Perú a través del representante de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI, en la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal, conforme al Decreto Supremo N° 076-2014-PCM, de fecha 30 de diciembre de 2014 y en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Estando a lo recomendado por el Director General de Capitanías y Guardacostas y a lo opinado por el Comandante General de la Marina.

SE RESUEVE:

Artículo Único.- Designar como representantes de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI, ante la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal para el período 2015, a los siguientes Oficiales Superiores:

- Titular: Capitán de Navío SGC. Enrique Marco Antonio MARQUEZ Gianuzzi, DNI. 07595417.

- Alterno: Capitán de Fragata Néstor Alessandro URRUTIA Olivari, DNI. 09853174.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

1272758-1

Constituyen la Comisión Sectorial de Naturaleza Temporal encargada de elaborar el anteproyecto de Manual Operacional para las Fuerzas Armadas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 706-2015-DE/SG

Lima, 7 de agosto de 2015

VISTO:

El Oficio N° 1240-2015-MINDEF/PP de fecha 16 de Julio de 2015 y el Informe Técnico N° 01-2015-MINDEF/PP, suscritos por la Procuradora Pública del Ministerio de Defensa.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Defensa, como órgano rector del Sector Defensa formula, planea, dirige, coordina, ejecuta y supervisa la política de defensa nacional y sectorial, aplicable a todos los niveles de gobierno; asegura la capacidad operativa de las Fuerzas Armadas, con el fin de contribuir a la seguridad y defensa nacional, el desarrollo socio económico del país y la defensa civil;

Que, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en su calidad de órgano executor del Ministerio de Defensa,

es el responsable del planeamiento, coordinación, preparación y conducción de las operaciones conjuntas de las Fuerzas Armadas;

Que, las Fuerzas Armadas son instituciones del Sector Defensa, que tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República;

Que, estando a lo previsto en el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, el Ministro de Defensa tiene entre sus funciones, la de orientar, formular, normar, dirigir, coordinar, determinar, conducir, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales a su cargo;

Que, las instituciones tutelares de la república que han sido mencionadas en los considerandos precedentes, tienen por especial misión velar por la seguridad y defensa nacional, labor que día a día vienen desempeñando con responsabilidad y esmero;

Que, el desarrollo de operativos militares con miras a neutralizar el accionar de los delincuentes narco terroristas cuyos remanentes operan en reducidos espacios de nuestro territorio nacional, viene generando importantes resultados; no obstante lo expresado, se aprecia que el marco legal que sirve de sustento para el accionar de nuestras fuerzas armadas debe de complementarse, de forma tal que se eviten vulnerabilidades al momento de ejercer una eficaz defensa jurídico legal de los intereses del Estado;

Que, ante la situación descrita, el "Derecho Operacional" brinda la oportunidad de desarrollar jurídicamente la facultad constitucional de empleo de las armas por parte de las fuerzas armadas para asegurar el desarrollo nacional en democracia; velando por el crecimiento social y económico en orden y con seguridad. Es en este escenario que surge la idea de desarrollar el Manual Operacional de las Fuerzas Armadas, elemento clave dentro del planeamiento de todas las operaciones que cumplen las fuerzas armadas en su lucha contra el narco terrorismo;

Que, la implantación del Derecho Operacional en el orden jurídico nacional y la formación de Asesores Jurídicos Operacionales, con la finalidad que puedan conocerlo y aplicarlo; no sólo alinearía al Perú con las naciones de la región más adelantadas en temas de Derecho Militar sino que, sobre todo, sería una garantía de eficacia de las operaciones militares, que se desarrollarían en el marco del orden legal vigente, resguardando la seguridad jurídica;

Que, se estima importante contar en los trabajos de elaboración del anteproyecto del Manual Operacional para las Fuerzas Armadas, con la participación de representantes de las entidades integrantes del Sistema de Justicia, dado que estos han de ser, entre otros, los operadores de la referida norma, en la medida que esta resulte aplicable a los casos bajo su competencia;

Que, la Ley N° 29158, "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", señala en el artículo 35° que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades;

Que, el numeral 1 del artículo 36° de la precitada "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", señala que las Comisiones Sectoriales de Naturaleza Temporal son creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, siendo que se crean formalmente mediante Resolución Ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden;

Que, en tal sentido, resulta necesario constituir la Comisión Sectorial de Naturaleza Temporal, cuya finalidad es elaborar el anteproyecto de Manual Operacional para las Fuerzas Armadas; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constitución y finalidad.- Constituir la Comisión Sectorial de Naturaleza Temporal encargada de

la elaboración del anteproyecto de Manual Operacional para las Fuerzas Armadas.

Artículo 2°.- Adscripción y Conformación de la Comisión Sectorial.- La Comisión Sectorial está adscrita al Ministerio de Defensa y se encuentra conformada por:

- a) Un representante del Ministro de Defensa, quien la presidirá;
- b) Un representante del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;
- c) Un representante del Comandante General del Ejército del Perú;
- d) Un representante del Comandante General de la Marina de Guerra del Perú;
- e) Un representante del Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú;

Cada representante ante la Comisión Sectorial contará con un alterno.

Artículo 3°.- Secretaría Técnica.- La Comisión Sectorial contará con una Secretaría técnica encargada de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente.

La Secretaría Técnica está a cargo del Procurador Público del Ministerio de Defensa.

Artículo 4°.- Designación de representantes.- Las entidades señaladas en el artículo 2° designarán a sus representantes titular y alterno mediante resolución del titular de la Entidad, en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5°.- Participación de otras entidades e instituciones.- Para el cumplimiento de sus fines la Comisión Sectorial podrá invitar a participar en sus sesiones a especialistas en la materia, nacionales y/o extranjeros; así como, a funcionarios y representantes de entidades públicas e instituciones privadas.

Artículo 6°.- Instalación y Plan de Actividades.- La Comisión Sectorial debe instalarse en un plazo no mayor de quince (15) días calendario siguientes a la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Posteriormente, en la Sesión de Instalación, la Comisión Sectorial debe aprobar su Plan de Trabajo.

La Secretaría Técnica debe dar cuenta mensualmente al Ministro de Defensa sobre los avances en el cumplimiento del referido Plan.

Artículo 7°.- Informe Final.- El Informe Final de la Comisión Sectorial debe ser presentado al Ministro de Defensa en un plazo no mayor al de la vigencia de ésta; y, ha de contener el anteproyecto del Manual Operacional para las Fuerzas Armadas, a que se refiere el artículo 1° y la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 8°.- Plazo de vigencia de la Comisión Sectorial.- El plazo de vigencia de la Comisión Sectorial será de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de su instalación.

Artículo 9°.- Financiamiento.- Las entidades que conforman la Comisión Sectorial sujetan el cumplimiento de sus funciones a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

La participación de los representantes designados ante la Comisión Sectorial, es ad honórem. Sin perjuicio de lo expresado, las entidades participantes podrán contratar la asesoría de expertos nacionales o internacionales para que contribuyan al cumplimiento de las funciones de la Comisión Sectorial, de conformidad con lo previsto en las normas sobre la materia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

1272758-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban la actualización de los programas de capacitación para efectos de la aplicación del crédito de capacitación a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 30056

**DECRETO SUPREMO
N° 229-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, en su artículo 23, establece los incentivos tributarios para la productividad, a través del crédito por gastos de capacitación;

Que, el citado artículo dispone que las micro, pequeñas y medianas empresas generadoras de rentas de tercera categoría que se encuentren en el régimen general y efectúen gastos de capacitación tienen derecho a un crédito tributario contra el Impuesto a la Renta equivalente al monto de dichos gastos, siempre que no exceda el 1% de su planilla anual de trabajadores del ejercicio en el que devenguen dichos gastos;

Que, se establece que los programas de capacitación deben responder a una necesidad concreta del empleador de invertir en la capacitación de su personal, que repercuta en la generación de renta gravada y el mantenimiento de la fuente productora. Asimismo, deben estar comprendidas dentro de la relación de capacitaciones que para tal efecto determinen los Ministerios de la Producción y de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante decreto supremo. Dichos programas están sujetos a la certificación por parte de la entidad del Estado que establezca el Reglamento;

Que, el Decreto Supremo N° 234-2013-EF aprueba el Reglamento de la Ley N° 30056 en lo referido al crédito por gastos de capacitación, gastos de investigación científica, tecnológica o de innovación tecnológica y pronto pago; estableciéndose en su artículo 3 las condiciones que deben considerarse para la aplicación del crédito por gastos de capacitación a que se refiere el artículo 23 de la Ley, entre ellas, que las personas jurídicas deben solicitar la certificación de los programas de capacitación que decidan prestar, ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 346-2013-EF se aprueban los programas de capacitación para efectos de la aplicación del crédito por gastos de capacitación a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 30056, vigentes a partir del 1 de enero de 2014, lista que es necesario actualizar conforme a lo prescrito en el artículo 2 del citado dispositivo, previa coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar la actualización de los programas de capacitación aprobados por el Decreto Supremo N° 346-2013-EF para efectos de la aplicación del crédito por gastos de capacitación a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, cuyo listado se encuentra en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación

Publicar el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y en los Portales Institucionales del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Artículo 3.- Refrendo
El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

Nº	FAMILIA PRODUCTIVA DEL SECTOR MANUFACTURA	MÓDULOS DE CAPACITACIONES ESPECÍFICAS
1	Industria Alimentaria, Bebidas y Tabaco	Capacitación en operación de planta procesadora de leche y derivados lácteos
2		Capacitación en acondicionamiento del área de panadería
3		Capacitación en fermentación y horneado del pan
4		Capacitación en elaboración de panes
5		Capacitación en supervisión de elaboración de panes
6		Capacitación en acondicionamiento del área del pastelería y envasado de productos
7		Capacitación en elaboración de masa, pastas, cremas o merengues y horneado de piezas
8		Capacitación en acabado y control de calidad en pastelería
9		Capacitación en abastecimiento de materias primas e insumos y dosimetría en producción de alimentos
10		Capacitación en elaboración de productos alimenticios
11		Capacitación en envasado de productos alimenticios
12		Capacitación en procesos de control de producción de alimentos
13		Capacitación en aislamiento térmico de bodegas (insulado en pesca)
14		Capacitación en refrigeración básica (para productos pesqueros)
15		Capacitación en clasificación de espárragos
16		Capacitación en empaque de espárragos
17		Capacitación en acondicionamiento de hortalizas
18		Capacitación en clasificación de hortalizas
19		Capacitación en empackado y etiquetado de hortalizas
20		Capacitación en conservación de hortalizas
21	Industria de la Madera y Muebles	Capacitación en habilitación de la madera o tableros para carpintería industrial
22		Capacitación en maquinado de piezas de madera o tableros para carpintería industrial
23		Capacitación en armado de piezas y partes de madera para carpintería industrial
24		Capacitación en acabado en superficie de madera para carpintería industrial
25		Capacitación en diseño y desarrollo de muebles
26		Capacitación en control de calidad y costos de producción en la fabricación de muebles
27	Industria de Productos Minerales no Metálicos	Capacitación en producción de piezas en crudo de cerámica artesanal
28		Capacitación en pulido y acabado de piezas crudas de cerámica artesanal
29		Capacitación en horneado de piezas crudas de cerámica artesanal

30	Industria Metal Mecánica	Capacitación en acondicionamiento del área de soldadura
31		Capacitación en interpretación de planos y preparación de juntas para soldadura
32		Capacitación en apuntalado de juntas y asistencia al soldador
33		Capacitación en habilitación y corte de piezas metálicas
34		Capacitación en ensamblaje de piezas metálicas
35		Capacitación en montaje y acabado de estructuras metálicas
36		Capacitación en proceso inicial de soldadura por arco eléctrico con electrodo revestido (SMAW)
37		Capacitación en proceso intermedio de soldadura por arco eléctrico con electrodo revestido (SMAW)
38		Capacitación en proceso avanzado de soldadura por arco eléctrico con electrodo revestido (SMAW)
39		Capacitación en proceso inicial de soldadura MIG MAG (GMAW)
40		Capacitación en proceso intermedio de soldadura MIG MAG (GMAW)
41		Capacitación en proceso avanzado de soldadura MIG MAG (GMAW)
42		Capacitación en proceso básico de soldadura por TIG
43		Capacitación en proceso intermedio de soldadura TIG
44		Capacitación en proceso avanzado de soldadura TIG
45		Capacitación en proceso básico de soldadura por electrodo revestido
46		Capacitación en proceso intermedio de soldadura por electrodo revestido
47		Capacitación en proceso avanzado de soldadura por electrodo revestido
48		Capacitación en proceso básico de soldadura por oxiacetileno
49		Capacitación en proceso intermedio de soldadura por oxiacetileno
50		Capacitación en proceso avanzado de soldadura por oxiacetileno
51		Capacitación en proceso básico de soldadura por arco eléctrico con electrodo revestido - acero inoxidable
52		Capacitación en proceso intermedio de soldadura por arco eléctrico con electrodo revestido - acero inoxidable
53		Capacitación en proceso básico de soldadura MIG MAG acero inoxidable
54		Capacitación en proceso intermedio de soldadura MIG MAG acero inoxidable
55		Capacitación en proceso básico de soldadura TIG acero inoxidable
56		Capacitación en proceso intermedio de soldadura TIG acero inoxidable
57		Capacitación en proceso avanzado de soldadura TIG acero inoxidable
58		Capacitación en recubrimiento duro por soldadura MIG MAG
59		Capacitación en recubrimiento duro por soldadura de arco sumergido
60		Capacitación en proceso de soldadura por arco eléctrico para aluminio
61		Capacitación en proceso de soldadura MIG MAG para aluminio
62		Capacitación en proceso de soldadura TIG para aluminio



63	Industria Textil, Confección y del Cuero	Capacitación en métodos de trabajo y acondicionamiento de máquinas de costura
64		Capacitación en cálculo de costos para la industria de confecciones
65		Capacitación en sistema flexible en confecciones
66		Capacitación en elaboración de fichas técnicas para confecciones
67		Capacitación en trazado de patrones con fichas técnicas
68		Capacitación en patronaje y tizado por computadora
69		Capacitación en habilitado para costura de prendas - tejido de punto
70		Capacitación en costura recta de prendas de vestir - tejido punto
71		Capacitación en remallado de piezas o prendas de vestir - tejido punto
72		Capacitación en recubrimiento de prendas de vestir - tejido punto
73		Capacitación en habilitado de piezas en prendas de vestir - tejido plano
74		Capacitación en armado de prendas - tejido plano
75		Capacitación en acabado de prensas de vestir- tejido plano
76		Capacitación en habilitado de prendas o piezas para su bordado
77		Capacitación en técnicas de molde para bordado de prendas o piezas
78		Capacitación en bordado de prendas o piezas
79		Capacitación en tizado de piezas para confecciones
80		Capacitación en tendido de tela para confecciones
81		Capacitación en corte de piezas para confecciones
82		Capacitación en numeración y despacho de las piezas para confección
83		Capacitación en revelado y matizado para el estampado de prendas o piezas
84		Capacitación en estampado de prendas o piezas
85		Capacitación en habilitado y recuperación de prendas o piezas estampadas
86		Capacitación en habilitado para el tejido a mano de prendas de vestir en fibra de alpaca
87		Capacitación en tejido con la técnica a palito en fibra de alpaca
88		Capacitación en tejido con la técnica a croché en fibra de alpaca
89		Capacitación en tejido con la técnica de macramé en fibra de alpaca
90		Capacitación en control de calidad de prendas de tejido a mano en fibra de alpaca
91		Capacitación en patronaje de prendas de vestir
92		Capacitación en elaboración de muestras de prendas de vestir
93		Capacitación en diseño de prendas de vestir
94		Capacitación en diseño, modelaje y seriado computarizado de calzado
95		Capacitación en desarrollo de prototipo, ficha técnica de procesos y ficha de costos para fabricación de calzado
96		Capacitación técnica en costos en la industria del calzado
97		Capacitación en acondicionamiento y corte de piezas de calzado
98		Capacitación en aparado de calzado
99		Capacitación en armado de calzado
100		Capacitación en acabado de calzado
101		Capacitación en habilitación de materiales para estampado en tela continua
102		Capacitación en estampado en tela continua
103		Capacitación en acabados de tela continua estampada
104		Capacitación en curtido y aplicación del cuero de pieles de pescado

105	Industrias Diversas	Capacitación en artesanía marina
106		Capacitación en elaboración de piezas joyería con metales preciosos
107		Capacitación en armado de productos de joyería con metales preciosos
108		Capacitación en mantenimiento de máquinas de confección textil
109		Capacitación en motores marinos y maquinarias de pesca
110		Capacitación en mantenimiento de motores fuera de borda
111		Capacitación en mantenimiento de motores marinos Diesel
112		Capacitación en mantenimiento del sistema eléctrico del motor diesel marino

1273240-2

Aprueban modificaciones al Reglamento de Bonos Soberanos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 024-2015-EF/52.01

Lima, 3 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 096-2013-EF, publicado el 22 de mayo de 2013, se aprobó el Reglamento de Bonos Soberanos, cuyo numeral 1.18 dispone entre otros aspectos, que todas las operaciones resultantes, tanto en el mercado primario como en el mercado secundario, independientemente de la modalidad de negociación utilizada, se liquidarán bajo el mecanismo de entrega contra pago a través de CAVALLI, o la entidad que haga sus veces, en el marco de la Ley N° 29440, Ley de los Sistemas de Pago de Valores y de Liquidación de Valores, así como lo dispuesto por el Reglamento de los Sistemas de Liquidación de Valores vigente, y el Decreto Supremo N° 061-2011-EF;

Que, en adición, el numeral 7.2 del Reglamento de Bonos Soberanos establece que el administrador del mecanismo centralizado de negociación tendrá, una vez publicada la norma que establezca los requisitos correspondientes para la obtención de la autorización de funcionamiento como mecanismo centralizado de negociación, 180 (ciento ochenta) días calendarios para acogerse a lo establecido por la Superintendencia de Mercado de Valores - SMV y obtener la autorización respectiva de la Unidad Responsable de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del aludido Reglamento;

Que, con la Resolución SMV N° 028-2013-SMV/01 publicada el 26 de noviembre de 2013, se aprobó el Reglamento de los "Mecanismos Centralizados de Negociación para Valores de Deuda Pública e Instrumentos Derivados de Estos";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 042-2014-EF/52.01, se amplió hasta el 31 de diciembre de 2014 el plazo a que se refiere el numeral 7.2 del Reglamento de Bonos Soberanos y el Artículo 2 de la Resolución Directoral N° 043-2013-EF/52.01, a fin de permitir que las entidades administradoras del mecanismo centralizado de negociación puedan adecuarse a las normas impartidas por el Ministerio de Economía y Finanzas y la SMV;

Que, con Resolución SMV N° 026-2014-SMV/01, publicada el 28 de noviembre de 2014, se modificó el Reglamento de los "Mecanismos Centralizados de Negociación para Valores de Deuda Pública e Instrumentos Derivados de Estos", aprobado por la Resolución SMV N° 028-2013-SMV/01, en la parte correspondiente al Título II "De la Empresa Administradora de Deuda Pública y al Título III "Del Mecanismo de Deuda Pública", entre otros aspectos;

Que, de otro lado, mediante la Ley N° 30052, Ley de las Operaciones de Reporte, publicada el 27 de junio de 2013, se reguló el régimen jurídico aplicable a las operaciones financieras de reporte denominadas "Venta con Compromiso de Recompra", "Venta y Compra Simultáneas de Valores" y "Transferencia Temporal de Valores", en adelante "Operación" u "Operaciones", que se efectúan en los mecanismos centralizados de negociación regulados en la Ley de Mercado de Valores o fuera de ellos, así como otras operaciones de carácter

similar incorporadas por, entre otros, el Ministerio de Economía y Finanzas, bajo los alcances de dicha Ley;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final de la acotada Ley dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas deberá establecer las condiciones aplicables a las "Operaciones" en las que participa y aprobar el modelo de contrato marco respectivo; así como dictar mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, la SMV, el Banco Central de Reserva del Perú, en los ámbitos de su competencia, disposiciones complementarias necesarias para la mejor aplicación de la aludida Ley;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 090-2014-EF/52.01, de fecha 29 de diciembre de 2014 se amplió hasta el 30 de junio de 2015 el plazo a que se refiere el numeral 7.2 del Reglamento de Bonos Soberanos, aprobado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 096-2013-EF, a fin de que las entidades administradoras del mecanismo centralizado de negociación puedan culminar las gestiones para obtener las autorizaciones establecidas en el Reglamento de los "Mecanismos Centralizados de Negociación para Valores de Deuda Pública e Instrumentos Derivados de Estos";

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas en su papel promotor del desarrollo del mercado de valores de deuda pública en moneda local, se encuentra gestionando la aprobación del Reglamento de Operaciones de Reporte en el marco de la Ley N° 30052, en coordinación con las entidades reguladoras del mercado de capitales así como con la institución de compensación y liquidación de valores del mercado local, con la finalidad de contribuir a la implementación de los "Mecanismos Centralizados de Negociación para Valores de Deuda Pública e Instrumentos Derivados de Estos";

Que, por tal motivo, a través de la Resolución Directoral N° 022-2015-EF/52.01, de fecha 30 de junio de 2015, se estableció, entre otros aspectos, que la Unidad Responsable en un plazo de treinta (30) días, aprobará las modificaciones al marco legal referido a los títulos de deuda pública, entre ellos, el Reglamento de Bonos Soberanos, con el objeto de cumplir con lo dispuesto en el numeral 7.2 del Reglamento de Bonos Soberanos, aprobado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 096-2013-EF;

Que, de otro lado de acuerdo con el numeral 6.3 del Reglamento de Bonos Soberanos se señala que la interpretación de las disposiciones contenidas en el citado Reglamento es competencia, exclusiva y excluyente, de la Unidad Responsable, la cual podrá modificar, mediante Resolución Directoral, lo establecido en el numeral 3 referido al Procedimiento para la Emisión, Compra y Reventa de Bonos, y de forma excepcional y debidamente motivada, cualquier otra disposición incluida en el presente Reglamento con la finalidad exclusiva de alcanzar los objetivos establecidos en el Programa de Creadores de Mercado así como en el marco de la gestión global de activos y pasivos y de su papel promotor del desarrollo del mercado de deuda pública;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, y sus modificatorias, por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria, el Reglamento del Reglamento de Bonos Soberanos, aprobados por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 096-2013-EF, y la Resolución Directoral N° 022-2015-EF/52.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquense los numerales 1.17, 1.21, primer párrafo del numeral 2.2, los literales b) y d) del numeral 4 y el numeral 6.1 del Reglamento de Bonos Soberanos, aprobado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 096-2013-EF, por los siguientes textos:

"1.17 Modalidad de operaciones de la Unidad Responsable

La Unidad Responsable efectuará emisiones de bonos en el mercado primario así como recompras y reventas de bonos en el mercado secundario con el fin de alcanzar sus metas u objetivos estratégicos aprobados, para ello podrá, o no, utilizar diferentes modalidades de colocación de bonos.

En caso se opte por realizar subastas, éstas podrán, o no, ser efectuadas dentro de mecanismos centralizados de negociación, autorizados a transar valores de deuda pública, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del presente Reglamento.

Las subastas de bonos podrán ser de dos tipos, ordinarias o especiales. La Unidad Responsable definirá un calendario de subastas ordinarias, el cual es referencial y puede ser modificado si así lo considera conveniente.

Asimismo, la Unidad Responsable podrá convocar a subastas especiales para ejecutar tanto la emisión (mercado primario) como la recompra o reventa (mercado secundario) de bonos.

La Unidad Responsable, también puede colocar bonos a través del mecanismo de colocación denominado bookbuilding, siguiendo para ello lo previsto en el literal B del numeral 3 del presente Reglamento.

Finalmente, como parte de su papel promotor del desarrollo del mercado de valores de deuda pública, la Unidad Responsable también participará discrecionalmente, como una contraparte más, en la ejecución directa de operaciones en el módulo de negociación continua de los mecanismos centralizados de negociación autorizados a transar valores de deuda pública, ya sea como postor o tomador, sujetándose a los reglamentos que regulan las operaciones que se efectúan en dichos mecanismos."

"1.21 Tratamiento tributario

El tratamiento tributario de los intereses y ganancias de capital provenientes de bonos emitidos por la República del Perú, se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 30050 o la ley que la modifique o la sustituya."

"2.2 Entidades elegibles a nivel internacional

Podrán participar en las subastas con propuestas competitivas aquellas entidades que obtengan la autorización respectiva de la Unidad Responsable, para lo cual deberán acreditar que se encuadran dentro de alguno de los siguientes perfiles:"

"4. MECANISMOS CENTRALIZADOS DE NEGOCIACION DE DEUDA PUBLICA

b) Garantizar que el sistema de negociación del Módulo de Negociación Continua opere sin cupos ni límites de contraparte, acepte diferentes tipos de oferta y asegure el calce automático, priorizando las mejores cotizaciones y propuestas. Las entidades que operen en un mecanismo centralizado de negociación podrán establecer restricciones a ciertas contrapartes en función a sus políticas internas.

d) Implementar la metodología establecida por la Unidad Responsable para fijar el intervalo máximo de precios, con relación a precios de referencia públicamente calculados, fuera del cual no se puedan ingresar propuestas de compra o de venta, en el Módulo de Negociación Continua."

"6. DISPOSICIONES FINALES

6.1 Las discrepancias que pudieran surgir entre las entidades participantes y los terceros por cuenta de quienes éstas pudieran actuar como agentes en las operaciones con bonos que realicen, serán resueltas entre las partes, sin generar obligación o responsabilidad para la Unidad Responsable."

Artículo 2.- Modifíquese el numeral 3 del Reglamento de Bonos Soberanos, aprobado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 096-2013-EF, por el siguiente texto:

"3. PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION, RECOMPRA Y REVENTA DE BONOS

A. Mediante mecanismo de subasta

En las operaciones que la Unidad Responsable ejecute a través de subastas se observará el procedimiento que a continuación se indica.

3.1. Convocatoria

3.1.1. La convocatoria para participar en las operaciones mediante subasta se realizará con al menos un (1) día útil de anticipación respecto de la fecha indicada, a través del portal de la Unidad Responsable www.mef.gob.pe, así como a través de otros medios de difusión disponibles que se considere conveniente utilizar en cada convocatoria.

3.1.2. Información de los anuncios

En cada convocatoria se incluirá la siguiente información:

- Fecha de ejecución de la subasta
- Tipo de subasta
- Modalidad de subasta
- Tipo de operación a realizar
- Denominación y fechas de redención de los bonos
- Medios a utilizar para la recepción válida de solicitudes.
- Montos referenciales
- Montos máximos de adjudicación por cada tipo de entidad participante.
- Horario para la recepción de propuestas.
- Horario para la comunicación de resultados de la subasta.
- Fecha para liquidar las operaciones adjudicadas.
- Otra información que se considere pertinente.

3.2. Procedimientos para las subastas

3.2.1. Presentación de las propuestas

Las entidades podrán participar con propuestas competitivas o con propuestas no competitivas, según corresponda.

Las propuestas competitivas son aquellas en las que las entidades elegibles indican la cantidad de bonos, así como el rendimiento al que están dispuestos a participar en las subastas.

Las propuestas no competitivas son aquellas en las que las entidades elegibles que correspondan sólo indican la cantidad de bonos involucrados, aceptando de antemano adjudicarse al rendimiento promedio ponderado o la tasa de corte que resulte de la subasta involucrada.

Los participantes que remitan propuestas competitivas, deberán diferenciar las propuestas por cuenta propia de las propuestas por cuenta de terceros, indicando además el código RUT del participante o de su cliente, así como el nombre de la entidad a través de quien liquidará la operación. En caso de no poder consignar la información a través de la plataforma electrónica utilizada, ésta deberá ser remitida a la Unidad Responsable a efectos de poder realizar el proceso de adjudicación adecuadamente.

Las propuestas deben ser presentadas ante la Unidad Responsable, según lo que se haya indicado en cada convocatoria. De considerarlo necesario, la Unidad Responsable podrá recibir propuestas mediante facsímil, mediante sobres cerrados o mediante cualquier otro mecanismo.

3.2.1.a) Mercado primario

Los participantes, dependiendo del tipo de entidad al que pertenezcan, podrán presentar propuestas competitivas, por cuenta propia o de terceros, o propuestas no competitivas. El número de bonos a consignar en las propuestas competitivas y no competitivas no puede incluir fracciones de unidad, y en el caso de la tasa de rendimiento a considerar para las propuestas competitivas, ésta debe indicarse con cuatro decimales.

3.2.1. b) Mercado secundario

La Unidad Responsable podrá realizar simultáneamente operaciones de recompra y reventa de bonos, en cuyo caso las entidades deberán decidir si participan en la operación de recompra o de reventa de bonos. En ningún caso se admitirán propuestas simultáneas en ambas operaciones.

Los participantes, dependiendo del tipo de entidad al que pertenezcan, podrán presentar propuestas competitivas, por cuenta propia o de terceros, o propuestas no competitivas. El número de bonos a consignar en las propuestas competitivas y no competitivas no puede incluir fracciones de unidad, y en el caso de la tasa de rendimiento a considerar para las propuestas competitivas, ésta debe indicarse con cuatro decimales.

Las propuestas válidas presentadas serán irrevocables al cierre de la subasta y cada entidad participante será responsable de su cumplimiento si fuese favorecida con la adjudicación, tanto si lo hace por cuenta propia como por cuenta de terceros, según corresponda.

3.2.2. Envío de las propuestas

Las propuestas son remitidas en forma electrónica y tienen el carácter de irrevocables al momento del cierre de la recepción de órdenes. En caso de presentarse

inconvenientes en el funcionamiento del sistema electrónico de subastas involucrado, se podrá hacer uso de otros medios autorizados por la Unidad Responsable.

3.2.2. a) Medios electrónicos

La presentación de propuestas deberá efectuarse siguiendo el procedimiento establecido por el operador del sistema electrónico involucrado. Cada entidad participante es responsable de adoptar las medidas de seguridad que permitan un uso adecuado de las claves de acceso a dichos sistemas con arreglo a sus procedimientos internos, pues, queda obligada a participar con los valores involucrados. Sólo las propuestas que aparezcan vigentes a la hora de corte serán consideradas en el proceso de adjudicación de las operaciones.

3.2.2. b) Otros medios (sobres o por facsímil)

Las propuestas podrán ser remitidas en el formulario que proporcione la Unidad Responsable, conteniendo las características de los valores relacionados con cada operación, y deberán ser firmadas por funcionarios que oportunamente hayan acreditado contar con poderes suficientes y firmas registradas. Cada sobre o facsímil deberá contener una (1) propuesta por cada tipo de valor.

3.2.3. Recepción de las propuestas

En el caso de los medios electrónicos, el operador respectivo dará conformidad a la recepción de las propuestas enviadas por el sistema electrónico respectivo. La Unidad Responsable no asume obligación alguna por las fallas de comunicación en el envío oportuno de propuestas.

En el caso de los sobres o facsímiles, éstos serán recibidos en la Unidad Responsable hasta la hora límite señalada en el anuncio de la subasta. La hora válida para efectos de la hora límite de presentación será la que registre el cargo de recepción sellado o el facsímil de la Unidad Responsable.

3.2.4. Procedimiento de adjudicación

La adjudicación de las subastas se puede resolver bajo el sistema híbrido (de precios mixtos), es decir, combinando elementos de la subasta uniforme (de precio único) con elementos de la subasta discriminatoria (de precios múltiples), o utilizando la modalidad de subasta holandesa.

3.2.4.a) Mercado primario

En el caso de emisión de bonos, mediante subasta, todas las propuestas competitivas recibidas se clasificarán por orden ascendente respecto de los rendimientos exigidos por los participantes autorizados y se procederá de la siguiente manera:

i) En cada subasta, la Unidad Responsable determinará el rendimiento marginal máximo o tasa de corte, tomando en cuenta, indistintamente, los montos referenciales establecidos, la demanda total recibida, la evolución del rendimiento en el mercado secundario y el cumplimiento de los objetivos establecidos en la estrategia de gestión global de activos y pasivos.

ii) Se aceptará el monto total de las propuestas recibidas que tengan un rendimiento menor o igual al rendimiento marginal máximo o tasa de corte que la Unidad Responsable determine, excepto en el caso que exista prorrato entre las propuestas con el rendimiento marginal máximo o tasa de corte.

iii) De aplicarse el sistema híbrido, se calculará el rendimiento promedio ponderado de la subasta a partir de todas las propuestas aceptadas con el procedimiento anterior, con valores redondeados a cuatro decimales.

Se adjudicarán los bonos correspondientes a las propuestas aceptadas, sin que excedan los límites máximos de adjudicación establecidos, de la siguiente manera: en el caso de las propuestas recibidas con rendimientos marginales que se hallen entre el rendimiento marginal máximo determinado por la Unidad Responsable y el rendimiento promedio ponderado, los bonos se adjudicarán al rendimiento individualmente solicitado, y en el caso de las propuestas con rendimientos marginales que se hallen por debajo del promedio ponderado se adjudicarán al rendimiento promedio ponderado.

iv) De aplicarse la modalidad de subasta holandesa, se adjudicarán los bonos correspondientes a las propuestas aceptadas, sin que excedan los límites máximos de adjudicación establecidos, a la tasa de corte establecida.

v) Salvo que en alguna convocatoria particular se indique lo contrario, en la emisión primaria de valores ningún participante podrá adjudicarse por cada bono involucrado, más del treinta por ciento (30%) del monto referencial de la convocatoria a través de propuestas competitivas, por cuenta propia y por cuenta de terceros.

vi) Las entidades participantes que ostenten la condición de Creadores, no estarán sujetas a límites de adjudicación, salvo que en la convocatoria se indique lo contrario.

En el caso que, hubiera propuestas no competitivas, se procederá de la siguiente manera:

vii) A menos que en alguna convocatoria particular se indique lo contrario, la oferta no competitiva total será del 20% del monto referencial.

viii) Los bonos se adjudicarán al rendimiento promedio ponderado de cada subasta, en caso de haberse resuelto la subasta bajo el sistema híbrido, y a la tasa de corte si se resuelve bajo la modalidad holandesa.

iii) En caso que se haya determinado un monto máximo para la oferta no competitiva, y haya un exceso de demanda no competitiva, la distribución se realizará entre todos los participantes en partes iguales.

ix) Si alguna propuesta de compra es menor al monto resultante de la distribución, sólo se adjudicará el monto solicitado, y el saldo será redistribuido equitativamente entre el resto de los participantes siempre que el importe de la propuesta permita dicha adjudicación. Este procedimiento se repetirá hasta asignar totalmente el monto correspondiente a la adjudicación no competitiva.

3.2.4. b) Mercado secundario

En el caso de reventa de bonos, mediante subasta, todas las propuestas competitivas se clasificarán por orden ascendente respecto de los rendimientos exigidos por los participantes autorizados y se procederá de similar manera que en la emisión de bonos en el mercado primario.

En el caso de recompra de bonos, mediante subasta, la Unidad Responsable considerará un rendimiento marginal mínimo o tasa de corte y luego seguirá un procedimiento similar al de la reventa de bonos, pero con ordenamiento inverso respecto del rendimiento.

Una vez efectuada la adjudicación de los bonos, la Unidad Responsable remitirá la relación de titulares finales a CAVALI o la entidad que haga sus veces.

La Unidad Responsable podrá declarar desierta la subasta, sin expresión de causa.

3.2.5. Comunicación del resultado

Después de realizada la adjudicación, la Unidad Responsable informará el resultado de la subasta a las entidades participantes mediante su portal de Internet, así como a través de otros medios de difusión disponibles que considere conveniente utilizar.

La información a publicar incluye:

- Importe de principal demandado.
- Importe de principal adjudicado.
- Tasa de rendimiento máximo demandado.
- Tasa de rendimiento mínimo demandado.
- Rendimiento marginal máximo (mínimo) o tasa de corte aceptada.
- Rendimiento promedio ponderado de las propuestas aceptadas, de ser el caso.
- Precios a pagar (cobrar) por los valores adjudicados.

3.3. Compensación y liquidación

Las operaciones resultantes de la adjudicación de bonos serán liquidadas a través de CAVALI, o la entidad que haga sus veces, utilizando para ello el mecanismo de entrega contra pago, en concordancia con lo establecido en el numeral 1.18 del presente reglamento, en la fecha indicada en la convocatoria.

Si alguna entidad participante no dispusiera de los fondos o los valores suficientes dentro del plazo establecido para efectuar la operación correspondiente, bajo el mecanismo entrega contra pago, ésta se entenderá como no aceptada y será anulada. Cuando los fondos o los valores fueran insuficientes, la operación también será anulada.

En ambos casos, la entidad participante queda impedida de intervenir en las dos (2) posteriores subastas. En caso de reincidencia, la entidad quedará impedida de intervenir por tiempo indefinido, correspondiendo a la

Unidad Responsable decidir el momento de evaluación y la pertinencia de su eventual futuro levantamiento, en función a los objetivos de la estrategia de gestión global de activos y pasivos.

Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las penalidades que pueda aplicar CAVALI, o la entidad que haga sus veces, a los participantes involucrados, en su calidad de Entidad Administradora de los Sistemas de Liquidación de Valores, en el marco de la Ley N° 29440 Ley de los Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores, el Reglamento de los Sistemas de Liquidación de Valores y sus normas internas.

B. Mediante mecanismo de bookbuilding

La Unidad Responsable, cuando lo estime pertinente, puede colocar bonos soberanos a través del mecanismo de bookbuilding, en la cual podrán participar todas las entidades elegibles autorizadas.

3.4. Convocatoria

3.4.1. La convocatoria para participar en las operaciones mediante el mecanismo de bookbuilding se realizará con al menos un (1) día útil de anticipación respecto de la fecha indicada, a través del portal de la Unidad Responsable www.mef.gob.pe, así como a través de otros medios de difusión disponibles que se considere conveniente utilizar en cada convocatoria.

3.4.2 Información de los anuncios

En cada convocatoria se incluirá la siguiente información:

- Fecha de ejecución de la colocación
- Tipo de colocación
- Modalidad de colocación
- Tipo de operación a realizar
- Denominación y fechas de redención de los bonos
- Medios a utilizar para la recepción válida de solicitudes.
- Montos referenciales
- Montos máximos de adjudicación por cada tipo de entidad participante.
- Horario para la recepción de propuestas.
- Horario para la comunicación de resultados de la subasta.
- Fecha para liquidar las operaciones adjudicadas.
- Otra información que se considere pertinente.

El día previsto para llevar a cabo la colocación de bonos, antes del inicio de recepción de órdenes, la Unidad Responsable anunciará la tasa y el precio referencial inicial al cual estará dispuesto a adjudicar los bonos, en base a las condiciones de mercado existentes.

3.5. Procedimiento para el bookbuilding

3.5.1 Presentación de las propuestas

Las entidades que participen en el bookbuilding deberán presentar propuestas, indicando la cantidad de bonos que están dispuestas a adjudicarse a la tasa y precio referencial anunciados por la Unidad Responsable. Los participantes deberán diferenciar las propuestas por cuenta propia de las propuestas por cuenta de terceros, indicando además el código RUT del participante o de su cliente, así como el nombre de la entidad a través de quien liquidará la operación. En caso de no poder consignar la información a través de la plataforma electrónica utilizada, ésta deberá ser remitida a la Unidad Responsable a efectos de poder realizar el proceso de adjudicación adecuadamente.

3.5.2. Envío de las propuestas

Las propuestas son remitidas en forma electrónica y tienen el carácter de irrevocables al momento del cierre de la recepción de órdenes. En caso de presentarse inconvenientes en el funcionamiento del sistema electrónico de subastas involucrado, se podrá hacer uso de otros medios autorizados por la Unidad Responsable.

3.5.2. a) Medios electrónicos

La presentación de propuestas deberá efectuarse siguiendo el procedimiento establecido por el operador del sistema electrónico involucrado. Cada entidad participante es responsable de adoptar las medidas de seguridad

que permitan un uso adecuado de las claves de acceso a dichos sistemas con arreglo a sus procedimientos internos, pues, queda obligada a participar con los valores involucrados. Sólo las propuestas que aparezcan vigentes a la hora de corte serán consideradas en el proceso de adjudicación de las operaciones.

3.5.2.b) Otros medios (sobres o por facsímil)

Las propuestas podrán ser remitidas en el formulario que proporcione la Unidad Responsable, conteniendo las características de los valores relacionados con cada operación, y deberán ser firmadas por funcionarios que oportunamente hayan acreditado contar con poderes suficientes y firmas registradas. Cada sobre o facsímil deberá contener una (1) propuesta por cada tipo de valor.

3.5.3. Recepción de las propuestas

En el caso de los medios electrónicos, el operador respectivo dará conformidad a la recepción de las propuestas enviadas por el sistema electrónico respectivo. La Unidad Responsable no asume obligación alguna por las fallas de comunicación en el envío oportuno de propuestas.

En el caso de los sobres o facsímiles, éstos serán recibidos en la Unidad Responsable hasta la hora límite señalada en el anuncio de la subasta. La hora válida para efectos de la hora límite de presentación será la que registre el cargo de recepción sellado o el facsímil de la Unidad Responsable.

3.5.4. Procedimiento de adjudicación

La Unidad Responsable para adjudicar los bonos, en el mercado primario, seguirá el siguiente procedimiento:

a) Construirá un libro donde se van recogiendo las órdenes de compra presentadas por las entidades elegibles.

b) Una vez concluida la formación del libro inicial, la Unidad Responsable evalúa las demandas presentadas y en base a la misma, de considerarlo pertinente, podrá reformular los niveles referenciales de tasa y precio a los que estaría dispuesto a adjudicar los bonos, en cuyo caso los participantes dispondrán de un tiempo adicional para reconfirmar su orden de compra.

c) Sobre la base del libro de órdenes final, se realizará la adjudicación de bonos. En caso exista sobredemanda, la Unidad Responsable procederá a asignar los bonos discrecionalmente, en armonía con los objetivos establecidos en la estrategia de gestión global de activos y pasivos.

3.5.5. Comunicación del resultado

Después de realizada la adjudicación, la Unidad Responsable informará el resultado del bookbuilding a las entidades participantes mediante su portal de Internet, así como a través de otros medios de difusión disponibles que considere conveniente utilizar.

La información a publicar incluye:

- a) Importe de principal demandado.
- b) Importe de principal adjudicado.
- c) Rendimiento de los bonos adjudicados.
- d) Precio a pagar por los valores adjudicados.

3.6. Compensación y liquidación

Las operaciones resultantes de la adjudicación de bonos serán liquidadas a través de CAVALI, o la entidad que haga sus veces, utilizando para ello el mecanismo de entrega contra pago, en concordancia con lo establecido en el numeral 1.18 del presente reglamento, en la fecha indicada en la convocatoria.

Si alguna entidad participante no dispusiese de los fondos o los valores suficientes dentro del plazo establecido para efectuar la operación correspondiente, bajo el mecanismo entrega contra pago, ésta se entenderá como no aceptada y será anulada. Cuando los fondos o los valores fueran insuficientes, la operación también será anulada.

En ambos casos, la entidad participante queda impedida de intervenir en las dos (2) posteriores subastas. En caso de reincidencia, la entidad quedará impedida de intervenir por tiempo indefinido, correspondiendo a la Unidad Responsable decidir el momento de evaluación y la pertinencia de su eventual futuro levantamiento, en función a los objetivos de la estrategia de gestión de la deuda.

Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las penalidades que pueda aplicar CAVALI, o la entidad que haga sus veces, a los participantes involucrados, en su calidad de Entidad Administradora de los Sistemas de Liquidación de Valores, en el marco de la Ley N° 29440 Ley de los Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores, el Reglamento de los Sistemas de Liquidación de Valores y sus normas internas."

Artículo 3.- Elimínese el último párrafo del numeral 4 del Reglamento de Bonos Soberanos, aprobado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 096-2013-EF.

Artículo 4.- La aplicación de lo dispuesto en el literal b) del numeral 4 del Reglamento de Bonos Soberanos, estará supeditada al funcionamiento del sistema de garantías.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LINARES PEÑALOZA
Director General
Dirección General de Endeudamiento
y Tesoro Público

1272853-1

Aprueban modificaciones al Reglamento del Programa de Creadores de Mercado

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 025-2015-EF/52.01

Lima, 3 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución SMV N° 028-2013-SMV/01 publicada el 26 de noviembre de 2013, se aprobó el Reglamento de los "Mecanismos Centralizados de Negociación para Valores de Deuda Pública e Instrumentos Derivados de Éstos";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 042-2014-EF/52.01, se amplió hasta el 31 de diciembre de 2014 el plazo a que se refiere el numeral 7.2 del Reglamento de Bonos Soberanos y el Artículo 2 de la Resolución Directoral N° 043-2013-EF/52.01, a fin de permitir que las entidades administradoras del mecanismo centralizado de negociación puedan adecuarse a las normas impartidas por el Ministerio de Economía y Finanzas y la SMV;

Que, con Resolución SMV N° 026-2014-SMV/01, publicada el 28 de noviembre de 2014, se modificó el Reglamento de los "Mecanismos Centralizados de Negociación para Valores de Deuda Pública e Instrumentos Derivados de Éstos", aprobado por la Resolución SMV N° 028-2013-SMV/01, en la parte correspondiente al Título II "De la Empresa Administradora de Deuda Pública y al Título III "Del Mecanismo de Deuda Pública", entre otros aspectos;

Que, de otro lado, mediante la Ley N° 30052, Ley de las Operaciones de Reporte, publicada el 27 de junio de 2013, se reguló el régimen jurídico aplicable a las operaciones financieras de reporte denominadas "Venta con Compromiso de Recompra", "Venta y Compra Simultáneas de Valores" y "Transferencia Temporal de Valores", en adelante "Operación" u "Operaciones", que se efectúan en los mecanismos centralizados de negociación regulados en la Ley de Mercado de Valores o fuera de ellos, así como otras operaciones de carácter similar incorporadas por, entre otros, el Ministerio de Economía y Finanzas, bajo los alcances de dicha Ley;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final de la acotada Ley dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas deberá establecer las condiciones aplicables a las "Operaciones" en las que participa y aprobar el modelo de contrato marco respectivo; así como dictar mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, la SMV, el Banco Central de Reserva del Perú, en los ámbitos de su competencia, disposiciones complementarias necesarias para la mejor aplicación de la aludida Ley;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas en su papel promotor del desarrollo del mercado de valores de

deuda pública en moneda local, se encuentra gestionando la aprobación del Reglamento de Operaciones de Reporte en el marco de la Ley N° 30052, en coordinación con las entidades reguladoras del mercado de capitales así como con la institución de compensación y liquidación de valores del mercado local, con la finalidad de contribuir a la implementación de los “Mecanismos Centralizados de Negociación para Valores de Deuda Pública e Instrumentos Derivados de Estos”;

Que, por tal motivo, a través de la Resolución Directoral N° 022-2015-EF/52.01, de fecha 30 de junio de 2015, se estableció, entre otros aspectos, que la Unidad Responsable en un plazo de treinta (30) días, aprobará las modificaciones al marco legal referido a los títulos de deuda pública, entre ellos, el Reglamento de Bonos Soberanos y Reglamento de Letras del Tesoro, con el objeto de cumplir con lo dispuesto en el numeral 7.2 del Reglamento de Bonos Soberanos, aprobado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 096-2013-EF, y el Artículo 2 de la Resolución Directoral N° 043-2013-EF/52.01;

Que, de otro lado, el numeral 3.3 del Reglamento del Programa de Creadores de Mercado, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2013-EF señala que la interpretación de las disposiciones contenidas en dicho Reglamento es competencia exclusiva y excluyente de la Unidad Responsable, la cual podrá modificar mediante Resolución Directoral, los numerales 1.12 y 1.13, y de manera excepcional y debidamente motivada, cualquier otra disposición del mismo con la finalidad exclusiva de alcanzar los objetivos establecidos en el Programa de Creadores de Mercado así como en el marco de la gestión global de activos y pasivos y de su papel promotor del desarrollo del mercado de deuda pública;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, y sus modificatorias, por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria, el Reglamento del Programa de Creadores de Mercado, aprobado por el Artículos 1 del Decreto Supremo N° 096-2013-EF, y la Resolución Directoral N° 022-2015-EF/52.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese los numerales 1.5 al 1.13 del Reglamento del Programa de Creadores de Mercado, aprobado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 096-2013-EF, por los siguientes textos:

“1.5 Mercado Secundario

Es aquel en el que se negocian los bonos soberanos a través de los mecanismos centralizados de negociación autorizados por la SMV, los cuales pueden contar con un nivel general y con un nivel especial para realizar la citada negociación de bonos; u otro medio de negociación.

1.6 Nivel General del Mercado Secundario

Es aquel en el que la Unidad Responsable, los Creadores de Mercado, las entidades elegibles autorizadas por la Unidad Responsable, y todos los inversionistas en general, pueden realizar la negociación de bonos a través de un mecanismo centralizado de negociación.

1.7 Nivel Especial del Mercado Secundario

Es aquel en el que la Unidad Responsable y los Creadores de Mercado pueden realizar la negociación de bonos a través de un mecanismo centralizado de negociación.

1.8 Entidades Elegibles

Son las entidades que se indican en el numeral 2 – “Participantes Elegibles para Subastas” del Reglamento de Bonos Soberanos.

1.9 Alcance

Este Reglamento establece las reglas de actuación de todos los Creadores de Mercado, en adelante denominados Creadores, que participen en el Programa de Creadores de Mercado.

1.10 Perfil para postular

A nivel local sólo podrán postular las entidades que tengan el perfil de entidad de créditos o el perfil de

entidad de valores, según se detalla en el numeral 2.1 del Reglamento de Bonos Soberanos.

A nivel internacional, sólo podrán postular las entidades que tengan el perfil de entidad de créditos o el perfil de entidad de valores, según lo establecido en el numeral 2.2 del Reglamento de Bonos Soberanos, y que se encuentren bajo el ámbito de la supervisión del mercado de valores del órgano oficial del país en el que opera.

1.11 Requisitos para acceder a la condición de Creador

Las entidades interesadas deberán enviar una solicitud a la Unidad Responsable manifestando su intención de ser designados como Creadores y su compromiso con los lineamientos establecidos en este Reglamento y en el Reglamento de Bonos Soberanos, incluyendo la información necesaria para verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ser titular de una cuenta matriz de valores en CAVALI S.A. ICLV – CAVALI, o la entidad que haga sus veces, para el registro, la transferencia y la custodia de valores representativos de deuda pública.

b) Acreditar un patrimonio neto mínimo de veinticinco millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 25 000 000,00), en el caso de entidades de crédito, o de tres millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3 000 000,00), en el caso de entidades de valores, montos que serán actualizados con el índice de reajuste diario del Banco Central de Reserva del Perú - BCRP después del cierre del año inmediato anterior. En el caso de entidades extranjeras, los montos mínimos serán equivalentes a cinco (5) veces el capital mínimo establecido en el país en el que principalmente operan y serán al menos el doble de los establecidos para sus homólogas entidades locales, salvo convenios internacionales que contengan una regulación distinta.

c) Acreditar, mediante declaración jurada, que el año anterior, no ha sido sancionado por falta grave ni por el respectivo supervisor de mercado de valores ni por el supervisor bancario ni por el organismo regulador de la competencia, relacionados con valores de deuda pública emitidos en el marco del Reglamento del Programa de Creadores de Mercado, con operaciones de reporte, operaciones con derivados u otras operaciones efectuadas bajo el ámbito del Sistema Nacional de Tesorería.

d) Remitir el plan de negocios para el año que postula, o para el año que se reacredita, detallando sus estrategias y objetivos referidos al mercado de valores de deuda pública.

e) Designar por escrito a dos (2) representantes, los que mantendrán contacto permanente con la Unidad Responsable, y al equipo técnico responsable de las operaciones involucradas con el mercado de valores de deuda pública y mantener actualizada la información sobre tal designación.

f) Acreditar, mediante declaración jurada, que no es parte demandante o demandada en procesos judiciales o arbitrales, seguidos contra la Unidad Responsable, referidos a controversias relativas a los valores de deuda pública emitidos en el marco del Reglamento del Programa de Creadores de Mercado, a operaciones de reporte, operaciones con derivados u otras operaciones efectuadas bajo el ámbito del Sistema Nacional de Tesorería.

g) Haber firmado el Código de Ética vigente, tanto por parte de los representantes como por el equipo técnico, y no haber sido sancionado por su incumplimiento.

h) No haber realizado acciones que afecten el funcionamiento del mercado de deuda pública o que sean contrarias a los intereses de la República, a solo juicio de la Unidad Responsable.

i) Haber suscrito el contrato en el que se detallen los derechos y obligaciones que adquiere el Creador.

La Unidad Responsable podrá solicitar cualquier información adicional o complementaria que considere conveniente.

Teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos arriba establecidos, la Unidad Responsable, mediante Resolución Directoral, otorgará a las entidades solicitantes la condición de Creador, siempre que dicha condición no la tenga ya otra entidad con la que mantenga vinculación



por riesgo único^{1/} de acuerdo con lo establecido en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs, y con lo publicado por la Superintendencia de Mercado de Valores (SMV)^{2/}.

En cualquier caso, la vigencia del cumplimiento de todos los requisitos deberá ser reacreditada al menos una vez al año, junto a la solicitud de renovación de la condición obtenida y el Código de Ética vigente, ambos documentos firmados por el gerente general o, en caso de no existir, por el funcionario apoderado equivalente.

1.12 Privilegios

Las entidades que obtengan la condición de Creadores tendrán los siguientes privilegios:

a) Poder adjudicarse en las subastas de emisión del mercado primario y en las operaciones de recompra y reventa del mercado secundario, una cantidad de bonos sin restricción de límites, salvo que en la convocatoria se indique lo contrario.

b) Presentar al día siguiente de la subasta, órdenes de suscripción (segunda vuelta) de valores de deuda pública al rendimiento promedio ponderado o la tasa de corte resultante de la subasta efectuada en el mercado primario (primera vuelta) por el 50% del monto adjudicado en primera vuelta para cada uno de los valores subastados, de los cuales el Creador que obtenga el primer lugar del ranking podrá acceder como mínimo al 25% del monto adjudicado.

c) Acceder al nivel especial del mercado secundario de los mecanismos centralizados de negociación de deuda pública que sean autorizados por la Unidad Responsable para el desarrollo de actividades de los Creadores.

d) Acceder a la oferta de operaciones de reporte, con la finalidad de obtener préstamos de valores de deuda pública para cubrir o crear eventuales posiciones cortas derivadas de su actividad de comercialización, en las condiciones que, en su oportunidad, establezca la Unidad Responsable.

e) Acceder a las operaciones sindicadas que, en su oportunidad, establezca la Unidad Responsable.

f) Participar en las reuniones periódicamente organizadas por la Unidad Responsable, proponer medidas que permitan mejorar el buen funcionamiento del mercado de valores y recibir el reconocimiento oficial del desempeño cuando se encuentre dentro de los primeros puestos dentro de la evaluación de todos los Creadores.

1.13 Obligaciones

Las entidades que obtengan la condición de Creadores tendrán las siguientes obligaciones:

a) Presentar propuestas de compra en el mercado primario por un monto mínimo total equivalente al cinco por ciento (5,00%), en el caso de entidades de valores, o al diez por ciento (10,00%), en el caso de entidades de créditos, del monto referencial indicado para cada tipo de valor nominal ofertado, salvo que en alguna convocatoria se indique lo contrario.

b) Lograr adjudicarse como mínimo dos y medio por ciento (2,50%), en el caso de entidades de valores, o cinco por ciento (5,00%), en el caso de entidades de créditos, del monto total referencial de valores nominales subastados durante el último trimestre móvil, salvo que en la convocatoria de la subasta se haya indicado lo contrario.

c) Cotizar ininterrumpidamente, compra y venta simultáneas, en el mercado secundario una hora en la mañana (de 9:30 a.m. a 10:30 a.m.) y una hora en la tarde (de 12:30 p.m. a 1:30 p.m.) de lunes a viernes, excepto feriados, todos los valores de referencia nominales determinados por la Unidad Responsable, en al menos uno de los mecanismos centralizados de negociación autorizados para el desarrollo de actividades de los Creadores, tanto en el nivel general como en el nivel especial.

El diferencial máximo entre cotizaciones de compra y venta simultáneas en el nivel general deberá encontrarse dentro del intervalo máximo de precios fijado para cada valor, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Unidad Responsable, y en el nivel especial no deberá superar los diez puntos básicos (10 pb).

Además, en cada caso, el monto de las posturas de compra y venta en el nivel general, deberá ser cuanto menos el monto mínimo establecido periódicamente por el mecanismo centralizado de negociación y en el nivel

especial será de un millón y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1 000 000,00).

d) Informar trimestralmente, dentro de los cinco (5) días útiles posteriores al cierre del trimestre, sobre las labores de desarrollo y promoción de productos y servicios relacionados con los valores de deuda pública y que forman parte de su implementación y estrategia de negocio."

Artículo 2.- Modifíquese el numeral 2.5 del Reglamento del Programa de Creadores de Mercado, aprobado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 096-2013-EF, así como el numeral 3 del anexo 5 de dicho reglamento, por los siguientes textos:

"2.5 Determinación del puntaje de evaluación cualitativa

En el caso de la evaluación cualitativa del comportamiento en el mercado primario y de la actividad en el mercado secundario de cada entidad que haya obtenido la condición de Creador, se otorgará un puntaje normalizado entre cero (0) y cien (100) en función a su respectivo desempeño. Para ello se tomará en consideración los siguientes criterios:

a) Para calcular el puntaje cualitativo general, cada aspecto evaluado tendrá una ponderación en función a su importancia relativa.

Aspecto evaluado	Ponderación
Desconcentración relativa de sus operaciones	20%
Naturaleza de las adjudicaciones obtenidas	20%
Frecuencia de negociación	35%
Seriedad en los montos de propuestas	25%

b) Para valorar cualitativamente cada aspecto evaluado, se considerarán los siguientes indicadores:

i. Desconcentración: Puesto relativo obtenido considerando el nivel de desconcentración de sus operaciones con diversas contrapartes en el mercado que conformen un mismo riesgo único.

ii. Naturaleza: Puesto relativo obtenido considerando el ratio entre adjudicaciones por cuenta de terceros (clientes) y adjudicaciones por cuenta propia y de terceros.

iii. Frecuencia: Puesto relativo obtenido considerando el ratio entre el número de días con negociación efectiva de valores nominales en mercado secundario y el total de días hábiles para negociar.

iv. Seriedad: Puesto relativo obtenido considerando el ratio entre el monto asignado en las subastas y el monto de propuestas presentado.

c) Para la puntuación de la frecuencia de negociación, se ponderará el desempeño en función al número de valores nominales negociados por cada Creador en un día hábil.

d) Para obtener el puntaje cualitativo de cada aspecto individual evaluado, al primer puesto se le asignará el puntaje máximo y a los demás puestos se les asignará el puntaje en forma inversamente proporcional.

Cada componente será calculado según se indica en el Anexo 5."

"Anexo 5 Cálculo del Puntaje de la Evaluación Cualitativa

3. Puntaje por frecuencia de negociación (PFN)

Se define el indicador de Frecuencia de Negociación (FN), según:

$$FN = \frac{Di}{TD}$$

^{1/} Conforme a la definición establecida en el Artículo 3° de la Resolución S.B.S. N° 445-2000.

^{2/} En su página web: <http://www.smv.gob.pe>

Donde:

Di = Número de días en los cuales se negoció por lo menos un valor nominal durante el último trimestre móvil.

TD = Total de días hábiles para la negociación durante el último trimestre móvil.

Para el cálculo del puntaje de Frecuencia de Negociación, se otorgará el mayor puntaje normalizado de 100 puntos al Creador que obtenga el mayor ratio de Frecuencia de Negociación dentro del grupo de Creadores, ocupando así el primer lugar. El puntaje de las posiciones siguientes se obtendrá según la tabla a continuación:

	Frecuencia de Negociación (FN) ordenados de mayor a menor	Puntaje por Frecuencia de Negociación (PFN)
1º	FN_1	$PFN_1=100$
2º	FN_2	$PFN_2=(FN_2/FN_1)*100$
3º	FN_3	$PFN_3=(FN_3/FN_1)*100$
·		
nº	FN_N	$PFN_n=(FN_n/FN_1)*100$

Artículo 3.- Elimínese el literal c) del numeral 2.2 del Reglamento del Programa de Creadores de Mercado, aprobado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 096-2013-EF, así como los Anexos 1 y 3 de dicho reglamento.

Artículo 4.- Las entidades que ostenten la condición de Creador de Mercado, deberán renovar su condición de acuerdo con lo establecido en la presente resolución directoral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LINARES PEÑALOZA
Director General
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

1272853-2

Aprueban modificaciones al Reglamento de Letras del Tesoro

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 026-2015-EF/52.01

Lima, 3 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo 051-2013-EF, publicado el 15 de marzo de 2013, se aprobó el Reglamento de Letras del Tesoro, cuyo numeral 1.16 establece que la negociación de operaciones entre los titulares de las letras en el mercado secundario, y el subsecuente cambio de titularidad de su anotación en cuenta, sólo se puede efectuar a través de mecanismos centralizados de negociación autorizados por la Unidad Responsable, sean conducidos o no por una Bolsa, en el marco de la Ley 29440 Ley de los Sistemas de Pago de Valores y de Liquidación de Valores, así como lo dispuesto por el Reglamento de los Sistemas de Liquidación de Valores vigente, y el Decreto Supremo N° 061-2011-EF; precisando que todas las operaciones resultantes, tanto en el mercado primario como en el mercado secundario, se liquidarán bajo el mecanismo de entrega contra pago a través de CAVALI, o la entidad que haga sus veces;

Que, en adición, el Artículo 2 de la Resolución Directoral N° 043-2013-EF/52.01 dispuso que el administrador del mecanismo centralizado de negociación tendrá, una vez publicada la norma que establezca los requisitos correspondientes para la obtención de la autorización de funcionamiento como mecanismo centralizado de negociación, 180 (ciento ochenta) días calendarios para acogerse a lo establecido por la SMV y obtener la autorización respectiva de la Unidad Responsable de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del citado Reglamento;

Que, con la Resolución SMV N° 028-2013-SMV/01 publicada el 26 de noviembre de 2013, se aprobó el Reglamento de los “Mecanismos Centralizados

de Negociación para Valores de Deuda Pública e Instrumentos Derivados de Estos”;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 042-2014-EF/52.01, se amplió hasta el 31 de diciembre de 2014 el plazo a que se refiere el Artículo 2 de la Resolución Directoral N° 043-2013-EF/52.01, a fin de permitir que las entidades administradoras del mecanismo centralizado de negociación puedan adecuarse a las normas impartidas por el Ministerio de Economía y Finanzas y la SMV;

Que, con Resolución SMV N° 026-2014-SMV/01, publicada el 28 de noviembre de 2014, se modificó el Reglamento de los “Mecanismos Centralizados de Negociación para Valores de Deuda Pública e Instrumentos Derivados de Estos”, aprobado por la Resolución SMV N° 028-2013-SMV/01, en la parte correspondiente al Título II “De la Empresa Administradora de Deuda Pública y al Título III “Del Mecanismo de Deuda Pública”, entre otros aspectos;

Que, de otro lado, mediante la Ley N° 30052, Ley de las Operaciones de Reporte, publicada el 27 de junio de 2013, se reguló el régimen jurídico aplicable a las operaciones financieras de reporte denominadas “Venta con Compromiso de Recompra”, “Venta y Compra Simultáneas de Valores” y “Transferencia Temporal de Valores”, en adelante “Operación” u “Operaciones”, que se efectúan en los mecanismos centralizados de negociación regulados en la Ley de Mercado de Valores o fuera de ellos, así como otras operaciones de carácter similar incorporadas por, entre otros, el Ministerio de Economía y Finanzas, bajo los alcances de dicha Ley;

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final de la acotada Ley dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas deberá establecer las condiciones aplicables a las “Operaciones” en las que participa y aprobar el modelo de contrato marco respectivo; así como dictar mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y en coordinación con la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, la SMV, el Banco Central de Reserva del Perú, en los ámbitos de su competencia, disposiciones complementarias necesarias para la mejor aplicación de la aludida Ley;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 090-2014-EF/52.01, de fecha 29 de diciembre de 2014 se amplió hasta el 30 de junio de 2015 el plazo a que se refiere el Artículo 2 de la Resolución Directoral N° 043-2013-EF/52.01, a fin de que las entidades administradoras del mecanismo centralizado de negociación puedan culminar las gestiones para obtener las autorizaciones establecidas en el Reglamento de los “Mecanismos Centralizados de Negociación para Valores de Deuda Pública e Instrumentos Derivados de Estos”;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas en su papel promotor del desarrollo del mercado de valores de deuda pública en moneda local, se encuentra gestionando la aprobación del Reglamento de Operaciones de Reporte en el marco de la Ley N° 30052, en coordinación con las entidades reguladoras del mercado de capitales así como con la institución de compensación y liquidación de valores del mercado local, con la finalidad de contribuir a la implementación de los “Mecanismos Centralizados de Negociación para Valores de Deuda Pública e Instrumentos Derivados de Estos”;

Que, por tal motivo, a través de la Resolución Directoral N° 022-2015-EF/52.01, de fecha 30 de junio de 2015, se estableció, entre otros aspectos, que la Unidad Responsable en un plazo de treinta (30) días, aprobará las modificaciones al marco legal referido a los títulos de deuda pública, entre ellos, el Reglamento de Letras del Tesoro, con el objeto de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución Directoral N° 043-2013-EF/52.01;

Que, de otro lado de acuerdo con el numeral 6.3 del Reglamento de Letras del Tesoro establece que la interpretación de las disposiciones contenidas en el citado Reglamento es competencia exclusiva y excluyente de la Unidad Responsable, la cual inclusive podrá modificar dicho Reglamento en forma temporal o permanente, en todo o en parte, mediante Resolución Directoral, con la finalidad exclusiva de alcanzar los objetivos establecidos de la República del Perú, en el marco de la gestión global de activos y pasivos y de su papel promotor del desarrollo del mercado de deuda pública;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de

Economía y Finanzas, y sus modificatorias, por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria, el Reglamento de Letras del Tesoro, aprobado por Decreto Supremo 051-2013-EF y la Resolución Directoral N° 022-2015-EF/52.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquense los numerales 1.19 y los literales b) y d) del numeral 4 del Reglamento de Letras del Tesoro, aprobado por el artículo 1 del Decreto Supremo 051-2013-EF, por el siguiente texto:

“1.19 Tratamiento tributario

El tratamiento tributario de los intereses y ganancias de capital provenientes de las letras emitidas por la República del Perú, se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 30050 o la ley que la modifique o la sustituya.”

“4. MECANISMOS CENTRALIZADOS DE NEGOCIACIÓN DE DEUDA PÚBLICA

b) Garantizar que el sistema de negociación del Módulo de Negociación Continua opere sin cupos ni límites de contraparte, acepte diferentes tipos de oferta y asegure el calce automático, priorizando las mejores cotizaciones y propuestas. Las entidades que operen en un mecanismo centralizado de negociación podrán establecer restricciones a ciertas contrapartes en función a sus políticas internas.

d) Implementar la metodología establecida por la Unidad Responsable para fijar el intervalo máximo de precios, en relación a precios de referencia públicamente calculados, fuera del cual no se puedan ingresar propuestas de compra o de venta en el Módulo de Negociación Continua.”

Artículo 2.- Modifíquese el numeral 3 del Reglamento de Letras del Tesoro, aprobado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 051-2013-EF, por el siguiente texto:

“3. PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION, RECOMPRA Y REVENTA DE LETRAS

En las emisiones, recompras y reventas de letras que la Unidad Responsable efectúe a través de subastas se observará el procedimiento que a continuación se indica.

3.1 Convocatoria

3.1.1 La convocatoria para participar en las operaciones mediante subasta se realizará con al menos un (1) día hábil de anticipación respecto de la fecha indicada, a través del portal de la Unidad Responsable www.mef.gob.pe, así como a través de otros medios de difusión disponibles que se considere conveniente utilizar en cada convocatoria.

3.1.2 Información de los anuncios

En cada convocatoria se incluirá la siguiente información:

- Fecha de ejecución de la subasta
- Tipo de subasta
- Modalidad de subasta
- Tipo de operación a realizar
- Denominación y fecha de redención de las letras
- Medios a utilizar para la recepción válida de solicitudes.
- Montos referenciales.
- Montos máximos de adjudicación por cada tipo de entidad participante, incluyendo límites de adjudicación por cuenta propia y cuenta de terceros.
- Horario para la recepción de propuestas.
- Horario para la comunicación de resultados de la subasta.
- Fecha para liquidar las operaciones resultantes de la adjudicación.
- Otra información que se considere pertinente.

3.2 Procedimiento para las subastas

3.2.1 Presentación de las propuestas

Las entidades podrán participar con propuestas competitivas o con propuestas no competitivas, según corresponda.

Las propuestas competitivas son aquellas en las que las entidades elegibles indican la cantidad de letras, así

como el rendimiento al que están dispuestos a participar en las subastas.

Las propuestas no competitivas son aquellas en las que las entidades elegibles que correspondan sólo indican la cantidad de letras involucradas, aceptando de antemano adjudicarse dichos valores al rendimiento promedio ponderado o la tasa de corte que resulte de la subasta involucrada.

Los participantes que remitan propuestas competitivas, deberán diferenciar las propuestas por cuenta propia de las propuestas por cuenta de terceros indicando además el código RUT del participante o de su cliente, así como el nombre de la entidad a través de quien liquidará la operación. En caso de no poder consignar la información a través de la plataforma electrónica utilizada, ésta deberá ser remitida a la Unidad Responsable a efectos de poder realizar el proceso de adjudicación adecuadamente.

Las propuestas deben ser presentadas ante la Unidad Responsable, según lo que se haya indicado en cada convocatoria. De considerarlo necesario, la Unidad Responsable podrá recibir propuestas mediante facsimil, mediante sobres cerrados o mediante cualquier otro mecanismo, ya sea en forma alternativa o complementaria.

3.2.1.a) Mercado primario

Los participantes, dependiendo del tipo de entidad al que pertenezcan, podrán presentar propuestas competitivas, por cuenta propia o de terceros, o propuestas no competitivas. El número de letras a consignar en las propuestas competitivas y no competitivas no puede incluir fracciones de unidad, y en el caso de la tasa de rendimiento a considerar para las propuestas competitivas, ésta debe indicarse con cuatro decimales.

3.2.1. b) Mercado secundario

La Unidad Responsable podrá realizar simultáneamente operaciones de recompra y reventa de letras, en cuyo caso las entidades que presenten propuestas competitivas deberán decidir si participan en la operación de recompra o de reventa de letras.

En ningún caso se admitirán propuestas competitivas en ambas operaciones. La Unidad Responsable eliminará las propuestas competitivas de recompra y reventa que las entidades remitan de manera simultánea.

Los participantes, dependiendo del tipo de entidad al que pertenezcan, podrán presentar propuestas competitivas, por cuenta propia o de terceros, o propuestas no competitivas. El número de letras a consignar en las propuestas competitivas y no competitivas no puede incluir fracciones de unidad, y en el caso de la tasa de rendimiento a considerar para las propuestas competitivas, ésta debe indicarse con cuatro decimales.

Las propuestas válidas presentadas serán irrevocables y cada entidad participante será responsable de la liquidación de las operaciones resultantes de la adjudicación, tanto si lo hace por cuenta propia como por cuenta de terceros, según corresponda.

3.2.2 Envío de las propuestas

Las propuestas son remitidas en forma electrónica y tienen el carácter de irrevocables. En caso de presentarse inconvenientes en el funcionamiento del sistema electrónico de subastas involucrado, se podrá hacer uso de otros medios autorizados por la Unidad Responsable.

3.2.2.a) Medios electrónicos

La presentación de propuestas deberá efectuarse siguiendo el procedimiento establecido por el operador del sistema electrónico involucrado. Cada entidad participante es responsable de adoptar las medidas de seguridad que permitan un uso adecuado de las claves de acceso a dichos sistemas con arreglo a sus procedimientos internos, pues, queda obligada a participar con los valores involucrados. Sólo las propuestas que aparezcan vigentes a la hora de corte serán consideradas en el proceso de adjudicación de las operaciones.

3.2.2.b) Otros medios (sobres o por facsímil)

Las propuestas podrán ser remitidas en el formulario que proporcione la Unidad Responsable, conteniendo las características de los valores relacionados con cada operación, y deberán ser firmadas por funcionarios que oportunamente hayan acreditado contar con poderes suficientes y firmas registradas, indicando la clave de

seguridad que corresponda. Cada sobre o facsímil deberá contener una (1) propuesta por cada tipo de valor.

3.2.3 Recepción de las propuestas

En el caso de los medios electrónicos, el operador respectivo dará conformidad a la recepción de las propuestas enviadas por el sistema electrónico respectivo. La Unidad Responsable no asume obligación alguna por las fallas de comunicación en el envío oportuno de propuestas.

En el caso de los sobres o facsímiles, éstos serán recibidos en la Unidad Responsable hasta la hora límite señalada en el anuncio de la subasta. La hora válida para efectos de la hora límite de presentación será la que registre el cargo de recepción sellado o el facsímil de la Unidad Responsable.

En las subastas, la Unidad Responsable se reserva el derecho de rechazar las propuestas de operaciones.

3.2.4 Procedimiento de adjudicación

La adjudicación de las letras se puede resolver bajo el sistema híbrido (de precios mixtos), es decir, combinando elementos de la subasta uniforme (de precio único) con elementos de la subasta discriminatoria (de precios múltiples) o utilizando la modalidad de subasta holandesa.

3.2.4.a) Mercado primario

En el caso de la emisión de letras, mediante subasta, todas las propuestas competitivas recibidas se clasificarán por orden ascendente respecto de los rendimientos exigidos por los participantes autorizados y se procederá de la siguiente manera:

i) En cada subasta, la Unidad Responsable determinará el rendimiento marginal máximo o tasa de corte, tomando en cuenta, indistintamente, los montos referenciales establecidos, la demanda total recibida, la evolución del rendimiento en el mercado secundario y el cumplimiento de los objetivos establecidos en la estrategia de gestión global de activos y pasivos.

ii) Se aceptará el monto total de las propuestas recibidas que tengan un rendimiento menor o igual al rendimiento marginal máximo o tasa de corte que la Unidad Responsable determine, excepto en el caso que exista prorrato entre las propuestas con el rendimiento marginal máximo o tasa de corte.

iii) De aplicar el sistema híbrido, se calculará el rendimiento promedio ponderado de la subasta a partir de todas las propuestas aceptadas con el procedimiento anterior, con valores redondeados a cuatro decimales.

Se adjudicarán las letras correspondientes a las propuestas aceptadas, sin que excedan los límites máximos de adjudicación establecidos, de la siguiente manera: En el caso de las propuestas recibidas con rendimientos marginales que se hallen entre el rendimiento marginal máximo determinado por la Unidad Responsable y el rendimiento promedio ponderado, las letras se adjudicarán al rendimiento individualmente solicitado, y en el caso de las propuestas con rendimientos marginales que se hallen por debajo del promedio ponderado se adjudicarán al rendimiento promedio ponderado.

iv) De aplicarse la modalidad de subasta holandesa, se adjudicarán los bonos correspondientes a las propuestas aceptadas, sin que excedan los límites máximos de adjudicación establecidos, a la tasa de corte establecida.

v) Salvo que en alguna convocatoria particular se indique lo contrario, en la emisión primaria de valores ningún participante podrá adjudicarse, por cada letra involucrada, más del treinta por ciento (30%) del monto referencial de la convocatoria a través de propuestas competitivas por cuenta propia, ni más del cinco por ciento (5%) por cuenta de cada tercero por el que se presente una propuesta.

En el caso que hubieran propuestas no competitivas, se procederá de la siguiente manera:

vi) A menos que en alguna convocatoria particular se indique lo contrario, la oferta no competitiva total será de 20% del monto referencial.

vii) Las letras se adjudicarán al rendimiento promedio ponderado de cada subasta, en caso de haberse resuelto la subasta bajo el sistema híbrido, y a la tasa de corte si se resuelve bajo la modalidad holandesa.

viii) En caso que se haya determinado un monto máximo para la oferta no competitiva, y haya un exceso

de demanda no competitiva, la distribución se realizará entre todos los participantes en partes iguales.

ix) Si alguna propuesta de compra es menor al monto resultante de la distribución, sólo se adjudicará el monto solicitado, y el saldo será redistribuido equitativamente entre el resto de los participantes siempre que el importe de la propuesta permita dicha adjudicación y el monto a adjudicar no supere el 5% del monto referencial.

3.2.4.b) Mercado secundario

En el caso de recompra de letras, mediante subasta, la Unidad Responsable considerará un rendimiento marginal mínimo o tasa de corte a recibir y luego seguirá un procedimiento similar al del mercado primario, pero con ordenamiento inverso respecto del rendimiento.

En el caso de reventa de letras, mediante subasta, todas las propuestas competitivas recibidas se clasificarán por orden ascendente respecto de los rendimientos exigidos por los participantes autorizados y se procederá de similar manera que en la emisión de bonos en el mercado primario.

En cualquier caso, si hubiese propuestas que excedan los límites establecidos para cada entidad participante, la Unidad Responsable eliminará el exceso que le sea menos favorable de dichas propuestas.

Una vez efectuada la adjudicación de las letras, la Unidad Responsable remitirá la relación de titulares finales a CAVALI o la entidad que haga sus veces.

Sin perjuicio de lo indicado, la Unidad Responsable podrá establecer para las subastas un mecanismo de adjudicación competitiva distinto, si así lo considera conveniente. En casos particulares, también se podrán utilizar mecanismos de subasta sindicada u otros mecanismos que le permitan alcanzar sus objetivos, cuyos reglamentos serán aprobados por Resolución Directoral.

La Unidad Responsable podrá declarar desierta la subasta, sin expresión de causa.

3.2.5 Comunicación del resultado

Después de realizada la adjudicación, la Unidad Responsable informará el resultado de la subasta a las entidades participantes mediante su portal de Internet, así como a través de otros medios de difusión disponibles que considere conveniente utilizar.

La información a publicar incluye:

- Importe de principal demandado.
- Importe de principal adjudicado.
- Tasa de rendimiento máximo solicitado
- Tasa de rendimiento mínimo demandado
- Rendimiento marginal máximo (mínimo) o tasa de corte aceptada.
- Rendimiento promedio ponderado redondeado de las propuestas aceptadas, de ser el caso.
- Precios a pagar (cobrar) por los valores adjudicados.

3.3. Compensación y liquidación

Las operaciones resultantes de la adjudicación de letras serán liquidadas a través de CAVALI, o la entidad que haga sus veces, utilizando para ello el mecanismo de entrega contra pago, en concordancia con lo establecido en el numeral 1.16 del presente reglamento, en la fecha indicada en la convocatoria.

Si alguna entidad participante no dispusiese de los fondos o los valores suficientes dentro del plazo establecido para que se pueda llevar a cabo la liquidación de la operación correspondiente, bajo el mecanismo de entrega contra pago, ésta se entenderá como no aceptada y será anulada. Cuando los fondos o los valores fueran insuficientes, la operación también se entenderá no aceptada y será anulada.

En ambos casos, la entidad participante queda impedida de intervenir en las dos (2) posteriores subastas. En caso de reincidencia, la entidad quedará impedida de intervenir por tiempo indefinido, correspondiendo a la Unidad Responsable decidir el momento de evaluación y la pertinencia de su eventual futuro levantamiento, en función a los objetivos de la estrategia de gestión de la deuda.

Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las penalidades que pueda aplicar CAVALI, o la entidad que haga sus veces, a los participantes involucrados, en su calidad de Entidad Administradora de los Sistemas de Liquidación de Valores, en el marco de la Ley N° 29440 Ley de los Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores,



el Reglamento de los Sistemas de Liquidación de Valores y sus normas internas.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LINARES PEÑALOZA
Director General
Dirección General de Endeudamiento
y Tesoro Público

1272853-3

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO
N° 221-2015-EF

Mediante Oficio N° 506-2015-SCM-PR la Presidencia del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 221-2015-EF, publicado en la edición del 1 de agosto de 2015.

DICE:

- En el numeral 1.1 del Artículo 1

(...)

DE LA: En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General
PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO	0108 : Mejoramiento Integral de Barrios 3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5001253 : Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.4. Donaciones y Transferencias	22 570 171,00
TOTAL EGRESOS	22 520 171,00

A LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.0. Reserva de Contingencia:	4 504 036,00
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	Gobiernos Locales
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0108 : Mejoramiento Integral de Barrios
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos no Financieros	18 016 135,00
TOTAL EGRESOS	22 520 171,00

(...)

DEBE DECIR:

(...)

DE LA:

En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General
PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO	0108 : Mejoramiento Integral de Barrios 3000001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5001253 : Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.4. Donaciones y Transferencias	22 520 171,00
TOTAL EGRESOS	22 520 171,00

A LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.0. Reserva de Contingencia:	4 504 036,00
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	Gobiernos Locales
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0108 : Mejoramiento Integral de Barrios
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos no Financieros	18 016 135,00
TOTAL EGRESOS	22 520 171,00

(...)

1273242-1

EDUCACION

Modifica el Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior

DECRETO SUPREMO
N° 010-2015-MINEDU

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, regula la creación y el funcionamiento de Institutos y Escuelas de Educación Superior, públicos o privados, que forman parte de la etapa de educación superior del sistema educativo nacional;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29394, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2012-ED, en adelante el Reglamento, regula los procedimientos de autorización de funcionamiento y de nuevas carreras o programas de los Institutos y Escuelas de Educación Superior privados;

en el que se establece la participación de la Dirección Regional de Educación dentro del mismo;

Que, asimismo, uno de los requisitos del referido procedimiento es la opinión favorable del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria – CONEACES; sin embargo, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declaró en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), y se derogó, entre otros, el Título IV de la Ley N° 28740, Ley del sistema nacional de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, referido al CONEACES;

Que, el Reglamento regula el proceso de admisión, el concurso público, sus modalidades, y las metas de atención de los Institutos Superiores Tecnológicos, sin tomar en cuenta los requerimientos sociales y laborales, lo que desvincula la oferta formativa con los requerimientos del sector empresarial;

Que, el Reglamento establece una serie de documentos oficiales y de información de los Institutos y Escuelas de Educación Superior, lo cual genera una gran cantidad de documentos técnicos y pedagógicos de carácter oficial, lo que a su vez limita su sistematización para un adecuado registro y control, a fin de atender de manera oportuna los requerimientos de las partes involucradas en el proceso educativo;

Que, si bien los planes de estudio de los Institutos y Escuelas de Educación Superior tienen una estructura basada en créditos, horas y semestres académicos, su regulación es rígida e inflexible, lo que dificulta su articulación con otros niveles de la educación superior y con la educación superior universitaria.

Que, el Reglamento establece los requisitos para la obtención de las certificaciones y títulos obtenidos en los Institutos y Escuelas de Educación Superior; sin embargo dicha regulación no permite que los egresados de los Institutos Tecnológicos obtengan oportunamente la certificación o el título correspondiente, obstaculizando su inserción laboral;

Que, existen dificultades para que los egresados de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos puedan insertarse en el mercado laboral debido a que no cuentan con las horas de prácticas exigidas por los empleadores;

Que, el Reglamento establece obligaciones, infracciones y sanciones aplicables a los Institutos y Escuelas de Educación Superior; sin embargo algunas disposiciones no guardan relación entre ellas ni con otros dispositivos legales vigentes;

Que, el Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú, suscrito el 19 de julio de 1980 y aprobado por el Decreto Ley N° 23211, establece que los Seminarios diocesanos y los Centros de formación de las Comunidades Religiosas serán reconocidos como Centros Educativos del segundo ciclo de la Educación Superior mediante una certificación de reconocimiento expedida por la Conferencia Episcopal Peruana;

Que, asimismo, el artículo 7 de la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa, señala que las entidades religiosas inscritas en el Registro de Entidades Religiosas, pueden crear y dirigir autónomamente sus propios centros de formación para el ministerio religioso y para estudios teológicos; asimismo establece que el reconocimiento oficial de los títulos académicos expedidos por estos centros puede ser objeto de convenio entre el Estado, a través del Ministerio de Educación, y la correspondiente entidad religiosa, siempre que esta cumpla con los requisitos académicos establecidos por la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior. Además señala que los centros de formación que cumplen con los requisitos de la Ley Universitaria pueden acceder a entregar dichos títulos;

Que, mediante el Informe N° 072-2015-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística sustenta y propone la modificación del Reglamento de la Ley N° 29394, a fin de mejorar los procedimientos de autorización de funcionamiento, nuevas carreras, programas, entre otros; lo que redundará en beneficio de los estudiantes de la educación superior. Asimismo el referido Informe sustenta la necesidad de adecuar las sanciones establecidas en el referido Reglamento a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 882;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el numeral 3 del artículo 11 de

la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Reglamento de la Ley N° 29394

Modifíquese el artículo 5, el numeral 7.2 del artículo 7, el artículo 11, el numeral 21.2 del artículo 21, el artículo 23, el numeral 25.1 del artículo 25, los artículos 26, 29, 30, 31 y 34, los numerales 35.2, 35.3 y los literales a) y d) del numeral 35.5 del artículo 35, los artículos 39 y 40, el numeral 42.2 del artículo 42, el artículo 44, el numeral 75.3 del artículo 75, el literal b) del numeral 81.1 del artículo 81, el literal e) del numeral 82.1 del artículo 82, el literal f) del numeral 83.1 del artículo 83 y el artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 5.- Autorización de funcionamiento de los Institutos y Escuelas de Educación Superior

5.1 Para el inicio de sus actividades, los Institutos y Escuelas de Educación Superior privados requieren contar con Resolución Ministerial del Ministerio de Educación que autorice su funcionamiento en el ámbito provincial.

5.2 El administrado presentará su solicitud de autorización de funcionamiento ante la Dirección correspondiente del Ministerio de Educación, adjuntando los siguientes requisitos para su respectiva evaluación:

a. La justificación del proyecto de desarrollo institucional, acreditando la necesidad de la carrera o programa en la región en función de la oferta y demanda de las mismas; respetando criterios de focalización en sectores con indicadores de pobreza, zonas de frontera, comunidades indígenas, zonas de altura, destacando el aporte que generará la autorización de nuevas instituciones en el desarrollo nacional de las regiones.

b. Los planes de estudio de las carreras proyectadas, sus programas educativos y los títulos que deben otorgar; los mismos que deberán probar pertinencia al desarrollo regional, y, en el caso de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos, guardar concordancia con el sector productivo en función de la diversidad natural y geográfica.

Para la proyección de los planes de estudio en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos se tomará en cuenta la pertinencia con los corredores económicos naturales;

c. Disponibilidad de personal docente idóneo en relación con las carreras y programas educativos que se ofrecen;

d. El proyecto de infraestructura y equipamiento (bibliotecas, laboratorios, aulas, entre otros), el mismo que deberá ser concordante con las necesidades de pertinencia de las carreras, en el caso de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos con sus necesidades de aplicación de proyectos productivos y el desarrollo de las competencias que plantean la articulación de las exigencias al mercado laboral, proveyendo a los estudiantes de prácticas en condiciones reales de mercado.

Dicho proyecto de infraestructura deberá contener lo siguiente: Memoria Descriptiva, plano de ubicación, plano de distribución en escala 1/100, plano de corte en escala 1/100, en concordancia a las normas técnicas vigentes y el Reglamento Nacional de Edificaciones.

e. La previsión económica financiera para los tres primeros años de funcionamiento.

5.3 El Ministerio de Educación, a través de la Dirección correspondiente, deberá emitir un informe que sustente los motivos por los cuales se otorga la autorización de funcionamiento, o se desestima la solicitud. De presentarse observaciones por incumplimiento de requisitos o que impidan la continuación del procedimiento se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo 125 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

5.4 La resolución de autorización de funcionamiento será expedida en el plazo de treinta (30) días hábiles desde que es ingresada la solicitud por el administrado y se otorgará por un periodo de tres (3) a seis (6) años, en atención a la duración de las carreras propuestas, señalando expresamente el nombre del Instituto

o Escuela, su ubicación, las carreras y programas de Educación Superior autorizados, su duración en semestres académicos, las metas de atención para cada una de ellas y el período de vigencia de la autorización.

5.5 Todo Instituto o Escuela de Educación Superior privado autorizado será inscrito de oficio por la Dirección correspondiente del Ministerio de Educación en el Registro de Institutos y Escuelas de Educación Superior privados.

5.6 El Ministerio de Educación y la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces no reconocerán, por ninguna causal, los estudios realizados en carreras o programas no autorizados o los que se hubieren hecho en Institutos o Escuelas no autorizados. Los responsables del funcionamiento irregular, serán denunciados de oficio por la Dirección Regional de Educación que corresponda o la que haga sus veces, ante el Ministerio Público, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que correspondan.

5.7 Los aspectos señalados en los literales a), b), c), d) y e) del numeral 5.2 del presente artículo también serán considerados antes de la emisión de la Resolución Suprema de creación de Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos."

"Artículo 7.- Autorización para nuevas carreras o programas

(...)

7.2 Para expedir esta resolución se deberá considerar lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5 del presente Reglamento.

(...)"

"Artículo 11.- Convalidación de estudios de CETPRO

Los estudios realizados en un Centro de Educación Técnico Productiva - CETPRO que imparte ciclo medio y conduce al Título de Técnico, así como de aquellos cursos de extensión autorizados por el Ministerio de Educación en el marco del artículo 1 de la Ley N° 29837, Ley que Crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, podrán ser convalidados por los IEST en lo que resulte aplicable, siempre y cuando el estudiante haya concluido su Educación Básica e ingresado a un Instituto o Escuela de Educación Superior."

"Artículo 21.- Otros Institutos y Escuelas de Educación Superior

(...)

21.2 Los Seminarios diocesanos y los centros de formación de Comunidades Religiosas de la Iglesia Católica, reconocidos por la Conferencia Episcopal Peruana, tienen el régimen establecido en el artículo XX del Acuerdo suscrito el 19 de julio de 1980 entre la Santa Sede y la República del Perú, aprobado por el Decreto Ley N° 23211, otorgando títulos propios a nombre de la Nación. Los centros de formación para el ministerio religioso y para estudios teológicos de las entidades religiosas inscritas en el Registro de Entidades Religiosas, se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 29635, Ley de Libertad Religiosa.

(...)"

"Artículo 23.- Concurso de Admisión

La admisión a los Institutos y Escuelas de Educación Superior se realizará por concurso público, teniendo en cuenta el equilibrio de la oferta y demanda regional, así como atendiendo a las particularidades regionales. Tratándose de Institutos de Educación Superior Tecnológicos el referido concurso será realizado conforme a las disposiciones definidas por la propia institución garantizando el cumplimiento de los principios de mérito, transparencia y equidad. Tratándose de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos, el referido concurso se rige por las disposiciones que emita el Ministerio de Educación."

"Artículo 25.- Modalidades de admisión en los Institutos y Escuelas de Educación Superior

25.1 Las modalidades de admisión en los Institutos y Escuelas de Educación Superior son las siguientes:

a. Ingreso ordinario.

b. Ingreso por exoneración.

Para los Institutos y Escuelas de Educación Superior, el ingreso ordinario se realizará aplicando una prueba de conocimientos y cultura general y otras que establezca el Ministerio de Educación, según sea la carrera o programa, excepto para los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, para los cuales el ingreso ordinario lo define la propia institución educativa garantizando el cumplimiento de los principios de meritocracia, transparencia y equidad. (...)"

"Artículo 26. - Matrícula en los Institutos y Escuelas de Educación Superior

26.1 Se consideran aptos para matricularse en el semestre académico siguiente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior, excepto en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos, los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación.

26.2 Para el caso de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, se consideran aptos para matricularse los estudiantes que cumplan con los requisitos de acceso mínimos establecidos por el Ministerio de Educación, de acuerdo al nivel formativo de la carrera establecida, y otros requisitos complementarios establecidos por cada institución.

26.3 En los Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos, excepto en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos, los estudiantes podrán solicitar la reserva de su matrícula hasta por un máximo de dos (2) semestres académicos. En los Institutos y Escuelas de Educación Superior privados y para el caso de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos los estudiantes podrán solicitar la reserva de matrícula hasta por el máximo que señala el Reglamento Institucional. Si al reingresar a la institución hay variación de los planes de estudio, se aplicarán los procesos de convalidación o subsanación que correspondan, señalados en los artículos 13 y 28 del presente Reglamento.

26.4 En los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, la matrícula de los estudiantes se realizará por unidades didácticas (UD), las cuales son un conjunto de logros de aprendizaje contenidos e indicadores de evaluación que responden a la adquisición de una de las capacidades asociadas a las competencias del módulo técnico profesional."

"Artículo 29.- Documentos y Registros oficiales de los Institutos y Escuelas de Educación Superior

29.1 Los documentos de uso externo de los Institutos y Escuelas de Educación Superior, excepto de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos, tienen formato oficial para el registro y archivo de los resultados de la evaluación y se remiten a la Dirección Regional de Educación en versión impresa y digital. Estos documentos son los siguientes:

- a. Nómina de matrícula.
- b. Acta Consolidada de Evaluación del Rendimiento Académico.
- c. Certificado de Estudios.
- d. Acta de Titulación para optar el Título que corresponda. En ella debe figurar la nota obtenida en el proceso de titulación.
- e. Otros que determine el Ministerio de Educación.

29.2 Para el caso de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos se utilizan registros oficiales, los cuales tienen formato oficial y son los siguientes:

- a. Registro de matrícula.
- b. Registro de evaluación y notas.
- c. Registro de certificados, grados y títulos.
- d. Otros que determine la Institución o el Ministerio de Educación.

29.3 Los Institutos de Educación Superior Tecnológicos implementarán los registros señalados en el presente artículo, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Educación. Dichos registros serán auditables por el Ministerio de Educación, así como por las instancias de gestión educativa descentralizadas

según su competencia. El cumplimiento del presente artículo es de responsabilidad del director de la institución educativa."

"Artículo 30.- Documentos de información de la evaluación de uso interno en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos"

30.1 Los documentos de información de uso interno en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos son:

- a. Registro de evaluación y asistencia.
- b. Boleta de notas.
- c. Otros que la institución considere necesarios.

30.2 Puede añadirse el acta de evaluación semestral de área o asignatura y la ficha de seguimiento académico.

30.3 Esta disposición también es aplicable para los IESFA."

"Artículo 31.- Documentos de envío obligatorio a las Direcciones Regionales de Educación"

31.1 Los Directores Generales de los Institutos y Escuelas de Educación Superior, excepto de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos, están obligados a remitir, en versión impresa y digital, a la Dirección Regional de Educación o a la que haga sus veces la siguiente información:

- a. Nóminas de matrícula, dentro de los treinta (30) días posteriores al inicio del semestre académico.
- b. Actas consolidadas de evaluación del rendimiento académico, convalidación, homologación o subsanación; dentro de los treinta (30) días siguientes de la fecha de término de los referidos procesos.
- c. Acta de titulación, dentro de los diez (10) días siguientes de concluida la sustentación.

31.2 Los Directores Generales de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos deben remitir en soporte digital (CD), de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Educación, a la Dirección Regional de Educación o instancia que haga sus veces, en el plazo de treinta (30) días hábiles culminado el semestre académico, los siguientes registros:

- a. Registro de matrícula.
- b. Registro de actas de evaluación.
- c. Registro de certificados, grados y títulos."

"Artículo 34.- Requisitos para la titulación en los Institutos y Escuelas de Educación Superior"

34.1 Para obtener el título de Técnico en un Instituto de Educación Superior Tecnológico, el estudiante debe haber concluido y aprobado la totalidad de los módulos formativos y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, de acuerdo al plan de estudios de la carrera.

34.2 Para obtener el título de Profesional Técnico en un Instituto de Educación Superior Tecnológico, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber concluido y aprobado la totalidad de los módulos formativos y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, de acuerdo al plan de estudios de la carrera.
- b. Sustentar un proyecto vinculado con la formación recibida ante un jurado como mínimo de dos personas; o un examen de suficiencia profesional con calificación de "aprobado"; además se debe acreditar el conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa,

34.3 Para obtener el título de Profesor en un IESP o IESFA se deberá aprobar lo siguiente:

- a. El Plan de Estudios de la Carrera.
- b. Las pruebas de suficiencia académica en: Comunicación, Matemática, Segunda Lengua y Tecnologías de la Información y Comunicación.
- c. La sustentación de una tesis de investigación.
- d. Otros requisitos que la institución determine en su Reglamento Institucional, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley.

34.4 Para obtener el título de Artista Profesional, se deberá aprobar lo siguiente:

- a. El Plan de Estudios de la Carrera.
- b. La sustentación de la obra artística de acuerdo con la especialidad.
- c. Haber participado en exposiciones o presentaciones o dirección de actividades artísticas colectivas e individuales.
- d. Las pruebas de suficiencia académica en: Comunicación y Tecnologías de la Información y Comunicación.
- e. Otros que determine la institución en su Reglamento Institucional, de acuerdo con el Artículo 21 de la Ley.

34.5 Para obtener el Título de Profesional, excepto el título de Profesor y Artista Profesional, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. La totalidad de módulos del plan de estudio de la carrera profesional.
- b. Haber aprobado una carrera con un mínimo de doscientos (200) créditos, así como la aprobación de un trabajo de investigación aplicada o proyecto de innovación.
- c. El conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa.

"Artículo 35.- Titulación en Institutos y Escuelas de Educación Superior"

(...)

35.2 Los Institutos de Educación Superior Tecnológicos pueden otorgar lo siguiente:

- a. El título de Técnico con valor oficial de acuerdo a un modelo único nacional, luego de cursar programas formativos con un mínimo de ochenta (80) créditos.
- b. El título de Profesional Técnico con valor oficial de acuerdo a un modelo único nacional, luego de cursar programas formativos con un mínimo de ciento veinte (120) créditos.

35.3 Los Institutos de Educación Superior Pedagógicos y las Escuelas de Educación Superior pueden otorgar el título de Profesional con valor oficial de acuerdo a un modelo único nacional, luego de cursar programas formativos con un mínimo de doscientos (200) créditos.

(...)

35.5 Los títulos y certificados oficiales deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar elaborados de acuerdo a un modelo único nacional para el caso de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, y en el formato Oficial del Ministerio de Educación para los demás Institutos y Escuelas de Educación Superior.

(...)

- d. Estar firmados. En el caso del certificado, por el Director General del Instituto o Escuela de Educación Superior y el Secretario Académico de la institución. En el caso del Título por el Director General de la institución y el Director Regional de Educación o el que haga sus veces. Los Títulos y Certificados de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos, serán firmados por el Director General del instituto, para ser registrado posteriormente en el sistema que implemente la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística."

"Artículo 39.- Planes de estudio en los Institutos y Escuelas de Educación Superior"

39.1 Los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicos contextualizarán el Plan de Estudios específico de cada carrera y programa que ofrezcan, respondiendo a las necesidades locales, regionales y nacionales, presentes y futuras, respetando los contenidos mínimos comunes establecidos en los Diseños Curriculares Básicos Nacionales. La estructura del plan de estudio está integrada por el perfil profesional y el plan curricular.

39.2 Para el caso de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, el Plan de Estudios de cada carrera será responsabilidad de cada instituto y deben

responder a las demandas laborales, locales, regionales y nacionales, presentes y futuras, respetando los lineamientos establecidos en el Diseño Curricular Básico Nacional vigente.

39.3 En los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, el Plan de Estudios debe considerar los siguientes componentes: competencias técnicas específicas, competencias para la empleabilidad y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.

39.4 En los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, las competencias técnicas específicas deben organizarse en módulos formativos, con sus correspondientes unidades didácticas, considerando la complejidad de los contenidos e indicadores de logro mínimos exigidos. Tienen carácter terminal y son certificables.

39.5 En los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, las competencias para empleabilidad debe complementar los módulos formativos vinculados con las competencias técnicas específicas y deben organizarse en unidades didácticas.

39.6 En los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, las experiencias formativas en situación real de trabajo deberán desarrollarse en la empresa, y en el centro de formación a través de proyectos/actividades productivas, en ambos casos deben estar vinculadas con las competencias a lograr en la carrera.

39.7 En los Institutos de Educación Superior Tecnológicos el plan de estudios es de la siguiente manera:

a. Para el título técnico se desarrollan carreras en no menos de 1760 horas, con un mínimo de 80 créditos.

b. Para el título profesional técnico se desarrollan carreras en no menos de 2550 horas, con un mínimo de 120 créditos.

39.8 En el caso de los IESP e IESFA, el plan de estudios está estructurado considerando la formación general y la formación especializada. Se desarrolla en no menos de cinco mil cuatrocientas (5 400) horas y no menos de doscientos (200) créditos, la duración de los estudios de carreras es de diez (10) semestres.

39.9 Los Institutos de Educación Superior Pedagógica y las Escuelas de Educación Superior realizan el proceso de diversificación curricular atendiendo las demandas locales o regionales, los cambios educativos, su demanda para la inserción laboral y las peculiaridades culturales o artísticas, promoviendo la unidad nacional. Asimismo, sus Planes de Estudio, según la formación profesional que desarrollen, considerará horas adicionales para talleres u horas de trabajo individual, de acuerdo con la naturaleza de la carrera.

39.10 Los Institutos y Escuelas de Educación Superior publicarán en su página web o en otro medio de acceso público los planes de estudio de las carreras que ofrecen por razones de transparencia institucional."

"Artículo 40.- Organización académica conducente a Certificados o Titulación en los Institutos y Escuelas de Educación Superior

40.1 Los estudios en los Institutos y Escuelas de Educación Superior, excepto en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos, conducentes al Título Profesional se organizan en semestres académicos entendidos como los tiempos necesarios para el aprendizaje de las áreas y asignaturas de un plan de estudios el que señalará el número de créditos de cada carrera o programa.

40.2 El crédito académico en los Institutos de Educación Superior es una medida del tiempo que dedican los estudiantes para lograr competencias, permite convalidar y homologar estudios realizados con otras instituciones de educación superior nacionales y de otros países. Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica.

40.3 Los estudios en los Institutos de Educación Superior Tecnológicos conducentes a los certificados o títulos se organizan en módulos formativos y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, así como deben señalar el número de créditos correspondiente a la carrera según el nivel formativo.

40.4 En los Institutos de Educación Superior Tecnológicos el módulo formativo integra competencias específicas y competencias para la empleabilidad organizadas en unidades didácticas y su duración depende de la complejidad de sus contenidos. Es de carácter terminal y certificable, vinculados a un puesto de trabajo."

"Artículo 42.- Diseño Curricular Básico Nacional en Institutos y Escuelas de Educación Superior

(...)

42.2 Para el caso de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, se debe tener en cuenta las siguientes precisiones:

a) El Diseño Curricular Básico debe ser referente de formación que responda a las necesidades, requerimientos, tendencias y desafíos del mercado laboral vinculado con una ocupación, por ello debe actualizarse permanentemente.

b) La organización modular debe permitir la adquisición de capacidades para acceder y desempeñarse eficientemente en uno o más puestos de trabajo vinculados, facilitando de esta manera la entrada y salida de las personas en los procesos de formación, permitiendo la inserción, reinserción o movilidad en el ámbito laboral."

"Artículo 44.- Registro, visado y duplicado de grados y títulos de los Institutos y Escuelas de Educación Superior

44.1 Los títulos otorgados por los Institutos y Escuelas de Educación Superior, excepto por los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos, deben estar visados por el órgano regional designado por el Ministerio de Educación y registrarse, para tener validez, en el Registro de Títulos Profesionales de las Direcciones Regionales de Educación o de la que haga sus veces y del Ministerio de Educación. Cada Instituto y Escuela de Educación Superior, tendrá a su vez, su propio Registro de Títulos.

44.2 Para el caso de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, el grado, título o certificado otorgado tendrá validez siempre que este sea visado por la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, para esos efectos, el interesado deberá realizar el trámite correspondiente.

44.3 En los Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos, excepto en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos, los duplicados de diplomas de títulos son otorgados por el Director General del Instituto y Escuela con la opinión favorable del Consejo Directivo; en los privados, de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Educación. Para tener validez deberán registrarse en el Registro Especial de Duplicado de Títulos, a cargo de las Direcciones Regionales de Educación o quien haga sus veces. El duplicado de los diplomas de los títulos anula automáticamente el original, más no sus efectos.

44.4 El duplicado del grado, título o certificado en los Institutos de Educación Superior Tecnológicos, se solicita a la institución educativa conforme al procedimiento establecido en sus reglamentos."

"Artículo 75.- Receso en los Institutos y Escuelas de Educación Superior

(...)

75.3 En el caso de Institutos y Escuelas de Educación Superior privados, el Ministerio de Educación a través de la Dirección correspondiente, podrá imponer la sanción de receso (o suspensión), cuando incurran en infracción muy grave, conforme a lo señalado en el numeral 84.3 del artículo 84 del presente Reglamento."

"Artículo 81.- Infracción Leve

81.1 Constituye infracción leve toda acción u omisión que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normas específicas aplicables a los Institutos y Escuelas de Educación Superior que no afectan seriamente a los actores de la comunidad educativa, ni a la institución, tales como:

(...)
b. Incumplir con el envío a la Dirección Regional de Educación o autoridad competente de los documentos señalados en el artículo 31 del presente Reglamento, en el plazo establecido.

(...)"
"Artículo 82.- Infracción Grave

82.1 Constituye infracción grave toda acción u omisión que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normas específicas aplicables a los Institutos y Escuelas de Educación Superior y que por su naturaleza causan daño a la formación o afectan intereses del estudiante o de las instituciones, tales como:

(...)
e. Incumplir con las disposiciones sobre horarios, admitir más estudiantes que las vacantes convocadas en su proceso de admisión o que estas sean mayores a su capacidad operativa.

(...)"
"Artículo 83.- Infracción Muy Grave

83.1 Constituye infracción muy grave toda acción u omisión que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normas específicas aplicables a Institutos y Escuela de Educación Superior que causen grave daño al estudiante o a la institución o a la sociedad o alteren el orden jurídico establecido, tales como:

(...)
f. Incumplir con la provisión de instalaciones de infraestructura, equipamiento y mobiliario propuesto en el proceso de autorización por el Instituto y la Escuela Superior conforme a la carrera que oferta y a los títulos que otorga.

(...)"
"Artículo 84.- Sanciones a los Institutos y Escuelas de Educación Superior

84.1 Las sanciones que se aplicarán a los Institutos y Escuelas de Educación Superior por incumplimiento de las normas establecidas, según la gravedad de la infracción son: amonestación, multa, receso (o suspensión) y cierre (o clausura), las mismas que deben tener en cuenta la siguiente escala:

- a) Infracciones leves : Amonestación o multa no menor a 1 UIT ni mayor a 10 UIT.
- b) Infracciones graves : Multa no menor a 11 UIT ni mayor de 50 UIT.
- c) Infracciones muy graves: Multa no menor de 51 UIT hasta 100 UIT, receso (o suspensión)o cierre (o clausura).

84.2 La Dirección Regional de Educación que corresponda o la que haga sus veces, impone la sanción de amonestación, por infracciones leves; así como la sanción de multa por infracciones leves o graves, previo proceso administrativo sancionador.

84.3 El Ministerio de Educación, a través de la Dirección correspondiente, impone para los casos de infracciones muy graves, las sanciones de multa, receso (o suspensión) o cierre (o clausura), según corresponda, previo proceso administrativo sancionador. Si pertenece a otro sector se requerirá la opinión del sector correspondiente. En estos casos se procederá teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 54, 55, 56 y 58 de la Ley, según corresponda."

84.4. El procedimiento sancionador se encuentra regulado por las disposiciones contempladas en el presente capítulo. En lo demás no contemplado, es de aplicación la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General."

Artículo 2.- Incorporación de literales y numerales a diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29394
Incorpórese los numerales 22.3 y 22.4 al artículo 22, el numeral 43.4 al artículo 43, el numeral 46.3 al artículo 46, los literales h) e i) al numeral 82.1 del artículo 82, y el

literal q) al numeral 83.1 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29394, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 22.- Proceso de admisión en los Institutos y Escuelas de Educación Superior

(...)
22.3 Los Institutos de Educación Superior Tecnológicos determinan el número de vacantes en el proceso de admisión de acuerdo a su capacidad operativa, en base a las disposiciones que emita el Ministerio de Educación.

El número de estudiantes admitidos debe guardar coherencia con el número de vacantes ofertadas, en relación a la capacidad operativa que haya determinado el Instituto de Educación Superior Tecnológico. El número de estudiantes admitidos puede ser menor a las vacantes de admisión convocadas.

22.4 Los Institutos de Educación Superior Tecnológicos deberán incorporar en su reglamento institucional el procedimiento de admisión."

"Artículo 43.- Prácticas pre-profesionales en los institutos y escuelas de educación superior

(...)
43.4 En los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicos, las prácticas pre-profesionales forman parte del programa de estudios, son de carácter formativo y constituyen experiencias formativas en situaciones reales de trabajo. Estas prácticas pre-profesionales pueden desarrollarse tanto en centros laborales, así como a través de actividades o proyectos productivos impulsados por la institución educativa".

"Artículo 46.- Supervisión y monitoreo en los Institutos y Escuelas de Educación Superior

(...)
46.3 Los Institutos y Escuelas de Educación Superior deberán presentar la información y/o documentación solicitada por el Ministerio de Educación y/o la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, en la fecha indicada y a través de los medios señalados para tal efecto, caso contrario será de aplicación lo dispuesto en el literal a) del numeral 81.1 del artículo 81 del presente Reglamento".

"Artículo 82.- Infracción Grave

82.1 Constituye infracción grave toda acción u omisión que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normas específicas aplicables a los Institutos y Escuelas de Educación Superior y que por su naturaleza causan daño a la formación o afectan intereses del estudiante o de las instituciones, tales como:

(...)
h. Evadir, resistirse o evitar la acción de supervisión y/o fiscalización que se realicen a los Institutos y Escuelas de Educación Superior, efectuadas por la Dirección Regional de Educación o las que hagan sus veces o el Ministerio de Educación, respectivamente.

i. Coaccionar, amenazar o ejercer violencia sobre el personal a cargo de la supervisión y/o fiscalización que se realicen a los Institutos y Escuelas de Educación Superior, efectuadas por la Dirección Regional de Educación o las que hagan sus veces o el Ministerio de Educación."

"Artículo 83.- Infracción Muy Grave

83.1 Constituye infracción muy grave toda acción u omisión que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normas específicas aplicables a Institutos y Escuela de Educación Superior que causen grave daño al estudiante o a la institución o a la sociedad o alteren el orden jurídico establecido, tales como:

(...)
q. Reincidir dos veces en la misma falta grave."

Artículo 3.- Derogación

Deróguese el numeral 7.4 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 29394, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1273241-2

Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio a Uruguay, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 023-2015-MINEDU**

Lima, 11 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 23 de junio de 2015, el Director Nacional de Educación y el Director de Cooperación Internacional y Proyectos del Ministerio de Educación y Cultura de la República Oriental del Uruguay, cursa invitación a la señora CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS, Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, para participar en la Reunión Presencial de la Instancia Ejecutiva del Consejo Suramericano de Educación de la Unión de Naciones Suramericanas – UNASUR, que se llevará a cabo los días 13 y 14 de agosto de 2015 en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay;

Que, la citada Reunión tiene como objetivo dar continuidad a los avances del Consejo Suramericano de Educación de la UNASUR, a través de la elaboración de herramientas para la gestión, implementación, evaluación y monitoreo del Plan Operativo Quinquenal del referido Consejo, el mismo que fue aprobado a través de la Resolución UNASUR/CMRE/RESOLUCIÓN N° 10/2014;

Que, a través del Informe N° 031-2015-MINEDU/SG-OGCI, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Educación señala que resulta necesaria su participación en la citada Reunión; puesto que el Perú es responsable de implementar los Objetivos 1 y 6 del referido Plan Operativo, los cuales están relacionados a la promoción del acceso y uso pedagógico de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para la mejora de la calidad educativa en todos los niveles, así como a la contribución al desarrollo y consolidación de las políticas de educación ambiental y conciencia ambiental comprometidas con el desarrollo sustentable;

Que, adicionalmente, el referido informe señala que el citado evento permitirá fortalecer las iniciativas que en materia educativa se vienen realizando con los países miembros de UNASUR;

Que, por lo expuesto, y siendo de interés para el Ministerio de Educación, resulta necesario autorizar el viaje de la señora CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS, Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, cuyos gastos de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora: 024;

Que, al respecto, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros,

la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje de la señora CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS, Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; del 12 al 15 de agosto de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora: 024, de acuerdo al siguiente detalle:

CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS

Pasajes aéreos (incluye TUUA)	: US\$ 2 407.92
Viáticos	: US\$ 1 110.00
(2 días de evento + 1 día de instalación y traslado - US\$ 370.00 x día)	

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada funcionaria deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1273241-7

Autorizan viaje de funcionario del IPD a Paraguay, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 024-2015-MINEDU**

Lima, 11 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta MD/DPGD/RRII (O) N° 432 de fecha 26 de junio de 2015, la Ministra del Deporte de Chile y Presidenta del Consejo Suramericano del Deporte Escolar (CONSUDE), cursa invitación a las autoridades miembros del CONSUDE para participar en la Reunión Técnica de los XXI Juegos Sudamericanos Escolares, a llevarse a cabo del 18 al 21 de agosto de 2015, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay;

Que, la Reunión Técnica de los XXI Juegos Sudamericanos Escolares tiene como objetivo tratar los siguientes temas: i) Reglamento; ii) Sorteo del Fixture; iii) Instalaciones Deportivas; iv) Logística; v) Acreditaciones; vi) Transporte, vii) Alimentación y hotelería, entre otros relacionados con los XXI Juegos Sudamericanos Escolares;

Que, resulta importante la participación del Director Nacional de Recreación y Promoción del Deporte del Instituto Peruano del Deporte – IPD, toda vez que la misma contribuirá al logro de los objetivos institucionales de la referida entidad como órgano promotor, facilitador y articulador del desarrollo del deporte en el país y permitirá conocer la organización de los XXI Juegos Sudamericanos Escolares Asunción – Paraguay 2015, en la cual participaremos con una delegación;

Que, por lo expuesto, y siendo de interés para la institución, resulta necesario autorizar el viaje del señor FRANCISCO JAVIER LEON CANNOCK, Director Nacional de la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte, cuyos gastos de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 342: Instituto Peruano del Deporte, Unidad Ejecutora: 001;

Que, al respecto, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema referendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor FRANCISCO JAVIER LEON CANNOCK, Director Nacional de la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte del Instituto Peruano del Deporte, a la ciudad de Asunción, República de Paraguay, del 17 al 21 de agosto de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal 342: Instituto Peruano del Deporte, Unidad Ejecutora: 001, de acuerdo al siguiente detalle:

FRANCISCO JAVIER LEON CANNOCK
Pasajes aéreos (incluye TUUA) : US\$ 784.92
Viáticos : US\$ 1 480.00
(4 días de evento - US\$ 370.00 x día)

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1273241-8

Aprueban el listado de las 604 instituciones educativas en las cuales se implementará el modelo de servicio educativo “Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria” durante el año 2016

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 389-2015-MINEDU**

Lima, 11 de agosto de 2015

VISTOS, el expediente N° 0117402-2015 y el informe N° 102-2015-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES/AME;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 3 y 12 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establecen que el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica; asimismo, para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles inicial, primaria y secundaria. El Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 36 de la citada Ley, la educación secundaria constituye el tercer nivel de la educación básica regular y dura cinco años; ofrece a los estudiantes una formación científica, humanista y técnica; forma para la vida, el trabajo, la convivencia democrática, el ejercicio de la ciudadanía y para acceder a niveles superiores de estudio. La capacitación para el trabajo es parte de la formación básica de todos los estudiantes, que permita desarrollar aprendizajes laborales polivalentes y específicos vinculados al desarrollo de cada localidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU se creó el modelo de servicio educativo “Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria”, disponiéndose su implementación progresiva a partir del año 2015 en mil (1 000) instituciones educativas seleccionadas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2015-MINEDU se aprobó el Plan de Implementación del referido modelo de servicio educativo, el mismo que establece las acciones que permitan asegurar su implementación, en coordinación con los diferentes órganos de asesoramiento, de línea y de apoyo del Ministerio de Educación, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, las Direcciones Regionales de Educación o quienes hagan sus veces y las Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 385-2015-MINEDU se modificó el numeral 1.4 del referido Plan de Implementación, respecto a los criterios de selección de las instituciones educativas para el año 2016 y la proyección de la implementación progresiva del referido modelo de servicio educativo hasta el año 2021, contemplando la incorporación de 604 instituciones educativas en el año 2016, a fin de garantizar una gestión eficiente, el adecuado funcionamiento y aprovechamiento de los equipos que se entregarán a las instituciones educativas, así como la disponibilidad de una infraestructura educativa adecuada;

Que, a través del Oficio N° 1205-2015-MINEDU/VMGP/DIGEBR, la Directora General de Educación Básica Regular remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 102-2015-MINEDU/VMGP/DIGEBR-DES/AME, mediante el cual se sustenta la necesidad de aprobar el listado de las 604 instituciones educativas en las cuales se implementará el modelo de servicio educativo “Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria” durante el año 2016;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto

Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución Ministerial N° 174-2015-MINEDU, que aprueba el Plan de Implementación del modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria" y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el listado de las 604 instituciones educativas en las cuales se implementará el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria" durante el año 2016, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1273238-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el lote XXIX

**DECRETO SUPREMO
N° 026-2015-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, que regula las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, conforme lo establece el literal b) del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, PERUPETRO S.A. está facultada a negociar, celebrar y supervisar, en su calidad de Contratante, los Contratos para la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos, a que se refiere el Artículo 10° de dicha Ley;

Que, el Artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los Contratos podrán celebrarse, a criterio del Contratante, previa negociación directa o por convocatoria; y, que los Contratos se aprobarán por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas;

Que, el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, dispone que la extensión y delimitación del área inicial de Contrato se determinará en cada Contrato en función al potencial hidrocarburífero, zona geográfica, programa de trabajo mínimo garantizado y área en que efectivamente se realizarán las actividades de exploración o explotación de Hidrocarburos o ambas actividades;

Que, en fecha 13 de agosto de 2008, PERUPETRO S.A. y OILCHEMRESOURCES S.R.L. celebraron un Convenio de Evaluación Técnica del Área XL, por el cual OILCHEMRESOURCES S.R.L. se comprometió a efectuar un estudio detallado e integral del Área XL, para evaluar el potencial hidrocarburífero y la identificación de las zonas de mayor interés prospectivo;

Que, el referido Convenio de Evaluación Técnica otorgó a OILCHEMRESOURCES S.R.L. una primera opción para negociar y suscribir un Contrato para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en parte o toda el Área XL, al amparo del Texto Único Ordenado de la

Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM;

Que, PERUPETRO S.A. ha negociado con OILCHEMRESOURCES S.R.L. el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXIX, a suscribirse entre PERUPETRO S.A. y RICOIL S.A., subsidiaria de OILCHEMRESOURCES S.R.L.;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 121-2014, de fecha 09 de diciembre de 2014, se aprobó el Proyecto de Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXIX, a suscribirse entre PERUPETRO S.A. y RICOIL S.A. elevándolo al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, en el Decreto Legislativo N° 668 y demás normas aplicables, es procedente otorgar las garantías señaladas por estos dispositivos;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM;

DECRETA:

Artículo 1°.- Del Lote objeto del Contrato

Aprobar la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del área inicial del Lote XXIX, ubicado entre las Provincias de Sullana, Ayabaca, Piura y Morropón de la Región Piura, adjudicándolo a PERUPETRO S.A. y declarándolo materia de suscripción de Contrato; el mapa y la memoria descriptiva de dicho Lote forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- De la Aprobación del Contrato

Aprobar el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXIX, que consta de una (01) Cláusula Preliminar, veintidós (22) Cláusulas y seis (06) Anexos, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. y RICOIL S.A., con intervención del Banco Central de Reserva del Perú, para garantizar a la empresa Contratista lo establecido en los artículos 63° y 66° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM.

Artículo 3°.- De la Autorización para suscribir el Contrato

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con RICOIL S.A., el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote XXIX, aprobado por el presente Decreto Supremo.

Artículo 4°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1273240-3

INTERIOR

Autorizan viaje de servidor de MIGRACIONES a Bolivia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 153-2015-IN**

Lima, 11 de agosto de 2015

VISTOS; el Memorando N° 059-2015-MIGRACIONES del 04 de agosto de 2015 y el Oficio N° 237-2015-MIGRACIONES del 07 de agosto de 2015, emitidos por la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

CONSIDERANDO:

Que, conforme los artículos 1° y 2° del Decreto Legislativo N° 1130, MIGRACIONES es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones, siendo competente en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza;

Que, el Presidente del Grupo Técnico Multisectorial Perú – Bolivia de la Delegación Nacional del Perú de la Comisión de Lucha Contra los Delitos Aduaneros y la Piratería del Ministerio de la Producción mediante Oficio N° 56-2015-PRODUCE/GTM PERÚ – BOLIVIA del 22 de junio de 2015, ha invitado la participación de un representante de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES en la VI Reunión Binacional a celebrarse los días 13 y 14 de agosto de 2015 en la ciudad de La Paz – Estado Plurinacional de Bolivia de acuerdo a lo dispuesto en el “Acta del Encuentro Presidencial de Ilo” del año 2010 y, en aplicación de la Resolución Ministerial N° 248-2012-PCM, que creó el Grupo de Trabajo Multisectorial del Perú; cuya finalidad es continuar con los objetivos planteados como sección nacional en el Grupo de Trabajo Multisectorial Perú ante la delegación de Bolivia;

Que, el Superintendente Nacional de Migraciones, mediante el Memorando N° 059-2015-MIGRACIONES del 04 de agosto de 2015, ha designado al señor Gerardo José Cárdenas Cabrera, servidor de la Gerencia de Política Migratoria, como representante de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES para participar en la citada Reunión Técnica a realizarse en la Ciudad de La Paz – Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, mediante el Informe N° 047-2015-MIGRACIONES-PM del 04 de agosto de 2015, la Gerencia de Política Migratoria ha sustentado la necesidad de realizar el referido viaje, cuya realización, teniendo en cuenta la trascendencia del acto antes referido, resulta de interés Institucional y Sectorial;

Que, los gastos que generen dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la república estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá explicar el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al segundo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial “El Peruano”;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios al señor Gerardo José Cárdenas Cabrera, servidor de la Gerencia de Política Migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, a la ciudad de La Paz – Estado Plurinacional de Bolivia, del 12 al 15 de agosto de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones, Sector 07: Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Personas	Total US\$.
Pasajes	US\$ 1,226.64	-	X 1	= 1,226.64
Viáticos	US\$ 370.00	3	X 1	= 1,110.00

				2,336.64

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor designado deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1273241-9

Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Bolivia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 154-2015-IN**

Lima, 11 de agosto de 2015

VISTOS; el Oficio N° 50-2015-PRODUCE/GTM PERÚ - BOLIVIA de fecha 22 de junio de 2015, de la Presidencia del Grupo de Trabajo Multisectorial Perú - Bolivia, Delegación Nacional del Perú de la Comisión de Lucha Contra los Delitos Aduaneros y la Piratería del Ministerio de la Producción; y, el Memorandum Múltiple N° 319-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 18 de julio de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 50-2015-PRODUCE/GTM PERÚ - BOLIVIA de fecha 22 de junio de 2015, la Presidencia del Grupo de Trabajo Multisectorial Perú - Bolivia, Delegación Nacional del Perú de la Comisión de Lucha Contra los Delitos Aduaneros y la Piratería del Ministerio de la Producción, solicitó autorización a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú para que representantes de la Dirección de la Policía Fiscal, de la Dirección de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos y Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, participen en la “VI Reunión de la Comisión Bilateral Peruano - Boliviana de Lucha Contra el Contrabando”, a realizarse del 13 al 14 de agosto de 2015, en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión N° 621-2015-DIRGEN PNP/EMP-OCNI de fecha 16 de julio de 2015, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú autorice el viaje al exterior del país en comisión de servicios del 12 al 14 de agosto de 2015, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, de los Coroneles de la Policía Nacional del Perú Héctor David Bernal Alva y Luis Alberto Pinto Cheng; y, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Richard Genrri León Díaz, para que participen en la reunión mencionada en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, con Memorándum Múltiple N° 319-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 18 de julio de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, autorizó el viaje mencionado en el considerando anterior, disponiendo la formulación de la resolución autoritativa correspondiente y señalando que irrogará gastos al Estado;

Que, las experiencias e información a adquirirse como resultado de la asistencia del mencionado personal policial en la reunión indicada, redundarán en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional y del país; debiendo señalarse que los gastos que irrogará dicha participación, por concepto de viáticos y pasajes aéreos (incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto), serán asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior:

Que, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto:

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial “El Peruano”:

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios, de los Coroneles de la Policía Nacional del Perú Héctor David Bernal Alva y Luis Alberto Pinto Cheng; y, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Richard Genrri León Díaz, del 12 al 14 de agosto de 2015, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	importe	días		Pers	.	Total US\$
Viáticos	US\$ 370.00	2	X	3	=	2,220.00
Pasajes aéreos	US\$ 564.00		X	3	=	1,692.00
						3,912.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1273241-10

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Decreto Supremo que oficializa el uso del Sistema Nacional de Indicadores de Género

**DECRETO SUPREMO
Nº 005-2015-MIMP**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos comprometen a los Estados Partes a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de sus derechos civiles y políticos, asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales garantiza el ejercicio de estos derechos, sin discriminación alguna;

Que, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, establece que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre;

Que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos afirma el compromiso de los Estados Partes de respetar y garantizar los derechos y libertades de toda persona sin discriminación alguna por motivo de sexo;

Que, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, en las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, y en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Convención de Belém do Pará, el Estado Peruano vela por la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y busca erradicar todas las formas de discriminación contra la mujer;

Que, en este contexto, se aprobó la Ley Nº 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, que establece que el Estado tiene el deber de adoptar todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho,

con el fin de erradicar todas las formas de discriminación; siendo que para tal efecto se precisan los lineamientos que deben seguir las entidades del Estado, en los tres niveles de gobierno;

Que, el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, que recoge, entre otros, el aporte de los diversos sectores y organismos públicos del Estado, ha previsto la conformación de la Comisión Multisectorial Permanente, como instancia de alto nivel de carácter político integrada por los Viceministros y Viceministras, el(la) Secretario(a) General de la Presidencia del Consejo de Ministros/as, el(la) Jefe(a) del Instituto Nacional de Estadística e Informática, y las máximas Autoridades del Ministerio Público, del Poder Judicial, la Defensoría del Pueblo, del Congreso de la República, del Consejo Nacional de la Magistratura, de la Academia de la Magistratura, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del Jurado Nacional de Elecciones y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, encargada de la implementación del Plan Nacional de Igualdad de Género con la finalidad de monitorear y contribuir al cumplimiento eficaz de sus objetivos estratégicos y resultados esperados, la cual está adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el mismo que en su calidad de ente rector preside la Comisión y asume la responsabilidad de su funcionamiento;

Que, asimismo, el referido Plan prevé el Sistema de Monitoreo y Evaluación del Plan 2012-2017, a cuyo efecto establece que la función de supervisión y evaluación implica contar con un sistema de indicadores de género, articulado a nivel nacional y alimentado con información proveniente de los sectores, de los gobiernos regionales y locales; sistema que está a cargo de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación, órgano de línea del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, finalmente, el Plan señala que los sectores, organismos autónomos, otros poderes del Estado y los gobiernos regionales y locales proveerán anualmente la información necesaria dando cuenta de su cumplimiento;

Que, en los literales c), e) y m) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se asigna a este ministerio la competencia para la promoción de los derechos de las mujeres con especial énfasis en lo referido a igualdad de oportunidades; para la promoción y protección de poblaciones vulnerables; y, para el ejercicio de la rectoría sobre las materias de su competencia y sobre los Sistemas asignados;

Que, asimismo, los literales b) y c) del artículo 6 de la misma ley asignan al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; competencias exclusivas y excluyentes, respecto de otros niveles de gobierno, en el territorio nacional, en la formulación y aprobación de normas y lineamientos técnicos para la ejecución y supervisión eficiente de las políticas nacionales y sectoriales, así como para el seguimiento, monitoreo y evaluación respecto del desempeño y logros alcanzados en los niveles nacional, regional y local, así como para tomar las medidas correspondientes;

Que, los literales l) y m) del artículo 8, señalan que en el marco de las políticas nacionales y sectoriales y de sus competencias exclusivas, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables administra los sistemas de información que requiera en el ámbito de su competencia, y genera información y coordina con los demás sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, el acopio de información que requiera, especialmente en los temas vinculados a la mujer y poblaciones vulnerables;

Que, a efectos de lo indicado en los considerandos precedentes, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables realiza labores de coordinación intergubernamental e intersectorial que implican el desarrollo de sistemas de información, la implementación de mecanismos de supervisión, evaluación y mejora continua del cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales en el ámbito de su competencia;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que considera como uno de sus pilares centrales el uso de sistemas de información para el seguimiento, monitoreo y evaluación de sus actividades y que reafirma la necesidad de que los ministerios fortalezcan su capacidad de supervisión y evaluación de las políticas de su responsabilidad;

Que, de otro lado, el Gobierno Electrónico está considerado como uno de los ejes transversales de la política de modernización para mejorar la información y los servicios ofrecidos a los ciudadanos y ciudadanas, la gestión por procesos, el seguimiento y evaluación a través del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en los órganos de la Administración Pública; por lo que, mediante Decreto Supremo N° 081-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017, se establece, entre otros objetivos, promover, a través, del uso de las tecnologías de la información y en coordinación con los entes competentes, la transformación de la sociedad peruana en una sociedad de la información y el conocimiento, propiciando la participación activa de las entidades del Estado y la sociedad civil;

Que, en dicho contexto, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ha desarrollado un sistema de información para el seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas en materia de igualdad de género denominado Sistema Nacional de Indicadores de Género (SNIG), el cual se constituye en una herramienta para medir, a través de los indicadores incorporados, el progreso de las políticas en materia de igualdad de género de las diversas instituciones públicas, de acuerdo al marco de sus competencias, y contar con información oportuna, válida y de calidad sobre el progreso de las políticas en materia de igualdad de género;

Que, el referido sistema opera a través de la plataforma web del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante un aplicativo informático que ha sido diseñado para registrar los avances en el cumplimiento de los compromisos institucionales, permitiendo no sólo el ingreso de datos cuantitativos, sino también el registro de información cualitativa y periódica;

Que, en ese sentido, el Sistema Nacional de Indicadores de Género se define como un sistema de información que contiene un aplicativo informático que incorpora los indicadores aprobados en los Planes Nacionales de Igualdad de Género, y en las políticas nacionales de la misma materia; asimismo, facilita el registro de información y la emisión de reportes actualizados;

Que, en tal sentido, es necesario oficializar el uso del Sistema Nacional de Indicadores de Género, a propuesta de la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, al ser el instrumento que permitirá contar con información oportuna y válida sobre el progreso de las políticas en materia de igualdad de género;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP; el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; y el Decreto Supremo N° 081-2013-PCM mediante el cual se aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017;

DECRETA:

Artículo 1.- Oficialización del uso del Sistema Nacional de Indicadores de Género (SNIG)

Oficializar el uso del Sistema Nacional de Indicadores de Género (SNIG) como instrumento para el seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas en materia de igualdad de género.

El Sistema Nacional de Indicadores de Género es un sistema de información que contiene un aplicativo informático que incorpora los indicadores aprobados en los Planes Nacionales de Igualdad de Género y en las políticas nacionales de la misma materia. Asimismo, facilita el registro de información y la emisión de reportes actualizados.

Artículo 2.- Entidades informantes

Están comprendidas como entidades informantes del Sistema Nacional de Indicadores de Género (SNIG), bajo la coordinación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aquellas que conforman el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial; así como, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, el Consejo Nacional de la Magistratura, la Academia de la Magistratura, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Jurado Nacional de Elecciones y la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en el marco de sus competencias, entre otras entidades que se vayan incorporando en calidad de informantes.

La incorporación de los Gobiernos Locales como entidades informantes del Sistema Nacional de Indicadores de Género se realizará de manera progresiva de acuerdo al cronograma anual de asistencia técnica programado por el encargado de la Administración del SNIG.

Artículo 3.- Del responsable de la implementación institucional del Sistema Nacional de Indicadores de Género

La responsabilidad de la implementación institucional del Sistema Nacional de Indicadores de Género recae en la más alta autoridad administrativa de cada entidad, definida conforme a lo establecido en el artículo 17 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobados mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM.

Cada entidad deberá aprobar los procedimientos correspondientes para la implementación del Sistema.

Artículo 4.- De la Administración del Sistema Nacional de Indicadores de Género

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través de la Dirección de Políticas de Igualdad de Género y No Discriminación de la Dirección General de Igualdad de Género y No Discriminación, se encarga de la administración del Sistema Nacional de Indicadores de Género (SNIG).

Asimismo, esta función comprende la generación de usuarios y claves de acceso al sistema, la revisión del registro de la información, el análisis, la emisión de recomendaciones a las demás entidades y la asistencia técnica en el marco de las competencias de dicho órgano.

Artículo 5.- Del plazo para el registro de la información

Las entidades informantes del Sistema Nacional de Indicadores de Género (SNIG), en el marco de sus competencias, deben efectuar el registro de la información dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al vencimiento de cada semestre del año.

La Presidencia del Consejo de Ministros y los Ministerios incluyen información de las entidades públicas que se encuentran adscritas a ellos.

El registro de la información se efectúa en el aplicativo informático del Sistema Nacional de Indicadores de Género (SNIG) disponible en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 6.- Del Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos intervinientes, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los (las) Ministros(as) de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; de Educación; del Interior; de Justicia y Derechos Humanos; de Salud; de Relaciones Exteriores; de Desarrollo e Inclusión Social;

de Energía y Minas; de Trabajo y Promoción del Empleo; del Ambiente; de Cultura; de Defensa; de la Producción; de Comercio Exterior y Turismo; de Agricultura y Riego; de Vivienda, Construcción y Saneamiento; de Transportes y Comunicaciones; y, de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Normas complementarias

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobará las normas complementarias necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Segunda.- Aprobación de los procedimientos para la implementación del Sistema en cada entidad

La aprobación de los procedimientos para la implementación del Sistema a que se refiere el último párrafo del artículo 3 precedente, se realizará dentro de los noventa (90) días calendarios contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

PAOLA BUSTAMANTE SUAREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

DANIEL MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

DIANA ÁLVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

PIERO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1273241-3

PRODUCE

Autorizan viaje de servidores a Bolivia, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 273-2015-PRODUCE**

Lima, 11 de agosto de 2015

VISTOS: El Memorando N° 1995-2015-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el Informe N° 15-2015-PRODUCE/CLCDAP de la Secretaría Técnica de la Comisión de Lucha Contra los Delitos Aduaneros y la Piratería, el Memorando N° 1402-2015-PRODUCE/OGA y el Memorando N° 1585-2015-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 3604-2015-PRODUCE/OGPP-Op y el Memorando N° 4088-2015-PRODUCE/OGPP-Op de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 041-2015-PRODUCE/OGAJ-kcarcamo y el Informe N° 043-2015-PRODUCE/OGAJ-kcarcamo de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (DPE-PCO) N° 2-12-B/236, recibido el 19 de junio de 2015, la Dirección General de Promoción Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores remite a la Presidencia del Grupo de Trabajo Multisectorial (GTM) que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros, una copia de la Nota Diplomática N° VRE-DGRB-ULC-Cs-735/2015 que el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia ha dirigido a la Embajada del Perú en la ciudad de La Paz, a través de la cual la Agencia para el Desarrollo de las Macrorregiones y Zonas Fronterizas (ADEMAF), del Estado Plurinacional de Bolivia, extiende la invitación a participar en la VI Reunión de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros, a realizarse en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, los días 13 y 14 de agosto de 2015;

Que, con Resolución Ministerial N° 248-2012-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 241-2013-PCM, se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 435-2012-PRODUCE se designó al señor Adolfo Sergio Bernui Bobadilla, Secretario Técnico de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería como representante titular del Ministerio de la Producción ante el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros. Asimismo, con Resolución Ministerial N° 039-2014-PRODUCE se designó al señor Víctor Manuel Álvarez Mayta como representante alterno del Ministerio de la Producción ante el Grupo de Trabajo Multisectorial en mención;

Que, conforme se expone en el Informe N° 15-2015-PRODUCE/CLCDAP de la Secretaría Técnica de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería la participación de los señores Adolfo Sergio Bernui Bobadilla y Víctor Manuel Álvarez Mayta, representantes titular y alterno, respectivamente, ante el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros en la VI Reunión de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros, permitirá exponer las acciones y los logros alcanzados por el GTM-Perú respecto a los objetivos de disminuir el contrabando de productos agropecuarios y afines que se oferta en la frontera, así también constituirá una plataforma para que el GTM-Perú consolide el proceso de integración fronteriza binacional,

compartir información que permitirá acordar estrategias y acciones conjuntas para hacer frente al contrabando y demás ilícitos aduaneros que ocurran, así como brindar información nacional que resulte necesaria para cumplir con los objetivos y requerimientos de la Comisión Bilateral y definir la posición peruana con relación al desarrollo de los temas que se traten y los acuerdos que se adopten. Además, representa un espacio para exponer los progresos en políticas de lucha contra el contrabando;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, el Despacho Viceministerial de MYPE e industria tiene bajo su responsabilidad la aplicación de las políticas y el cumplimiento de las normas de alcance nacional en materia de MYPE e Industria, entre otras, la de participar en las acciones para contrarrestar los delitos aduaneros y otras formas que afectan a la competitividad de las empresas formales de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece los casos excepcionales en que procede la autorización de viaje al extranjero de los funcionarios y servidores públicos, disponiendo que, entre otros supuestos, cuando los viajes se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, se autorizarán mediante resolución del titular de la entidad;

Que, requerimiento de autorización del viaje se enmarca dentro del supuesto de excepción citado en el considerado precedente, conforme al análisis técnico efectuado por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el Memorando N° 3604-2015-PRODUCE/OGPP-Op;

Que, estando al itinerario remitido corresponde autorizar el viaje de los señores Adolfo Sergio Bernui Bobadilla y Víctor Manuel Álvarez Mayta, representantes titular y alterno, respectivamente, ante el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros, para participar en la VI Reunión de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros, del 12 al 15 de agosto de 2015 a realizarse en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Administración, Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE; y, la Directiva General N° 007-2009-PRODUCE, Directiva de Procedimientos para las Autorizaciones de Viajes al Exterior en el Ministerio de la Producción, aprobada por Resolución Ministerial N° 296-2009-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de los señores ADOLFO SERGIO BERNUI BOBADILLA y VÍCTOR MANUEL ÁLVAREZ MAYTA, representantes titular y alterno, respectivamente, ante el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 12 al 15 de agosto de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal del Ministerio de la

Producción, debiendo los servidores comisionados presentar la rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje de acuerdo al siguiente detalle:

ADOLFO SERGIO BERNUI BOBADILLA	
Pasajes aéreos	\$ 989.33
Viáticos US \$ 370.00 x 2 días	\$ 740.00
Un día de instalación	\$ 370.00

	\$ 2099.33

VÍCTOR MANUEL ÁLVAREZ MAYTA	
Pasajes aéreos	\$ 989.33
Viáticos US \$ 370.00 x 2 días	\$ 740.00
Un día de instalación	\$ 370.00

	\$ 2099.33

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los servidores comisionados deberán presentar al Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con copia a las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Recursos Humanos.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y derechos de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1273236-1

Aprueban la modificación del Manual de Clasificación de Cargos del INACAL

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 043-2015-INACAL-PE

Lima, 10 de agosto de 2015

VISTO:

El Informe N° 036 -2015-INACAL/SG-OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 035-2015-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y e Informe N° 039-2015-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30224, se crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, como un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 022-2015-INACAL/PE de fecha 01 de julio de 2015, se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del Instituto Nacional de Calidad – INACAL;

Que, a través del Informe N° 036-2015-INACAL/SG-OA de fecha 07 de agosto de 2015, la Jefa de la Oficina de Administración solicita modificar el Manual de Clasificación de Cargos del Instituto Nacional de Calidad en cuanto a uniformizar los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Director para las Direcciones de Línea; puesto que de los requisitos mínimos que se exige para el cargo de Director de Desarrollo Estratégico de la Calidad, no se ha contemplado la de contar con profesionales del sector privado, como si se ha hecho para los demás Organos de Línea (Acreditación, Normalización y Metrología); asimismo, solicita modificar la definición del Servidor Público: "Especialista", en concordancia con lo establecido en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (que no cierra el perfil de Especialista para Profesionales Universitarios); a fin de involucrar también a los Técnicos y Profesionales Técnicos como aptos para

desempeñar labores de ejecución de servicios públicos;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 035-2015-INACAL/OPP, es de opinión favorable para que se modifique el Manual de Clasificación de Cargos del Instituto Nacional de Calidad;

Que, en ese contexto, y con la finalidad de contar con profesionales que acrediten similar experiencia laboral y nivel de especialización, así como contar con Especialistas Técnicos y Profesionales Técnicos; resulta necesario modificar el Manual de Clasificación de Cargos del Instituto Nacional de Calidad, debiendo expedirse el acto de administración correspondiente;

Con el visto de la Jefa de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 008-2015-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INACAL; y, la Resolución Suprema N° 004-2015-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Manual de Clasificación de Cargos del Instituto Nacional de Calidad, el que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del INACAL (www.inacal.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de Calidad

1272805-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionario diplomático y abogada a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0696/2015-RE

Lima, 7 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Bilateral Peruano-Boliviana de Lucha Contra el Contrabando es el mecanismo binacional de carácter multisectorial encargado de impulsar, apoyar y coordinar en forma dinámica la cooperación interinstitucional e integrada para abordar la problemática del contrabando entre ambos países;

Que, el Grupo de Trabajo Multisectorial (GTM) constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano-Boliviana de Lucha Contra el Contrabando es presidido por un alto representante del Ministerio de la Producción, sector a cargo de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y Piratería en el Perú, y cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, considerando que dicho Grupo de Trabajo Multisectorial está integrado por representantes del Ministerio de Producción, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) -que ejerce la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial-; el Ministerio de Relaciones Exteriores; el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; el Ministerio de Economía y Finanzas; el Ministerio de Defensa; el Ministerio del Interior; el Ministerio de Agricultura; el Ministerio de Educación, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Ministerio Público; la Policía Nacional del Perú; el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA); la Dirección General de Medicamentos,

Insumos y Drogas (DIGEMID); el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPi); y la Superintendencia Nacional de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN); contando en calidad de observador con un representante de la Sociedad Nacional de Industrias;

Que, mediante el Oficio N° 59-2015-PRODUCE/GTM Perú-Bolivia, el Presidente del citado Grupo de Trabajo Multisectorial ha puesto en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores que, del 13 al 14 de agosto de 2015, se llevará a cabo la VI Reunión de la Comisión Bilateral Peruano-Boliviana de Lucha Contra el Contrabando en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, solicitando la participación de los Representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores ante la citada Comisión Bilateral;

Que, la mencionada reunión tiene por objeto la presentación de informes de las Mesas de Trabajo, la implementación de los compromisos formulados en la Matriz de Seguimiento de la V Reunión de la Comisión Bilateral Peruano-Boliviana de Lucha Contra el Contrabando, así como la elaboración de hojas de rutas para intensificar las acciones conjuntas en materia de lucha contra el contrabando;

Que, en la VI Reunión del citado mecanismo binacional se seguirán consolidando los compromisos adoptados de manera conjunta en el Plan de Acción desarrollado en el marco del Encuentro Presidencial y Primer Gabinete Binacional de Ministros del Perú y Bolivia, realizado el pasado 23 de junio de 2015, y, de esa forma, continuar fortaleciendo la integración y cooperación bilateral entre los sectores concernidos;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 3771, del Despacho Viceministerial, de 24 de julio de 2015; y los Memorandos (DPE) N° DPE0546/2015, de la Dirección General de Promoción Económica, de 21 de julio de 2015; y (OPR) N° OPR0236/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 4 de agosto de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios del Consejero en el Servicio Diplomático de la República Víctor Alberto Altamirano Asmat, funcionario de la Dirección de Promoción Comercial, de la Dirección General de Promoción Económica, del 13 al 14 de agosto de 2015.

Artículo 2. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137178 Facilitación de la Promoción del Comercio Inversiones y Turismo, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Victor Alberto Altamirano Asmat	606,24	370,00	2	740,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1272330-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0697/2015-RE

Lima, 7 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 57-2015-PRODUCE/GTM PERU-BOLIVIA, de 22 de junio de 2015, la Presidencia del Grupo de Trabajo Multisectorial (GTM), Delegación Peruana, de la Comisión Bilateral Peruano-Boliviana Contra el Contrabando (CBLCC), informó sobre la realización de la VI Reunión Binacional de la CBLCC, que se realizará en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 13 al 14 de agosto de 2015, y solicitó la participación de la responsable, por parte del Perú, del Grupo de Trabajo Ad Hoc N° 4 sobre “Tráfico ilícito y contrabando de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados”;

Que, en la referida reunión se evaluará el nivel de implementación de los acuerdos adoptados en la Matriz de Seguimiento de la V Reunión Binacional, y abordarán estrategias de cooperación bilateral para reducir las actividades ilícitas que afectan la frontera peruano-boliviana. Adicionalmente, el Grupo de Trabajo N° 4 desarrollará actividades enfocadas al fortalecimiento del control del comercio ilegal de las armas de fuego, municiones y explosivos y al combate de las mismas, las cuales estarán a cargo de la Presidencia de la Comisión Nacional contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones y Explosivos (CONATIAF) del Perú, a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Comité Nacional contra el Tráfico de Armas de Fuego Ilícitas (CONCTAFI) de Bolivia;

Que, teniendo en cuenta lo señalado, resulta necesario autorizar el viaje de la abogada Milagros Elizabeth Winkelried Salazar, especialista legal, de la Dirección de Seguridad y Defensa, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales y Coordinadora de la Presidencia de la CONATIAF, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 13 al 14 de agosto de 2015, a fin de presidir el Grupo de Trabajo Binacional Ad Hoc sobre “Tráfico ilícito y Contrabando de armas, municiones, explosivos y otros materiales relacionados”;

Teniendo en cuenta la Hojas de Trámite (GAC) N° 3642, del Despacho Viceministerial, de 20 de julio de 2015; y los Memorandos (DGM) N° DGM0602/2015, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 17 de julio de 2015; y (OPR) N° OPR0239/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 4 de agosto de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la abogada Milagros Elizabeth Winkelried Salazar, especialista legal, de la Dirección de Seguridad y Defensa, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales y Coordinadora de la Presidencia de la CONATIAF, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 13 al 14 de agosto de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios por concepto de viáticos serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137178 Facilitación de la Promoción del Comercio Inversiones y Turismo, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Milagros Elizabeth Winkelried Salazar	604, 24	370,00	2	740,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada abogada deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1272330-2

SALUD

Autorizan viaje de profesional de la DIGEMID a Bolivia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 024-2015-SA

Lima, 11 de agosto del 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Legislativa Nº 28815 se aprobó el "Tratado General de Integración y Cooperación Económica y Social para la Conformación de un Mercado Común entre la República del Perú y la República de Bolivia", ratificado por Decreto Supremo Nº 043-2006-RE, en cuyo artículo 23º se establece la prioridad a erradicar el contrabando organizado en productos agropecuarios y otros bienes que las partes estimen pertinentes, así como se dispone la constitución de una Comisión Bilateral para tratar dichos asuntos;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 248-2012-PCM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de setiembre de 2012, se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros;

Que, con Resolución Ministerial Nº 241-2013-PCM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de setiembre de 2013, se modificó el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 248-2012-PCM, ampliando la relación de integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial, incluyendo entre ellos, a un representante de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID;

Que, en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, se llevará a cabo la "VI Reunión de la Comisión Bilateral Peruano - Boliviana de Lucha contra el Contrabando", del 13 al 14 de agosto de 2015;

Que, mediante Oficio Nº 49-2015-PRODUCE/GTM PERÚ-BOLIVIA, de fecha 22 de junio de 2015, el Presidente del Grupo de Trabajo Multisectorial - GTM, Perú - Bolivia del Ministerio de la Producción, solicita la participación de un representante del Ministerio de Salud, que forme parte de la delegación nacional, a fin de continuar con los objetivos planteados como Sección Nacional en el Grupo de Trabajo Multisectorial Perú ante la delegación de Bolivia;

Que, el citado evento se realizará en el marco del Tratado General de Integración y Cooperación Económica y Social para la conformación de un mercado común entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia, teniendo como objetivo evaluar los avances realizados en la implementación de los acuerdos adoptados en la Matriz de Seguimiento de la "V Reunión Binacional Perú - Bolivia", así como, abordar estrategias de cooperación bilateral para reducir las actividades ilícitas que afectan la frontera peruano - boliviana;

Que, el Ministerio de Salud ha considerado necesaria la participación de la química farmacéutica María Jesús Elías Falcón, Coordinadora de Operativos del Equipo de Control Contra el Comercio Ilegal de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del citado ministerio, en la reunión antes indicada para los fines señalados;

Que, con Memorando Nº 1498-2015-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje de la citada profesional, del 12 al 15 de agosto de 2015, para asistir a la referida reunión, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, para la adquisición de pasajes en tarifa económica, así como viáticos para tres (03) días, incluyendo el equivalente a un día adicional por concepto de gastos de instalación;

Que, mediante Informe Nº 250-2015-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, señala que la participación de la citada profesional se encuentra comprendida dentro de los alcances de la normatividad legal vigente sobre autorización de viaje al exterior de funcionarios y servidores públicos;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, siendo miembro integrante del Grupo de Trabajo Multisectorial, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la misma;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d), e) y f) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la química farmacéutica María Jesús Elías Falcón, Coordinadora de Operativos del Equipo de Control Contra el Comercio Ilegal de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 12 al 15 de agosto de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irroque el viaje en cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora Nº 001, del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje tarifa económica, (incluido TUUA) :	US\$	1,007.33
- Viáticos por 3 días (US\$ 370x3, incluido gastos de instalación) :	US\$	1,110.00
TOTAL :	US\$	2,117.33

Artículo 3°.- Disponer que la citada profesional, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presente ante el Titular de la entidad, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en el evento al que acudirá; así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1273241-11

Designan Ejecutivo Adjunto II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 479-2015/MINSA

Lima, 10 de agosto del 2015

Visto, el expediente N° 15-064322-002, que contiene el Memorando N° 1508-2015-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1019-2014/MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, y mediante Resolución Ministerial N° 1030-2014/MINSA se aprobó la modificación del citado instrumento de gestión, en el cual el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a II del Despacho Ministerial se encuentra calificado como de confianza;

Que, por Resolución Ministerial N° 167-2015/MINSA, de fecha 16 de marzo de 2015, se designó al médico cirujano Edgardo Nepo Linares, en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Secretaría de Coordinación del Consejo Nacional de Salud del Ministerio de Salud;

Que, por convenir al servicio, resulta pertinente dar por concluida la designación del citado profesional en el cargo mencionado en el considerando precedente y asimismo designarlo en el cargo de Ejecutivo Adjunto II del Despacho Ministerial;

Que, con el Informe N° 609-2015-EIE-OARH/MINSA, remitido mediante el documento de visto, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos señala que resulta procedente implementar las acciones de personal antes señaladas, acotando además que el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a II del Despacho Ministerial, se encuentra calificado como de confianza y cuenta con plaza en condición de vacante;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento del Despacho Ministerial;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N°

29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al médico cirujano Edgardo Nepo Linares, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud; dándose por concluida la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 167-2015/MINSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1272386-1

Aceptan renuncia de Directora Ejecutiva de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 481-2015/MINSA

Lima, 11 de agosto del 2015

Vista la renuncia presentada por la Ingeniero Industrial Rosa Marcela Prieto Gómez;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 074-2015/MINSA, se designó a la Ingeniero Industrial Rosa Marcela Prieto Gómez en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

Que, la mencionada funcionaria ha formulado renuncia al citado cargo, siendo conveniente aceptar dicha renuncia;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la Ingeniero Industrial Rosa Marcela Prieto Gómez al cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, dándole las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1273161-2

Designan Directora Ejecutiva de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 482-2015/MINSA

Lima, 11 de agosto del 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, siendo conveniente designar al profesional propuesto;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias; en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la CPC María Luisa Silva Peredo, en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1273161-3

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Multisectorial constituida mediante R.S. N° 188-2015-PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 157-2015-TR

Lima, 10 de agosto de 2015

VISTOS: El Oficio N° 602-2015-MIDIS/DM del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Oficio N° 136-2015-MTPE/3 del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 188-2015-PCM se constituye la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, encargada de elaborar la propuesta de diseño del mecanismo de intercambio de datos relacionado a la articulación e integración de los Servicios, en el marco de la política de desarrollo e inclusión social, la cual está adscrita al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y cuenta con una Secretaría Técnica a cargo de la Dirección General de Gestión de Usuarios;

Que, conforme a lo señalado en los artículos 5 y 9 de la Resolución Suprema N° 188-2015-PCM, la citada Comisión Multisectorial está conformada, entre otros, por un representante titular y uno alterno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, designados por resolución ministerial;

Que, en consecuencia es necesario designar a los representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante la citada Comisión Multisectorial;

Con las visaciones de la Viceministra (e) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral y del Jefe de la Oficina General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la señorita ASTRID AIMEE SÁNCHEZ FALERO, Directora General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y al señor FRANCISCO JAVIER PEÑALOZA CONTRERAS, profesional de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral, como representantes titular y alterno del Ministerio de Trabajo y Promoción del

Empleo, respectivamente, ante la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal constituida por la Resolución Suprema N° 188-2015-PCM, encargada de elaborar la propuesta de diseño del mecanismo de intercambio de datos relacionado a la articulación e integración de los Servicios, en el marco de la política de desarrollo e inclusión social;

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1272952-1

Designan representante del Ministerio ante el Consejo Directivo Nacional del SENCICO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 158-2015-TR

Lima, 10 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal e) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, así como lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 727 establecen, que el Consejo Directivo Nacional de dicho organismo está integrado, entre otros, por un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 026-2015-TR, de fecha 06 de febrero de 2015, se designa al señor Walter Fidel Chunga Palacios, Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2015-TR, de fecha 27 de febrero de 2015, se da por concluida la designación del referido funcionario al cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, por convenir al servicio, corresponde dar por concluida la designación citada en el segundo considerando y designar al señor Wigberto Nicanor Boluarte Zegarra, Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 147, Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor WALTER FIDEL CHUNGA PALACIOS, como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor WIGBERTO NICANOR BOLUARTE ZEGARRA, Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1272953-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan concesiones a TV Cable Huarmaca E.I.R.L. y El Tigre CATV Perú Comunicaciones S.A.C. para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 453-2015 MTC/01.03

Lima, 07 de agosto de 2015

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2015-023204, por la empresa TV CABLE HUARMACA E.I.R.L. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 mayo 2006, señala que "Llámase concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector";

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión". Asimismo, indica que "El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento";

Que, el artículo 53° del citado dispositivo legal, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 28737, dispone que "En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones";

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que "Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento

de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato suscrito aprobado por el Titular del Ministerio". El artículo 144° del mismo dispositivo legal indica los requisitos necesarios que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que "El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación";

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 993-2015-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa TV CABLE HUARMACA E.I.R.L.;

Que, mediante Informe N° 1183-2015-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa TV CABLE HUARMACA E.I.R.L., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como servicio a prestar inicialmente, el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2°.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa TV CABLE HUARMACA E.I.R.L., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4°.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la empresa TV CABLE HUARMACA E.I.R.L. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1272292-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 456-2015 MTC/01.03**

Lima, 07 de agosto de 2015

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2015-022084, por la empresa EL TIGRE CATV PERÚ COMUNICACIONES S.A.C. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el Servicio Público Portador Local, en la modalidad conmutado y no conmutado, y el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, serán los servicios a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 mayo 2006, señala que "Llámanse concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector";

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión". Asimismo, indica que "El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento";

Que, el artículo 53° del citado dispositivo legal, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 28737, dispone que "En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones";

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que "Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato suscrito aprobado por el Titular del Ministerio". El artículo 144° del mismo dispositivo legal indica los requisitos necesarios que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que "El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación";

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al Servicio Público Portador Local, en la modalidad conmutado y no conmutado, y del Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 1133-2015-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa EL TIGRE CATV PERÚ COMUNICACIONES S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 1252-2015-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa EL TIGRE CATV PERÚ COMUNICACIONES S.A.C., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como servicios a prestar inicialmente, el Servicio Público Portador Local, en la modalidad conmutado y no conmutado, y el Servicio Público de Distribución de Radiodifusión por Cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

Artículo 2°.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa EL TIGRE CATV PERÚ COMUNICACIONES S.A.C., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4°.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la empresa EL TIGRE CATV PERÚ COMUNICACIONES S.A.C. en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1272291-1

Aprueban transferencia de autorización otorgada mediante R.V.M. N° 332-2012-MTC/03 a favor de la empresa Grupo Turbo Mix S.R.L.

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 301-2015-MTC/03

Lima, 24 de julio del 2015

VISTO, el escrito de registro N° 2014-082852 del 11 de noviembre de 2014, presentado por el señor WILMER HUARIPATA AGUILAR, sobre aprobación de transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 332-2012-MTC/03, a favor de la empresa GRUPO TURBO MIX S.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 332-2012-MTC/03 del 19 de setiembre de 2012, se otorgó autorización al señor WILMER HUARIPATA AGUILAR, por el plazo de diez (10) años, que incluyó un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de San Marcos (Pedro Gálvez) – Chancay – Gregorio Pita (Paucamarca) - Ichocan, departamento de Cajamarca, con vencimiento de su plazo de vigencia al 24 de setiembre de 2022;

Que, con escrito de visto, el señor WILMER HUARIPATA AGUILAR, solicita la transferencia de la autorización que le fuera otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 332-2012-MTC/03, a favor de la empresa GRUPO TURBO MIX S.R.L.;

Que, el artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con el artículo 73° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión, concordado con los artículos 74° y 76° de su Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 1274-2015-MTC/28 opina que debe aprobarse la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 332-2012-MTC/03 al señor WILMER HUARIPATA AGUILAR, a favor de la empresa GRUPO TURBO MIX S.R.L., y reconocer a ésta última como titular de la citada autorización; al haberse cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificar que no se ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la transferencia de la autorización solicitada, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 332-2012-

MTC/03 al señor WILMER HUARIPATA AGUILAR, a favor de la empresa GRUPO TURBO MIX S.R.L.; conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.

Artículo 2°.- Reconocer a la empresa GRUPO TURBO MIX S.R.L., como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 332-2012-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivados de la misma.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1272294-1

Aprueban transferencia de autorización otorgada mediante R.V.M. N° 315-2010-MTC/03 a favor de Empresa Difusora Radio y Televisión MNK S.R.L.

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 304-2015-MTC/03

Lima, 24 de julio del 2015

VISTO, el escrito de registro N° 2014-087694 del 01 de diciembre de 2014, presentado por la empresa RADIO PALLARCOCHA E.I.R.L., sobre aprobación de transferencia de la autorización a favor de la EMPRESA DIFUSORA RADIO Y TELEVISION MNK S.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 209-99-MTC/15.03 de fecha 01 de junio de 1999, se otorgó a la empresa RADIO PALLARCOCHA E.I.R.L. autorización y permiso de instalación y prueba por el plazo improrrogable de doce (12) meses, para operar una estación transmisora de servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en el distrito, provincia y departamento de Arequipa;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 315-2010-MTC/03 del 14 de abril de 2010, se otorgó a la empresa RADIO PALLARCOCHA E.I.R.L., autorización por el plazo de diez (10) años, por periodos sucesivos, para que continúe operando una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media, en la localidad de Arequipa, departamento de Arequipa, con vigencia hasta el 11 de diciembre de 2019;

Que, con escrito de Visto, la empresa RADIO PALLARCOCHA E.I.R.L., solicita la transferencia de su autorización que le fuera otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 315-2010-MTC/03, a favor de la EMPRESA DIFUSORA RADIO Y TELEVISION MNK S.R.L.;

Que, el artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con el artículo 73° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27° de la Ley de Radio y Televisión, concordado con los artículos 74° y 76° de su Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 1285-2015-MTC/28 opina que se debe aprobar la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 315-2010-MTC/03 a la empresa RADIO PALLARCOCHA E.I.R.L., a favor de la EMPRESA DIFUSORA RADIO Y TELEVISION MNK S.R.L., y reconocer a esta última, como nueva titular de la citada autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma; al haberse cumplido con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificar que no se ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la transferencia de la autorización solicitada, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 315-2010-MTC/03 a la empresa RADIO PALLARCOCHA E.I.R.L., a favor de la EMPRESA DIFUSORA RADIO Y TELEVISION MNK S.R.L., conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión.

Artículo 2°.- Reconocer a la EMPRESA DIFUSORA RADIO Y TELEVISION MNK S.R.L., como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 315-2010-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1272295-1

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en la localidad de Ranracancha, departamento de Apurímac

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 305-2015-MTC/03

Lima, 24 de julio del 2015

VISTO, el Expediente N° 2012-084768 presentado por la señora MAXI RODRÍGUEZ BARDALES, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Ranracancha, departamento de Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que

otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 10° de la Ley de Radio y Televisión prescribe que los servicios de radiodifusión educativa y comunitaria, así como aquellos cuyas estaciones se ubiquen en zonas de frontera, rurales o de preferente interés social, calificadas como tales por el Ministerio, tienen un tratamiento preferencial establecido en el Reglamento;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión clasifica a las estaciones del servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, en Estaciones Primarias y Estaciones Secundarias, indicando que éstas últimas *“son estaciones de baja potencia con características técnicas restringidas determinadas en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión y destinadas a servir un área de dimensiones limitadas. Se ubican fuera de la zona de servicio de las estaciones primarias y son consecuencia de su Plan de Asignación de Frecuencias”*;

Que, con Resolución Viceministerial N° 091-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Apurímac, entre las cuales se encuentra la localidad de Ranracancha, que fue incorporada a los referidos planes mediante Resolución Viceministerial N° 176-2013-MTC/03; señalándose que las estaciones a instalarse en dicha localidad son estaciones secundarias, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.1 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango hasta 100 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones Secundarias Clase E1, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la señora MAXI RODRÍGUEZ BARDALES no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; toda vez que según el Informe No. 1319-2015-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una estación de servicio secundario Clase E1 – Baja Potencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, se aprobaron los Criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social; encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de Ranracancha, departamento de Apurímac, se encuentra calificada como lugar de preferente interés social para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada;

Que, con Informe N° 1319-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la señora MAXI RODRIGUEZ BARDALES para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Ranracancha, departamento de Apurímac; tramitándose la solicitud en el marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión en localidades de Preferente Interés Social, teniendo en cuenta la calificación de la citada localidad;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y su modificatoria, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Ranracancha, aprobado por Resolución Viceministerial N° 091-2004-MTC/03, y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización a la señora MAXI RODRIGUEZ BARDALES, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Ranracancha, departamento de Apurímac, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 103.5 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OCJ-5N
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 100 W.
Descripción del Sistema Irradiante	: 4 DIPOLOS CRUZADOS EN V, 0° N
Patrón de Radiación	: OMNIDIRECCIONAL
Ganancia del Sistema Irradiante	: 1.5 dB
Clasificación de Estación	: SECUNDARIA E1 - BAJA POTENCIA
Altura de la Torre	: 27 m

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora	: Cerro Villa Salvador, distrito de Ranracancha, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 73° 36' 26.66" Latitud Sur : 13° 32' 33.33"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBμV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa

otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por la titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos

como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7º.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8º.- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual periodo previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado o se haya verificado al momento de la renovación, la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones y los requisitos previstos en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10º.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

Artículo 11º.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1272293-1

Renuevan autorización otorgada a Radiodifusora N.B.S. FM S.R.L., para prestar servicio de radiodifusión sonora en la localidad de Huancayo, departamento de Junín

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 308-2015-MTC/03

Lima, 31 de julio del 2015

VISTO, el Escrito de Registro Nº 2014-011723 del 21 de febrero del 2014, presentado por la empresa RADIODIFUSORA N.B.S. FM S.R.L., sobre renovación de la autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Huancayo, departamento de Junín;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial Nº 456-2006-MTC/03 del 28 de agosto de 2006, se renovó por mandato expreso de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 28853, entre otras, la autorización otorgada por Resolución Ministerial Nº 267-94-MTC/15.17, a la empresa RADIODIFUSORA N.B.S. FM S.R.L., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huancayo, departamento de Junín; con vencimiento de su plazo de vigencia al 04 de julio de 2014; expidiéndose la respectiva Licencia de Operación Nº 2987-FM-MTC/28;

Que, mediante el escrito de Visto, la empresa RADIODIFUSORA N.B.S. FM S.R.L. solicitó la renovación de la autorización que fuera renovada con Resolución Viceministerial Nº 456-2006-MTC/03;

Que, el artículo 15º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, concordado con los artículos 21º y 67º de

su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69º, 70º y 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68º del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 21 de febrero de 2014, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el artículo 19º de la Ley de Radio y Televisión establece que el plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización o renovación es de ciento veinte (120) días; procedimiento que se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe Nº 1354-2015-MTC/28, opina que corresponde renovar la autorización otorgada a la empresa RADIODIFUSORA N.B.S. FM S.R.L. mediante Resolución Ministerial Nº 267-94-MTC/15.17 y renovada con Resolución Viceministerial Nº 456-2006-MTC/03, al haber cumplido con las condiciones y los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que la administrada y sus integrantes no se encuentran incursos en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 y el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Renovar la autorización otorgada a la empresa RADIODIFUSORA N.B.S. FM S.R.L. mediante Resolución Ministerial Nº 267-94-MTC/15.17 y renovada con Resolución Viceministerial Nº 456-2006-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huancayo, departamento de Junín; por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 4 de julio de 2024.

Artículo 2º.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y deberá haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 3º.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

Artículo 4º.- La titular de la autorización debe cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

Artículo 5º.- La renovación a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 6°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRRY ZAIRA ROJAS
Viceministro de Comunicaciones (e)

1272297-1

Autorizan a Centro de Automoción Perú S.A.C. como Centro de Inspección Técnica Vehicular Móvil, para operar en diversas localidades

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 3095-2015-MTC/15**

Lima, 10 de julio de 2015

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 081424 y 095821 presentados por la empresa CENTRO DE AUTOMOCIÓN PERÚ S.A.C., a través de los cuales solicita autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular Móvil, para operar una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular Tipo Combinado, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Vehículos, el mismo que tiene como objeto establecer los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos para que ingresen, se registren, transiten,

operen y se retiren del sistema nacional de transporte terrestre;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, en adelante El Reglamento el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1252-2011-MTC/15, de fecha 08 de abril de 2011, se autorizó por el plazo de cinco (05) años a la empresa CENTRO DE AUTOMOCIÓN PERÚ S.A.C., como Centro de Inspección Técnica Vehicular-CITV, en adelante El CITV, para operar con una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular Tipo Mixta en el local ubicado en la Carretera Marginal Norte N° 365, Distrito de Morales, Provincia y Departamento de San Martín;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3463-2014 - MTC/15, de fecha 19 de agosto del 2012 se autorizó la ampliación de una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular Tipo Menor, adicional a la Línea de Inspección Tipo Mixta ya autorizada mediante Resolución Directoral N° 1252-2011-MTC/15;

Que, mediante Parte Diario N° 081424 de fecha 11 de mayo de 2015, la empresa CENTRO DE AUTOMOCIÓN PERÚ S.A.C., en adelante El CITV solicita autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular Móvil, para operar con una línea de inspección tipo Combinada; asimismo adjunta la relación de las localidades donde operará su Centro de Inspección Móvil: Moyobamba, Rioja, Nuevo Cajamarca, Picota Bellavista, Saposoa, Juanjui, Chachapoyas, Bagua Grande, Bagua Chica,



<http://www.editoraperu.com.pe>

El Peruano
DIARIO OFICIAL

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400



Tocache, Uchiza, Nuevo Progreso, Yurimaguas, San Jose de Sisa, Santa Rosa y Agua Blanca, según el siguiente cronograma:

LOCALIDAD	DESDE	HASTA	CATEGORÍAS
MOYOBAMBA-RIOJA –NUEVO CAJAMARCA	01/06/2015	22/06/2015	L3,L5,M2,M1,N1
PICOTA-BELLAVISTA-SA- POSOA-JUANJUI	01/07/2015	23/07/2015	L3,L5,M2,M1,N1
CHACHAPOYAS-BAGUA GRANDE-BAGUA CHICA	01/08/2015	31/08/2015	L3,L5,M2,M1,N1
TOCACHE-UCHIZA-NUEVO PROGRESO	03/09/2015	10/10/2015	L3,L5,M2,M1,N1
YURIMAGUAS	02/11/2015	17/11/2015	L3,L5,M2,M1,N1
SAN JOSE DE SISA-SANTA ROSA-AGUA BLANCA	23/11/2015	04/12/2015	L3,L5,M2,M1,N1

Que, mediante Oficio N° 3313-2015-MTC/15.03 de fecha 02 de junio de 2015 y notificado el 02 de junio del mismo año, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por El CITV, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles y mediante Parte Diario N° 095821 de fecha 03 de junio de 2015, El CITV presenta documentación diversa con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado en el párrafo precedente;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28° de El Reglamento determina que el Centro de Inspección Técnica Vehicular Móvil es el: “Contenedor, remolque o semirremolque acondicionado con el equipamiento requerido para prestar el servicio de Inspección Técnica Vehicular, que puede trasladarse de un lugar a otro y que se encuentra previamente autorizado por la DGTT para operar en localidades donde no se haya autorizado la operación de algún Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo. Estos Centros estarán a cargo de un Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV Fijo”;

Que, mediante Informe N° 945-2015-MTC/15.03, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, concluye que El CITV ha cumplido con presentar la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 37.3 del artículo 37° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; siendo de aplicación además los principios de informalismo, presunción de veracidad y privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, y;

Que, de conformidad con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa CENTRO DE AUTOMOCIÓN PERÚ S.A.C., como Centro de Inspección Técnica Vehicular Móvil, para operar una (01) línea de inspección técnica vehicular Tipo Combinada en las siguientes localidades: Moyobamba, Rioja, Nuevo Cajamarca, Picota Bellavista, Saposo, Juanjui, Chachapoyas, Bagua Grande, Bagua Chica, Tocache, Uchiza, Nuevo Progreso, Yurimaguas, San Jose de Sisa, Santa Rosa y Agua Blanca; el mismo que estará a cargo del Centro de Inspección Técnica Vehicular Fija autorizado en el Distrito de Morales –Tarapoto mediante la Resolución Directoral N° 1252-2011-MTC/15 y cuyo plazo de vigencia del CITV Móvil está condicionado a la vigencia de la autorización de su CITV Fijo, quedando su ámbito territorial subordinado a la operación de algún Centro de Inspección Técnica Vehicular Fijo en las localidades donde se autorice su operación;

Artículo Segundo.- Aprobar el cronograma especial al CITV Móvil de la empresa CENTRO DE AUTOMOCIÓN PERÚ S.A.C., como sigue:

LOCALIDAD	DESDE	HASTA	CATEGORIAS
MOYOBAMBA-RIOJA – NUEVO CAJAMARCA	01/06/2015	22/06/2015	L3,L5,M2,M1,N1
PICOTA-BELLAVISTA-SA- POSOA-JUANJUI	01/07/2015	23/07/2015	L3,L5,M2,M1,N1
CHACHAPOYAS-BAGUA GRANDE-BAGUA CHICA	01/08/2015	31/08/2015	L3,L5,M2,M1,N1
TOCACHE-UCHIZA-NUEVO PROGRESO	03/09/2015	10/10/2015	L3,L5,M2,M1,N1
YURIMAGUAS	02/11/2015	17/11/2015	L3,L5,M2,M1,N1
SAN JOSE DE SISA-SANTA ROSA-AGUA BLANCA	23/11/2015	04/12/2015	L3,L5,M2,M1,N1

Artículo Tercero.- Es responsabilidad de la empresa CENTRO DE AUTOMOCIÓN PERÚ S.A.C., presentar oportunamente ante la Dirección General de Transporte Terrestre, los documentos expedidos por la Municipalidad correspondiente que autorice la instalación de su CITV móvil en las localidades donde estará ubicada, de acuerdo al cronograma especial de inspecciones técnicas vehiculares previamente aprobado y de este hecho el Ministerio de Transportes y Comunicaciones comunicará al Gobierno Regional correspondiente y a los usuarios mediante la publicación del cronograma especial de inspección técnica vehicular a aplicarse en la citada región en el Diario Oficial “El Peruano” y en otro de mayor circulación dentro de la misma. Vencido el plazo establecido por el cronograma especial será exigible que los vehículos que circulen en la región respectiva hayan aprobado la Inspección Técnica Vehicular. Las publicaciones indicadas serán de cargo del Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV”.

Artículo Cuarto.- La empresa autorizada deberá obtener, dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a contarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, la “Conformidad de Inicio de Operaciones” expedido por esta Dirección General, la misma que será emitida luego de recepcionar los documentos: Certificado de Homologación de Equipos, Certificado de Inspección Inicial y la Constancia de Calibración de Equipos emitidos todos ellos por una Entidad Supervisora autorizada o alguna empresa inspectora legalmente establecida en el país y cuya casa matriz esté asociada a la Internacional Federation Of Inspection Agencies-IFIA.

Artículo Quinto.- Es responsabilidad de la empresa CENTRO DE AUTOMOCIÓN PERÚ S.A.C., renovar oportunamente la Carta Fianza presentada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobada por Decreto Supremo N° 025-2008-MTC durante la vigencia de la autorización, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de present- ación
Primera renovación de carta fianza	05 de mayo de 2016

Artículo Sexto.- La empresa CENTRO DE AUTOMOCIÓN PERÚ S.A.C., debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los siguientes documentos:

Documentos	Fecha máxima de present- ación
Relación del equipamiento requeri- do por el Artículo 34° del presente Reglamento acompañada con los documentos que sustenten la propiedad y/o condiciones de arren- datario financiero sobre los mismos.	Noventa (90) días calendari- os de otorgamiento la autor- ización.

Artículo Séptimo.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia;

Artículo Octavo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa CENTRO DE AUTOMOCIÓN PERÚ S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1266862-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Decreto Supremo que aprueba el Procedimiento para la entrega de Módulos Temporales de Vivienda en casos de declaratoria de estado de emergencia o en situación de emergencia

DECRETO SUPREMO N° 012-2015-VIVIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, establece que es competencia del citado Ministerio, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial, en materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

Que, la Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el cual tiene por finalidad identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a realizar acciones de prevención y mitigación de riesgos frente a fenómenos naturales o situaciones que puedan afectar o afecten la infraestructura y la prestación de los servicios de saneamiento y vivienda, quedando facultado para la adquisición de bienes y equipos, así como la contratación de servicios y obras que correspondan, en el marco de las acciones antes mencionadas;

Que, en el mismo sentido, se autoriza al MVCS mediante el literal a) de la Trigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, incluyendo en sus alcances a la rehabilitación de la infraestructura de los servicios de saneamiento y vivienda, disposición que fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2015, por la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 008-2014-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 020-2014-VIVIENDA, se aprobó el procedimiento

de entrega de módulos temporales de vivienda ante la ocurrencia de desastres, en el marco de lo dispuesto por la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, con Decreto Supremo N° 014-2014-VIVIENDA, se aprobó el procedimiento de entrega en calidad de donación de módulos temporales de vivienda ante la ocurrencia de desastres, en el marco de la Ley N° 30191, Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre;

Que, durante las acciones ejecutadas en el marco de los procedimientos mencionados en los considerandos precedentes, el MVCS ha constatado contingencias tales como, demora en la elaboración de padrones a cargo de las Oficinas de Defensa Civil o la que haga sus veces del gobierno regional o local afectado; incumplimiento por los citados gobiernos de los plazos establecidos en la identificación de los terrenos para evacuación temporal, afectando la atención oportuna a las familias damnificadas;

Que, ante la existencia de las contingencias antes expuestas y atendiendo a que el procedimiento de entrega de módulos temporales de vivienda - MTV se encuentra regulado por diversos Decretos Supremos, es necesario que el mismo esté previsto en un solo dispositivo que permita una mayor operatividad, eficacia y eficiencia en su otorgamiento, en calidad de donación, a las familias damnificadas, para lo cual se considera brindar asistencia técnica a los gobiernos regionales o locales afectados; proveer de agua segura y eliminación de excretas, a través de sistemas no convencionales, en los predios de evacuación temporal, siempre que sea técnicamente factible y se cuente con disponibilidad presupuestal, a fin de salvaguardar la integridad y salud de las familias damnificadas, en tanto se promuevan soluciones definitivas de vivienda;

Que, además, con el presente dispositivo se regula que el MVCS otorgue los MTV a las familias cuyas viviendas se encuentran en situación de emergencia registrada en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación - SINPAD, en el marco de lo establecido en el literal a) de la Trigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prorrogada por la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Procedimiento para la entrega definitiva de Módulos Temporales de Vivienda

Apruébase el Procedimiento para la entrega de Módulos Temporales de Vivienda en casos de declaratoria de estado de emergencia o en situación de emergencia.

Artículo 2.- Financiamiento

La implementación de la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Normas Complementarias

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

dictará las disposiciones que resulten necesarias para la mejor aplicación de la presente norma, mediante Resolución Ministerial.

**DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

Única.- Adecuación de los procedimientos de entrega de MTV regulados por normas anteriores

Los procedimientos iniciados en el marco del Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA y sus modificatorias y, el Decreto Supremo N° 014-2014-VIVIENDA, se adecúan a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, en un plazo que no excederá los sesenta (60) días hábiles de su entrada en vigencia.

**DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

Única.- Derogatoria

Derógase el Decreto Supremo N° 006-2013-VIVIENDA y sus modificatorias aprobadas por Decreto Supremo N° 008-2014-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 020-2014-VIVIENDA, mediante el cual se aprobó el Procedimiento de entrega de módulos temporales de vivienda ante la ocurrencia de desastres; y el Decreto Supremo N° 014-2014-VIVIENDA, que aprobó el Procedimiento de entrega en calidad de donación de módulos temporales de vivienda ante la ocurrencia de desastres, en el marco de la Ley N° 30191, Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de agosto del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1273241-4

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 219-2015-VIVIENDA**

Lima, 11 de agosto de 2015

VISTOS, El Oficio N° 676-2015-SERVIR/PE de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y el Informe N° 037-2015-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se define la naturaleza jurídica y se regula el ámbito de competencia, la rectoría, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, y sus relaciones con otras entidades;

Que, con Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, así como su nueva estructura orgánica;

Que, por Resolución Ministerial N° 054-2015-VIVIENDA se aprueba el Manual de Clasificación de Cargos del MVCS, cuya finalidad es establecer el ordenamiento y la clasificación de los cargos por Grupos Ocupacionales del

MVCS, de acuerdo a la naturaleza del cargo, sus funciones, descripción, calificación y requisitos mínimos para su desempeño;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE, se aprueba la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, "Reglas de Aplicación Progresiva para la Aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades", con el objeto de establecer los lineamientos generales y reglas básicas para que las entidades del Sector Público aprueben su Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional;

Que el numeral 5.3 del artículo 5 de la citada Directiva, establece los criterios y disposiciones que las entidades deben seguir para la elaboración del CAP Provisional, disponiendo que la formulación del referido instrumento de gestión se efectúa a partir de la estructura orgánica aprobada en el ROF, debiendo observar las disposiciones sobre clasificación de cargos que se encuentren vigentes;

Que, el subnumeral 5.5.2 del numeral 5.5 del artículo 5 de la referida Directiva, establece que la aprobación del CAP Provisional para el caso del Gobierno Nacional, que incluye entre otros, a los Ministerios como el MVCS, será por Resolución Ministerial del Titular del Sector, previo Informe Técnico de Aprobación que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, la propuesta del Cuadro para Asignación de Personal del MVCS - CAP Provisional del MVCS presentada por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, sustentada en el Informe N° 035-2015-VIVIENDA/OGGRH y en la información complementaria contenida en el Oficio N° 1010-2015-VIVIENDA-OGGRH, cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitida a través del Memorandum N° 1088-2015-VIVIENDA-OGPP sustentado en el Informe Técnico N° 073-2015-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización y de los Informes N° 290 y 451-2015-VIVIENDA/OGAJ, respectivamente;

Que, mediante el Oficio N° 676-2015-SERVIR/PE, el Presidente Ejecutivo de SERVIR remite a la Secretaría General del MVCS, el Informe N° 037-2015-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de SERVIR, mediante el cual, se emite opinión técnica favorable a la propuesta de CAP Provisional del MVCS;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, es necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del MVCS, en concordancia con la estructura orgánica vigente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2014-SERVIR/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución;

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1273237-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



ORGANISMOS EJECUTORES

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

Encargan funciones de la Dirección General de la Oficina de Cooperación Internacional de la Biblioteca Nacional del Perú

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL
Nº 073-2015-BNP**

Lima, 11 de agosto de 2015

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA BIBLIOTECA
NACIONAL DEL PERÚ,

VISTOS, la Carta de fecha 10 de agosto de 2015, presentada por la profesional MARÍA DE LA PALOMA CARCEDO MURO DE MUFARECH; el proveído de la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú; y el Informe Nº 182-2015-BNP-OAL, de fecha 10 de agosto de 2015, emitido por la Dirección General (e) de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución Directoral Nacional Nº 001-2015-BNP, de fecha 05 de enero de 2015, se designó a la señora MARÍA DE LA PALOMA CARCEDO MURO DE MUFARECH, Directora del Sistema Administrativo III, de la Oficina de Cooperación Internacional de la Biblioteca Nacional del Perú, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, a través de la Carta del Visto, la profesional MARÍA DE LA PALOMA CARCEDO MURO DE MUFARECH, presenta su renuncia al cargo de Directora del Sistema Administrativo III, de la Oficina de Cooperación Internacional de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, que: “Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia”;

Que, de otro lado, el artículo 73º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, mediante proveído de la Dirección Nacional se considera pertinente aceptar la renuncia presentada por la referida profesional al cargo, Directora del Sistema Administrativo III, de la Oficina de Cooperación Internacional de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, de otro lado y con el fin de no afectar las funciones de la Oficina de Cooperación Internacional de la Biblioteca Nacional del Perú, se ha visto por conveniente encargar al profesional CLAUDIO FELIX POMA HERMOZA, Asesor de la Alta Dirección de la Biblioteca Nacional del Perú, en el referido cargo bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, sobre el particular, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, determina que el personal establecido en los numerales 1) y 2) e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, entre ellos, el personal de confianza, contratado por el

Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas de acceso al empleo público establecidas en el artículo 8º de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Con el visado de la Dirección General de la Secretaría General y de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal; y;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia de la profesional MARÍA DE LA PALOMA CARCEDO MURO DE MUFARECH, en el cargo de Directora del Sistema Administrativo III, de la Oficina de Cooperación Internacional de la Biblioteca Nacional del Perú, dispuesta mediante el Artículo Segundo de la Resolución Directoral Nacional Nº 001-2015-BNP.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al señor CLAUDIO FELIX POMA HERMOZA, Asesor de la Alta Dirección de la Biblioteca Nacional del Perú, la Dirección General de la Oficina de Cooperación Internacional de la Biblioteca Nacional, en adición a sus funciones.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web Institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional

1272970-1

Encargan funciones de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL
Nº 074-2015-BNP**

Lima, 11 de agosto de 2015

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA BIBLIOTECA
NACIONAL DEL PERÚ,

VISTOS, la Carta de fecha 10 de agosto de 2015, presentada por la profesional LUISA MARÍA VETTER PARODI, Directora Técnica I, de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú; el proveído de la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú; y el Informe Nº 183-2015-BNP-OAL, de fecha 10 de agosto de 2015, emitido por la Dirección General (e) de la Oficina de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución Directoral Nacional Nº 023-2015-BNP, de fecha 13 de marzo de 2015, se designó a la señora LUISA MARÍA VETTER PARODI, Directora Técnica I, de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, a través de la Carta del Visto, la profesional LUISA MARÍA VETTER PARODI presenta su renuncia al cargo de Directora Técnica I, de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, solicitando se le exonere del plazo correspondiente;

Que, el artículo 76º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y

transferencia. El encargo es temporal excepcional y fundamentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86° del referido Reglamento;

Que, según el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobada por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DN, precisamente el numeral 3.6.4, establece que para que proceda el encargo, deben confluir las voluntades tanto de la entidad, que propone la encargatura, como del servidor, que acepta el encargo;

Que, en ese sentido, coincidimos con el pronunciamiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, que mediante el Informe Legal N° 306-2012-SEVIR/GG-OAJ, de fecha 30 de marzo de 2012, referido a las encargaturas, señala que:

"(...) el encargo, como toda acción de personal, responde a la necesidad del servicio de la entidad, siendo esta necesidad la que precisamente determina su continuidad. Por ello, la duración de la encargatura no está supeditada a la voluntad del servidor encargado, sino a la satisfacción de la necesidad del servicio de la entidad. Precisamente por ello es que se requiere de la aceptación de la entidad para dar por finalizado el encargo". El énfasis es nuestro.

Que, de otro lado, el artículo 73° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, mediante proveído de la Dirección Nacional se considera pertinente aceptar la renuncia presentada por la referida profesional al cargo de Directora Técnica I, de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, de otro lado y con el fin de no afectar las funciones de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, se ha visto por conveniente encargar dicha Dirección a la señora DELFINA GONZALES DEL RIEGO ESPINOSA, Directora General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados, en adición a sus funciones;

Con el visado de la Dirección General de la Secretaría General y de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia de la profesional LUISA MARÍA VETTER PARODI, en el cargo de Directora Técnica I, de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, dispuesta mediante el Artículo Segundo de la Resolución Directoral Nacional N° 023-2015-BNP.

Artículo Segundo.- ENCARGAR la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, a la señora DELFINA GONZALES DEL RIEGO ESPINOSA, Directora General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados, en adición a sus funciones.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web Institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional

1272972-1

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Autorizan transferencias financieras para financiar actividades del Gobierno Regional de Junín y Gobierno Regional del Callao

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 070-2015-DV-PE

Lima, 11 de agosto de 2015

VISTO:

El Memorándum N° 0605-2015-DV-DATE-PIRDAIS del 04 de agosto de 2015, emitido por la Responsable Técnica del Programa Presupuestal "Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función general de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes; así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el acápite vii) del inciso a) del numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza a DEVIDA en el presente Año Fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas – PTCD" y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú – GIECOD"; precisándose en el numeral 12.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante Resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo necesario que tal Resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud del numeral 12.1 del mismo cuerpo normativo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral precisa que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, para tal efecto y en el marco del Programa Presupuestal Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS, en el año 2015, DEVIDA suscribió Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional de Junín, para la ejecución de la actividad "Saneamiento físico legal de Once Comunidades Nativas en la Provincia de Satipo" por la suma de S/. 727,839.00 (Setecientos veintisiete mil ochocientos treinta y nueve y 00/100 Nuevos Soles), cuyo financiamiento se efectuará a través de transferencia financiera;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces de la Unidad Ejecutora 004 – Unidad de Gestión del Programa de Desarrollo Alternativo Satipo del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0094, la que convalida lo dispuesto en el numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal



2015, entendiéndose que este documento forma parte del "Informe Previo Favorable", tal como se señala en el Informe N° 021-2015-DAS-CONT.ANT. Adicionalmente, DEVIDA ha emitido la respectiva conformidad al Plan Operativo de dicha actividad;

Con las visaciones de la Secretaría General, la Responsable Técnica del Programa Presupuestal Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS, la Dirección de Articulación Territorial, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la transferencia financiera hasta por la suma total de S/. 727,839.00 (Setecientos veintisiete mil ochocientos treinta y nueve y 00/100 Nuevos Soles), para financiar la actividad que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la transferencia financiera autorizada por el artículo primero de la presente Resolución se realizará con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora 004 – Unidad de Gestión del Programa de Desarrollo Alternativo Satipo del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios".

Artículo 3°.- INDICAR que la Entidad Ejecutora, bajo responsabilidad, solo destinará los recursos públicos que se le transfiera para la ejecución de la actividad descrita en el Anexo de la presente Resolución, quedando prohibida de reorientar dichos recursos a otras actividades y proyectos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente Ejecutivo

ANEXO

PROGRAMA PRESUPUESTAL:

"PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE – PIRDAIS"

N°	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD / PROYECTO	DESEMBOLSOS HASTA S/.		TOTAL POR TRANSFERIR S/.
			1°	2°	
			Desembolso	Desembolso	
1	Gobierno Regional de Junín	Actividad: "Saneamiento físico legal de Once Comunidades Nativas en la Provincia de Satipo"	727,839.00	0.00	727,839.00
TOTAL			727,839.00	0.00	727,839.00

1272961-1

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 071-2015-DV-PE

Lima, 11 de agosto 2015

VISTO:

El Memorándum N° 366-2015-DV-DATE-PP-PTCD del 06 de julio de 2015, emitido por la Responsable Técnica del Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas – PTCD, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para

el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función general de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el acápite vii) del inciso a) del numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley N° 30281 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza a DEVIDA en el presente Año Fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible - PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas - PTCD" y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú - GIECOD"; precisándose en el numeral 12.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante Resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo necesario que tal Resolución, debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud del numeral 12.1 del mismo cuerpo normativo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral, precisa que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados, solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, para tal efecto y en el marco del Programa Presupuestal de "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas – PTCD", en el Año Fiscal 2015, DEVIDA suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional del Callao, para la ejecución de la Actividad "Elaboración del Estudio de Pre Inversión para la Implementación del Servicio de Atención Integral de Prevención, Tratamiento, Rehabilitación y Reinserción de Personas Consumidoras y Dependientes a Drogas", cuyo financiamiento se efectuaría a través de transferencia financiera por parte de DEVIDA, hasta por la suma de S/. 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Nuevos Soles) a favor de la Entidad Ejecutora de la Actividad antes mencionada;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 -Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestal Nro. 0833, la que convalida lo dispuesto en el numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, entendiéndose que este documento forma parte del "Informe Previo Favorable", tal como se señala en el Informe N° 062-2015-DV-OPP. Adicionalmente, DEVIDA ha emitido la respectiva conformidad al Plan Operativo;

Con los visados de la Secretaría General, la Responsable Técnica del Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas – PTCD, la Dirección de Articulación Territorial, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la transferencia financiera a favor del Gobierno Regional del Callao hasta por la suma de S/. 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Nuevos Soles), para el financiamiento de la Actividad que se detalla en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la transferencia financiera autorizada por el artículo primero de la presente Resolución se realizará con cargo al presupuesto del Año

Fiscal 2015, del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento “Recursos Ordinarios”.

Artículo 3°.- INDICAR que la Entidad Ejecutora, bajo responsabilidad, solo destinará los recursos públicos que se transfieran para la ejecución de la Actividad descrita en el Anexo de la presente Resolución, quedando prohibida de reorientar dichos recursos a otras Actividades o Proyectos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente Ejecutivo

ANEXO

TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA COMISIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS EN EL MARCO
DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL DE PREVENCIÓN
Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS - PP PTCD

N°	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE ACTIVIDAD / PROYECTO	MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA SI.
1	Gobierno Regional del Callao	Actividad: "Elaboración del Estudio de Pre Inversión para la Implementación del Servicio de Atención Integral de Prevención, Tratamiento, Rehabilitación y Reinserción de Personas Consumidoras y Dependientes a Drogas"	100,000.00
Total			100,000.00

1272962-1

OFICINA NACIONAL DE
GOBIERNO INTERIOR

Dejan sin efecto designación de Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la ONAGI

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0217-2015-ONAGI-J

Lima, 10 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0213-2015-ONAGI-J, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 07 de agosto de 2015, se resolvió designar al ingeniero Gino Francisco Alania Hurtado, como Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, cargo considerado de confianza;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, es potestad del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente; y,

Con el visto del Secretario General (e) y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto con eficacia anticipada al 07 de agosto de 2015, la designación del ingeniero Gino Francisco Alania Hurtado, como Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ KAREN ALATA RAMOS
Jefa de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior

1272728-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL
PERU PARA LA EXPORTACION
Y EL TURISMO

Aprueban modificación de los servicios de “Participación en Ferias de Turismo Escolar y Universitario”, y “Participación en Workshops Nacionales de Turismo” de la Carta de Servicios de PROMPERÚ, y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 170 -2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 6 de agosto de 2015

Visto, el Informe N° 015-2015-PROMPERÚ/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° 319-2015-PROMPERÚ/DX-SDDE de la Subdirección de Desarrollo Exportador; los Memorándum N° 301 y 348-2015-PROMPERÚ/DX-SPI de la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable, y el Memorándum N° 625-2015-PROMPERÚ/SG-OGA de la Oficina General de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en su Artículo 37 que “para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento”;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM faculta a las Entidades del Sector Público a desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, siendo requisito para ello que por Ley se las autorice y que mediante Resolución del Titular de la Entidad se establezca la descripción de los bienes y servicios objeto de comercialización, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, así como el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT, debiendo publicarse la referida Resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que, según el literal b) del artículo 13 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, la entidad está facultada a obtener recursos que provengan de la venta de bienes y prestación de servicios en el ámbito de sus funciones que realiza con el fin exclusivo de recuperar el gasto o la inversión efectuada;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 082-2010-PROMPERÚ/SG y modificatorias, se aprobó la Carta de Servicios de PROMPERÚ como documento

de gestión que contiene la descripción de los servicios no exclusivos brindados por PROMPERÚ, así como las condiciones y limitaciones para su prestación, incluyendo el precio de venta en los servicios que corresponden y la Política de Descuentos respectiva;

Que, mediante el informe señalado en el visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en aras de la simplificación administrativa, propone, en coordinación con la Dirección de Promoción del Turismo y la Oficina de Asesoría Jurídica, la modificación de la Carta de Servicios de PROMPERÚ de acuerdo con lo siguiente:

a) Modificación de las condiciones y limitaciones para acceder a los servicios de i) "Participación en Ferias de Turismo Escolar y Universitario", y ii) "Participación en Workshops Nacionales de Turismo", y b) Modificación de los formatos de i) "Solicitud de Participación en Eventos Nacionales de Promoción del Turismo", y ii) "Aceptación de las Condiciones Generales de Participación en Eventos Nacionales e Internacionales de Turismo";

Que, en el marco del Convenio de Cooperación para el Proyecto de Formación de Ejecutivos "Global Business Exchange Programme" suscrito entre la Comisión de Promoción del Perú de las Exportaciones y el Turismo, y la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ), PROMPERÚ debe contribuir al impulso del proyecto a través de la realización y promoción de cursos de capacitación que forman parte del citado proyecto, dirigidos a pequeñas y medianas empresas peruanas, exportadoras o con potencial exportador, comprendidas en los sectores establecidos en dicho Convenio; por lo que a fin de prestar el servicio mencionado, se requiere incorporar en la Carta de Servicios de PROMPERÚ el "Programa GloBus: Haciendo negocios con Alemania", estableciendo las condiciones y limitaciones para su prestación, así como el precio de venta respectivo;

Que, en el marco de las actividades de promoción de las exportaciones programadas, la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable, mediante los memorándum señalados en el visto, indica que tiene prevista la participación en las siguientes actividades: a) Feria Fruit Logistica 2016, y b) Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2015; razón por la cual solicita la aprobación de los precios de venta correspondientes a dichas actividades, conforme a la determinación de costos efectuada por la Oficina General de Administración;

Que, según la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, modificada por la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa y ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, en el marco de los dispositivos legales citados en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar los formatos y las modificaciones en la Carta de Servicios de las condiciones y limitaciones para la prestación de los servicios de la Dirección de Promoción del Turismo señalados, así como la incorporación del "Programa GloBus: Haciendo negocios con Alemania" como un servicio en la Carta de Servicios, y la aprobación de los precios de venta para las actividades solicitadas;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, y el literal f) del artículo 10 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de PROMPERÚ;

Con la visación de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, la Dirección de Promoción del Turismo, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación de los servicios de "Participación en Ferias de Turismo Escolar y Universitario", y "Participación en Workshops Nacionales de Turismo" de la Carta de Servicios de PROMPERÚ, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 082-2010-PROMPERÚ/SG y modificatorias, que en el Anexo N° 1, en cuatro (04) folios, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Incorporar a la Carta de Servicios de PROMPERÚ, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 082-2010-PROMPERÚ/SG y normas modificatorias, el servicio "Programa GloBus: Haciendo negocios con Alemania", cuya ficha de servicio en el Anexo N° 2, en tres (03) folios, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Aprobar los formatos que a continuación se detallan y que en el Anexo N° 3, en ocho (08) folios, forman parte de la presente Resolución:

a) FO-TUI-005: Solicitud de Participación en Eventos Nacionales de Promoción del Turismo (Versión 04).

b) FO-TUR-013: Aceptación de las Condiciones Generales de Participación en Eventos Nacionales e Internacionales de Turismo (Versión 03).

c) FO-CAP-033: Solicitud de Inscripción en el Programa GloBus: Haciendo negocios con Alemania (Versión 01).

Artículo 4°.- Derogar los formatos, aprobados mediante el artículo 2° de la Resolución de Secretaría General N° 106-2015-PROMPERÚ/SG, que a continuación se detallan:

a) FO-TUI-005: Solicitud de Participación en Eventos Nacionales de Turismo (Versión 03).

b) FO-TUR-013: Aceptación de las Condiciones Generales de Participación en Eventos Nacionales e Internacionales de Turismo (Versión 02).

Artículo 5°.- Aprobar los precios de venta y la forma de pago para las siguientes actividades de promoción de las exportaciones:

Servicio	Nombre de la Actividad	Lugar	Fecha	Modalidad	Precio de Venta en S/. (Inc. IGV)	Precio de Venta (%UIT)	Forma de Pago
Participación en Ferias Internacionales de Exportaciones	Feria Fruit Logistica 2016	Berlín - Alemania	03 al 05 de febrero de 2016	Stand de 9 m²	23 672	614,86	100% antes del inicio del evento
Participación en Ferias Internacionales de Exportaciones	Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2015	Guadalajara - México	28 de noviembre al 06 de diciembre de 2015	Stand de 2,5 m²	5 567	144,60	100% antes del inicio del evento
Programa GloBus: Haciendo Negocios con Alemania	No aplica	A nivel nacional	No aplica	No aplica	1 537	39,922	100%, 30 días antes del inicio del evento

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de aprobación.

Artículo 7°.- El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, el mismo día de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal Institucional y Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Autorizan difusión en el Portal del Mercado de Valores del Proyecto de Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos

RESOLUCIÓN SMV N° 012-2015-SMV/01

Lima, 11 de agosto de 2015

VISTOS:

El Expediente N° 2015031863, el Informe Conjunto N° 675-2015-SMV/06/12/13 del 07 de agosto de 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo y la Superintendencia Adjunta de Riesgos; así como el proyecto de Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal a) del artículo 1° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 y sus modificatorias, la SMV está facultada para dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores;

Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 5° de la precitada norma, el Directorio de la SMV tiene por atribución aprobar la normativa del mercado de valores, así como aquella a que deben sujetarse las personas naturales y jurídicas sometidas a su supervisión;

Que, mediante Resolución CONASEV N° 090-2005-EF/94.10 se aprobó el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, el mismo que establece el contenido y alcance de los conceptos de propiedad indirecta, vinculación y grupos económicos, a efectos de su aplicación en las diferentes normas del mercado de valores en que se hace referencia a estos conceptos;

Que, desde la dación del citado Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, han transcurrido cerca de diez años, tiempo durante el cual se ha producido un mayor crecimiento en el número de participantes en el mercado y en la complejidad de sus estructuras empresariales, lo cual demanda aprobar una nueva reglamentación que reconozca dichos cambios y permita incorporar la casuística generada en su aplicación a lo largo de la vigencia de la normativa;

Que, igualmente, reconociendo que un número importante de los participantes del mercado de valores bajo el ámbito de la SMV reportan información sobre su grupo económico a esta entidad, como a la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, se considera conveniente que la información que se elabore para ambas entidades, utilice, en lo que resulte pertinente, parámetros similares;

Que, adicionalmente, se considera necesario reconocer en la normativa del mercado de valores el concepto de conglomerados financieros, así como requerir a las personas jurídicas bajo el ámbito de la SMV que integren dichos conglomerados, tener a disposición de esta entidad determinada información, con el propósito de medir el posible impacto de estas estructuras en los participantes supervisados por la SMV;

Que, según lo dispuesto en la Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, que aprueba la Política sobre publicidad de proyectos normativos y normas legales de carácter general y otros actos administrativos de la SMV, se considera necesario difundir, a través del Portal del Mercado de Valores, el Proyecto de Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos por veinticinco (25) días calendario, a efectos de que el público pueda durante dicho plazo formular sus sugerencias y/o comentarios a la propuesta normativa; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1 y el literal b) del artículo 5° del Texto Único Concordado de la

Ley Orgánica de la LMV, aprobado por el Decreto Ley N° 26126 y sus modificatorias; el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores, aprobada por Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias, y por la Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, que aprueba la Política sobre publicidad de proyectos normativos, normas legales de carácter general y otros actos administrativos de la SMV; así como a lo acordado por el Directorio en su sesión del 10 de agosto de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la difusión del Proyecto de Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos.

Artículo 2.- Disponer que el proyecto señalado en el artículo precedente se difunda en el Portal del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3.- El plazo para que las personas interesadas puedan remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios y observaciones sobre el proyecto señalado en los artículos anteriores es de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Los comentarios y observaciones a los que se hace referencia en el artículo anterior, podrán ser presentados vía la Oficina de Trámite Documentario de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicada en la Avenida Santa Cruz 315 - Miraflores, provincia y departamento de Lima, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: ProyReglamentoGE@smv.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

1272848-1

Autorizan difusión en el Portal del Mercado de Valores del Proyecto de las Normas aplicables para la devolución de ganancias de corto plazo

RESOLUCIÓN SMV N° 013-2015-SMV/01

Lima, 11 de agosto de 2015

VISTOS:

El Expediente N° 2015027474 y el Memorandum Conjunto N° 1892-2015-SMV/06/11/12 del 04 de agosto de 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados y la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo, así como el proyecto de las Normas aplicables para la devolución de ganancias de corto plazo (en adelante, el Proyecto);

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 y modificado por la Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, Ley N° 29782 (en adelante, la Ley Orgánica), la SMV tiene por finalidad velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos, a través de la regulación, supervisión y promoción;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 1 de la Ley Orgánica, la SMV tiene entre sus funciones dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores;

Que, según el literal b) del artículo 5 de la Ley Orgánica, el Directorio de la SMV tiene por atribución aprobar la normativa del mercado de valores, mercado de productos y sistema de fondos colectivos, así como

aquellas a que deben sujetarse las personas naturales y jurídicas sometidas a su supervisión;

Que, conforme al artículo 44 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 (en adelante, LMV), toda ganancia realizada por directores y gerentes del emisor, así como por los directores, gerentes, miembros del comité de inversiones y personas involucradas en el proceso de inversión de las sociedades administradoras, de las sociedades administradoras de fondos de inversión y de administradoras de fondos de pensiones, proveniente de la compra y venta o de la venta y compra, dentro de un periodo de tres (03) meses, de valores emitidos por el emisor, debe ser entregada íntegramente al emisor o al patrimonio, según corresponda. Asimismo, el citado artículo dispone que dicha ganancia es independiente del uso indebido de información privilegiada;

Que, el artículo señalado en el párrafo precedente establece además que, mediante disposiciones de carácter general, la SMV podrá regular lo dispuesto en dicho artículo, así como establecer los supuestos de excepción a la obligación de devolver la ganancia de corto plazo;

Que, resulta necesario establecer un marco reglamentario de carácter general para la determinación y establecimiento de las ganancias de corto plazo obtenidas por los directores y gerentes de los emisores, a través de la aprobación del Proyecto; debiendo considerarse para el caso de las sociedades administradoras de fondos mutuos, de las sociedades administradoras de fondos de inversión y de las administradoras de fondos de pensiones que sin perjuicio de la aplicación de su regulación especial, sus directores, gerentes, miembros del comité de inversiones y personas involucradas en el proceso de inversión deberán observar de manera supletoria lo regulado en el Proyecto respecto a las operaciones con valores que puedan ser objeto de inversión por los fondos bajo su administración, así como con las cuotas representativas de tales fondos, según sea el caso;

Que, el Proyecto precisa las operaciones que deben ser consideradas para efectuar el cálculo de las ganancias de corto plazo, establece la metodología de cálculo aplicable, así como las operaciones que no se computan para dicho cálculo. Asimismo, en el Proyecto se regulan los demás aspectos relacionados con el seguimiento de las ganancias de corto plazo y su correspondiente entrega al emisor.

Que, según lo dispuesto en la Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, que aprueba la Política sobre publicidad de proyectos normativos y normas legales de carácter general y otros actos administrativos de la SMV, se considera necesario difundir a través del Portal del Mercado de Valores el Proyecto por veinte (20) días calendario, a efectos de que el público pueda durante dicho plazo formular sus sugerencias y comentarios a la propuesta normativa; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 44 de la LMV, el literal a) del artículo 1° y el literal b) del artículo 5° de la Ley Orgánica, y por el artículo 1° de la Política sobre publicidad de proyectos normativos y normas legales de carácter general y otros actos administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, así como a lo acordado por el Directorio de la Superintendencia del Mercado de Valores en su sesión del 10 de agosto de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la difusión del Proyecto de las Normas aplicables para la devolución de ganancias de corto plazo, que consta de diez (10) artículos una (01) disposición complementaria final única y un (01) anexo.

Artículo 2.- Disponer que el proyecto señalado en el artículo precedente se difunda en el Portal del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3.- El plazo para que las personas interesadas puedan remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios y observaciones sobre el proyecto señalado en los artículos anteriores es de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Los comentarios y observaciones a los que se hace referencia en el artículo anterior, podrán ser

presentados vía la Oficina de Trámite Documentario de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicada en la Avenida Santa Cruz 315 - Miraflores, provincia y departamento de Lima, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: ProyRgtoGananciasCortoPlazo@smv.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

1272846-1

Autorizan difusión en el Portal del Mercado de Valores del proyecto de norma que modifica el Reglamento contra el Abuso de Mercado - Normas sobre uso indebido de Información Privilegiada y Manipulación de Mercado

**RESOLUCIÓN SMV
N° 014-2015-SMV/01**

Lima, 11 de agosto de 2015

VISTOS:

El Expediente N° 2015028379 y el Memorándum Conjunto N° 2049-2015-SMV/06/11/12 del 30 de julio de 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados y la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo; así como el proyecto de norma que modifica el Reglamento contra el Abuso de Mercado - Normas sobre uso indebido de Información Privilegiada y Manipulación de Mercado y aprueba los Lineamientos contra el Uso de Información Privilegiada (en adelante, el Proyecto);

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 y modificado por la Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, Ley N° 29782 (en adelante, la Ley Orgánica), la SMV tiene por finalidad velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos, a través de la regulación, supervisión y promoción;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 1 de la Ley Orgánica, la SMV tiene entre sus funciones dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores;

Que, según el literal b) del artículo 5 de la Ley Orgánica, el Directorio de la SMV tiene por atribución aprobar la normativa del mercado de valores, mercado de productos y sistema de fondos colectivos, así como aquellas a que deben sujetarse las personas naturales y jurídicas sometidas a su supervisión;

Que, mediante Resolución SMV N° 005-2012-SMV/01 del 27 de febrero de 2012 se aprobó el Reglamento contra el Abuso de Mercado - Normas sobre uso indebido de Información Privilegiada y Manipulación de Mercado (en adelante, Reglamento contra el Abuso de Mercado) a fin de desarrollar las disposiciones establecidas en la Ley del Mercado de Valores, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, así como lo dispuesto en la Ley N° 29660 - Ley que Establece Medidas para Sancionar la Manipulación de Precios en el Mercado de Valores referidas a las prácticas de abuso de mercado como son el uso indebido de información privilegiada y la manipulación de mercado;

Que, el Reglamento contra el Abuso de Mercado regula el alcance de las disposiciones normativas relativas a los actos contrarios a la transparencia e

integridad del mercado de valores referidos en los artículos 12, 40, 41, 42 y 43 de la Ley del Mercado de Valores, proporcionando un mayor entendimiento respecto de los elementos que configuran la comisión de prácticas de abuso de mercado y una mayor predictibilidad sobre la facultad supervisora de dichas prácticas por parte de la SMV, enunciando hechos o supuestos que podrían calificar como información privilegiada, así como las conductas que podrían llegar a ser consideradas manipulativas;

Que, de acuerdo con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento contra el Abuso de Mercado, las políticas y procedimientos a que se refieren los numerales 7.1, 7.2 y 7.3 del artículo 7°, el numeral 8.1 del artículo 8°, el numeral 9.1 del artículo 9° y el numeral 10.1 del artículo 10° de dicho Reglamento deberán elaborarse teniendo en cuenta los lineamientos que la SMV determine mediante resolución, en la que también se establecerá la oportunidad de presentación a la SMV de tales políticas y procedimientos;

Que, en este marco, se ha considerado necesario efectuar modificaciones al Reglamento contra el Abuso de Mercado para precisar los alcances referidos a los deberes de los emisores, de las sociedades tituladoras, de las sociedades administradoras de fondos, de los inversionistas institucionales y de las sociedades agentes de bolsa, a fin de dar cumplimiento con las obligaciones establecidas en dicho reglamento; así como de los tipos de información que podrían calificar como privilegiada establecidos en el artículo 5 de dicho Reglamento, partiendo de la premisa que estos tienen un carácter enunciativo y no son limitativos;

Que, según lo dispuesto en la Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, que aprueba la Política sobre publicidad de proyectos normativos y normas legales de carácter general y otros actos administrativos de la SMV, se considera necesario difundir, a través del Portal del Mercado de Valores, el Proyecto por diez (10) días calendario, a efectos de que el público pueda durante dicho plazo formular sus sugerencias y comentarios a la propuesta normativa; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 1° y el literal b) del artículo 5° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado por el Decreto Ley N° 26126 y modificado por Ley N° 29782, y el artículo 7° de la Ley del Mercado de Valores, aprobada por el Decreto Legislativo N° 861, así como a lo acordado por el Directorio de la SMV reunido en su sesión del 10 de agosto de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la difusión del proyecto de norma que modifica el Reglamento contra el Abuso de Mercado - Normas sobre uso indebido de Información Privilegiada y Manipulación de Mercado, aprobado por Resolución SMV N° 005-2012-SMV/01, y aprueba los Lineamientos contra el Uso de Información Privilegiada.

Artículo 2.- Disponer que el proyecto señalado en el artículo precedente se difunda en el Portal del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3.- El plazo para que las personas interesadas puedan remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios y observaciones sobre el proyecto señalado en los artículos anteriores es de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Los comentarios y observaciones a los que se hace referencia en el artículo anterior, podrán ser presentados vía la Oficina de Trámite Documentario de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicada en la Avenida Santa Cruz 315 - Miraflores, provincia y departamento de Lima, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: Proy_RegAbuso_lineamientos@smv.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

1272851-1

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Dejan sin efecto designación de Auxiliar
Coactivo de la Intendencia de Aduana de Pisco

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 127-3P0000/2015-000089

Pisco, 07 de agosto de 2015

VISTA la Resolución de Intendencia N° 127-3P0000/2013-000306 de 12.11.2013 en la cual se designa como Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Pisco al señor Andrés Alejandro Fernandez Ruiz;

CONSIDERANDO:

Que el literal k del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, establece como función de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, designar a los Ejecutores Coactivos y Auxiliares Coactivos, en el ámbito de su competencia;

Que la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 00196-2014-SUNAT/300000 de 06.06.2014, dispone desconcentrar en el Intendente de Control Aduanero, Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea y Postal e Intendentes de Aduana, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de su jurisdicción;

Que resulta necesario dejar sin efecto la designación de Auxiliar Coactivo al señor Andrés Alejandro Fernandez Ruiz, registro N° 8775, dado su traslado a la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento;

De conformidad al Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT - Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 00196-2014-SUNAT/300000 y a la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 004-2015/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Único: Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Pisco del señor Andrés Alejandro Fernandez Ruiz, efectuada mediante la Resolución de Intendencia N° 127-3P0000/2013-000306.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

YOANA JAQUELINE VIDAL VILLAORDUÑA
Intendente (e)
Intendencia de Aduana - Pisco

1272497-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL

Autorizan viaje de magistrado de la Corte
Suprema de Justicia de la República para
que participe en evento académico a
realizarse en Colombia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 057-2015-P-CE-PJ

Lima, 11 de agosto de 2015

VISTOS:

El Oficio PCSJ-Nº 205, cursado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Colombia; Correlativo Nº 216791-2015, de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República; e Informe Nº 066-2015-GAF-GG/PJ, de la Gerente de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Corte Suprema de Colombia, en el contexto del proceso de reconciliación está organizando el XVIII Encuentro de la Jurisdicción Ordinaria, el cual reunirá a jueces y magistrados del referido país con expertos nacionales e internacionales en torno al tema "Justicia transicional, paz y posconflicto", que se llevará a cabo en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, del 12 al 14 de agosto del presente año.

Segundo. Que resulta de interés para el Poder Judicial realizar todas las acciones que tengan por objetivo propiciar las actividades que coadyuven al perfeccionamiento de jueces y personal de este Poder del Estado, lo que redundará en un mejor servicio de impartición de justicia. En tal sentido, se ha designado al señor Ramiro De Valdivia Cano, Juez Titular de la corte Suprema de Justicia e integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para que participe en el aludido evento en representación de la Presidencia del Poder Judicial.

Tercero.- Que el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM concordado con la Ley Nº 27619, regula los gastos por concepto de viáticos de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; y teniendo en cuenta que la entidad organizadora cubrirá una parte de los gastos, es pertinente que al tratarse de un Juez Supremo Titular se le otorgue la escala de viáticos aprobada por la citada normativa, dado el interés institucional de la participación del mencionado magistrado en el referido certamen.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa Nº 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la participación del señor Ramiro De Valdivia Cano, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, en el XVIII Encuentro de la Jurisdicción Ordinaria República de Colombia. "Justicia transicional, paz y posconflicto", que se llevará a cabo del 12 al 14 de agosto del año en curso, en la ciudad de Cartagena, Colombia; concediéndosele licencia con goce de haber por las referidas fechas.

Artículo Segundo.- Los gastos de viáticos, gastos de instalación, pasajes aéreos y assist card estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

	US\$
Viáticos	: 370.00
Gastos de Instalación	: 370.00
Pasajes	: 1805.14
Assist card	: 18.00

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, al Juez Supremo designado, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1273142-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Reasignan y designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 396-2015-P-CSJLI/PJ**

Lima, 10 de agosto de 2015

VISTA:

La Resolución Administrativa Nº 381 y 387-2015-P-CSJLI/PJ, de fechas 03 y 05 de agosto del presente año respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el ingreso número 451194-2015 la doctora Merly Grace Arias Vivanco, designada mediante Resolución Administrativa Nº 387-2015-P-CSJLI/PJ de fecha 05 de agosto del presente año como Juez Supernumeraria del 4º Juzgado de Paz Letrado de La Victoria a partir del día 06 de agosto del presente año declina al referido cargo por motivos estrictamente personales.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del 4º Juzgado de Paz Letrado de La Victoria proceder a la designación del Juez Supernumerario conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la DECLINACIÓN de la doctora Merly Grace Arias Vivanco al cargo de Juez Supernumeraria del 4º Juzgado de Paz Letrado de La Victoria a partir del día 11 de agosto del presente año; y, REASIGNAR al doctor ALEJANDRO JURO CABALLERO, como Juez Supernumerario del 4º Juzgado de Paz Letrado de La Victoria a partir del día 11 de agosto del presente año, y mientras dure la promoción de la doctora Crisóstomo Arango.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora ROXANA ISABEL PALACIOS YACTAYO, como Juez Supernumeraria del 17º Juzgado Especializado de Familia de Lima, a partir del día 11 de agosto del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Mendoza Caballero.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia de Administración Distrital y Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1273028-1

Conforman la Quinta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 397-2015-P-CSJLI/PJ**

Lima, 10 de agosto de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede se pone a conocimiento de esta Presidencia el sensible fallecimiento del señor Padre de la doctora Rocío Del Pilar Romero Zumaeta, Presidenta de la Quinta Sala Laboral de Lima, suceso acaecido en la fecha, motivo por el cual solicita la licencia por duelo por el periodo que corresponda.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Quinta Sala Laboral de Lima adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor RONALD MIXAN ALVAREZ, Juez Titular del Juzgado Especializado en Ejecución de Sentencias Supranacionales, como Juez Superior Provisional integrante de la Quinta Sala Laboral de Lima, a partir del día 11 de agosto del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Romero Zumaeta, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

QUINTA SALA LABORAL
Dr. Guillermo Emilio Nue Bobbio Presidente
Dra. Ana Patricia Lau Deza (P)
Dr. Ronald Mixan Alvarez (P)

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia de Administración Distrital y Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1273039-1

Conforman la Primera Sala Civil, reasignan y designan magistrados en la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 398-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 11 de agosto de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Administrativa Nº 309-2015-P-PJ publicada en la fecha en el Diario Oficial El Peruano se resuelve designar al doctor Héctor Enrique Lama More, Juez Superior Titular de esta Corte Superior de Justicia, como Juez Supremo Provisional integrante de la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República a partir del día 12 de agosto del presente año.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Primera Sala Civil de Lima adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora MARÍA ISABEL HASEMBANK ARMAS, Juez Titular del 14º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Civil de Lima a partir del día 12 de agosto del presente año, y mientras dure la promoción del doctor Lama More, quedando conformado el colegiado de la siguiente manera:

PRIMERA SALA CIVIL
Dr. Martín Alejandro Hurtado Reyes Presidente
Dr. César Augusto Solís Macedo (T)
Dra. María Isabel Hasembank Armas (P)

Artículo Segundo.- REASIGNAR al doctor MAXIMO ELIAS FAYA ATOCHE, como Juez Supernumerario del 14º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, a partir del día 12 de agosto del presente año por la promoción de la doctora Hasembank Armas.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora ISABEL CAROLINA ROMAN VILLAVICENCIO, como Juez Supernumeraria del 1º Juzgado de Paz Letrado de San Luis, a partir del día 12 de agosto del presente año.

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia de Administración Distrital y Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1273077-1

Designan Jueza Supernumeraria del Juzgado Mixto Transitorio del distrito de Mi Perú de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 219-2015-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 10 de agosto de 2015

VISTOS: La Resolución Administrativa Nº 041-2014-P-CSJVLNO/PJ de fecha 31 de octubre de 2014 y Resolución Administrativa Nº 178-2015-P-CSJV/PJ de fecha 30 de junio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Administrativa Nº 041-2014-P-CSJVLNO/PJ de fecha 31 de octubre de 2014, se designó a la doctora Sofía Gladys Garavito Gamarra, en el cargo de Jueza Especializada Supernumeraria del Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de Mi Perú de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a partir del 01 de noviembre de 2014.

Segundo: Por Resolución Administrativa Nº 178-2015-P-CSJV/PJ de fecha 30 de junio de 2015, se oficializó el Acuerdo de Sala Plena del 24 de junio de 2015, mediante el cual se aprueba la relación de abogados aptos para desempeñarse como Jueces Supernumerarios en esta Corte Superior de Justicia, dentro de la cual se encuentra comprendida.

Tercero: La señora doctora Flor Graciela Mío López, servidora de la Corte Superior de Justicia de Lima en

el cargo de Secretaria Judicial bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, ha venido desempeñándose como Jueza Supernumeraria en diferentes Cortes Superiores del país; por lo que, verificada y evaluada la experiencia profesional y laboral de la citada servidora, así como, sus años de servicio a la institución, se colige que posee la experiencia necesaria para asumir el despacho judicial del Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de Mi Perú.

Asimismo, resulta relevante señalar que la señora doctora Flor Graciela Mío López se encuentra comprendida en el Registro de Candidatos en Reserva, correspondiente a la Convocatoria N° 003-2014-SN/CNM, para cubrir las plazas de Jueces Titulares Especializados Penal para el Distrito Judicial del Santa.

Cuarto: La Presidenta de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de Administración de Justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud de las facultades conferidas puede designar, ratificar y/o dejar sin efecto las designaciones de los Magistrados Supernumerarios que están en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Por tales consideraciones, en uso de las facultades otorgadas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DAR POR CONCIDA la designación de la señora doctora SOFÍAGLADYS GARAVITO GAMARRA en el cargo de Jueza Especializada Supernumeraria del Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de Mi Perú, a partir del 10 de agosto de 2015, agradeciéndoles por los servicios prestados a esta Corte Superior de Justicia, debiendo cumplir con efectuar la entrega del cargo respectivo, así como proceder a la entrega inmediata de la credencial otorgada para el ejercicio de sus funciones, encargándose a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior la verificación del cumplimiento de los dispuesto en el presente artículo.

Artículo Segundo: DESIGNAR, a partir del 10 de agosto de 2015, a la señora doctora FLOR GRACIELA MÍO LOPEZ como Jueza Supernumeraria del Juzgado Mixto Transitorio del Distrito de Mi Perú de la Corte Superior de Justicia Ventanilla.

Artículo Tercero: PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución del Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales del Callao, Presidencia de la Junta de Fiscales de Lima Norte, Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, Oficina de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Oficina de Administración Distrital y de los Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1272301-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Ponen en circulación monedas de plata alusivas a Mariano Melgar Valdivieso

CIRCULAR N° 029-2015-BCRP

**MONEDA DE PLATA ALUSIVA A
MARIANO MELGAR VALDIVIESO**

CONSIDERANDO:

Que el Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, en uso de las facultades que le son atribuidas en los artículos 42, 43 y 44 de su Ley Orgánica, ha dispuesto la emisión de monedas de plata con fines numismáticos.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Poner en circulación monedas de plata alusivas a Mariano Melgar Valdivieso.

Las características de las monedas son:

Denominación	: S/. 1,00
Aleación	: Plata 0,925
Peso fino	: 1 onza troy
Diámetro	: 37,00 mm
Calidad	: Brillante no circulada
Canto	: Estriado
Año de Acuñación	: 2015
Emisión	: 5 000 unidades

En el reverso de la moneda figura el rostro de Mariano Melgar y a la derecha el texto MARIANO MELGAR 1815-2015 y un extracto de su obra "Oda a la Libertad".

En el anverso, figura el Escudo Nacional, el texto BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU, el año de acuñación y la denominación en letras UN NUEVO SOL.

Artículo 2. Otorgar curso legal a estas monedas, las mismas que estarán en circulación desde el 12 de agosto de 2015.

Artículo 3. Difundir el precio de estas monedas en el portal del Banco (<https://tiendavirtual.bcrp.gob.pe/tiendabcrp/>), el cual será reajustado de acuerdo a la evolución de los costos.

Lima, 10 de agosto de 2015

MARYLIN CHOY CHONG
Gerente General (i)

1272703-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque

RESOLUCIÓN N° 177-B-2015-JNE

Expediente N° J-2015-00070-C01
MÓRROPE - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO
PROCLAMADO

Lima, tres de julio de dos mil quince

VISTOS los Oficios N° 210-2015-A/MDM y N° 247-2015-A/MDM, del 26 de marzo y 13 de abril de 2015, respectivamente, presentados por Gustavo Cajusol Chapoñan, alcalde de la Municipalidad Distrital de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, al haberse declarado la vacancia de Felipe Santisteban Santamaría, regidor de la citada entidad edil, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

Mediante el Oficio N° 210-2015-A/MDM, del 26 de marzo de 2015, Gustavo Cajusol Chapoñan, alcalde de la Municipalidad Distrital de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, comunicó la declaratoria de vacancia de Felipe Santisteban Santamaría, regidor de la citada comuna, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM).

Ante ello, con el Oficio N° 1335-2015-SG/JNE, del 31 de marzo de 2015, la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones solicitó información adicional

relacionada al referido procedimiento de vacancia. Por ello, a través del Oficio N° 247-2015-A/MDM, recibido el 13 de abril de 2015, dicha municipalidad remitió la información solicitada. Adicionalmente, mediante la Carta N° 83-2015-MDM/SG, recibida el 2 de junio de 2015, el secretario general de esta entidad edil remitió el Acta de sesión extraordinaria de concejo N° 06-2015-MDM/CM, de fecha 27 de mayo de 2015, mediante la cual se ratificó el Acuerdo de Concejo Municipal N° 041-2015-CM/MDM, que declaró la vacancia del regidor Felipe Santisteban Santamaría.

CONSIDERANDOS

1. Conforme al artículo 23 de la LOM, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

2. En tal sentido, antes de expedir las credenciales a las nuevas autoridades, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de vacancia, conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM, y constatar, además, si durante el proceso se han observado los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento.

3. Asimismo, mediante el Oficio N° 210-2015-A/MDM, del 26 de marzo de 2015, se remitió documentación relacionada al procedimiento de vacancia iniciado contra el regidor Felipe Santisteban Santamaría, debido a que, sin mediar justificación, no asistió a las sesiones ordinarias realizadas el 13 de enero (fojas 3 a 10), el 21 de enero (fojas 11 a 19) y el 2 de febrero de 2015 (fojas 20 a 30), así como a las sesiones extraordinarias llevadas a cabo el 13 de febrero (fojas 31 a 32) y el 24 de febrero de 2015 (fojas 33 a 36). Al respecto, cabe señalar que dicha autoridad fue debidamente notificada de las mencionadas sesiones, tal como consta en los cargos de notificaciones que obran en autos (fojas 40 a 43).

4. En ese contexto, se aprecia que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 041-2015-CM/MDM (fojas 47), que formalizó el acuerdo tomado en la sesión extraordinaria llevada a cabo el 24 de marzo de 2015 (fojas 37 a 39), se declaró la vacancia de Felipe Santisteban Santamaría, regidor de la citada entidad edil, por haber incurrido en la causal señalada en el artículo 22, numeral 7, de la LOM.

5. Así también, con la Carta N° 041-2015-SG/MDM, de fecha 7 de abril de 2015, se notificó del citado acuerdo de concejo al mencionado regidor. Sin embargo, a pesar de haber transcurrido el plazo legal establecido y de haber sido debidamente notificado, dicha autoridad no interpuso recurso impugnatorio alguno (fojas 56 a 57). Por ello, mediante la Carta N° 83-2015-MDM/SG, recibida el 2 de junio de 2015, se pone en conocimiento de este Supremo Tribunal Electoral que, a través del Acta de sesión extraordinaria de concejo N° 06-2015-MDM/CM, de fecha 27 de mayo de 2015, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 041-2015-CM/MDM fue ratificado y quedó consentido.

6. En consecuencia, en vista de que se ha acreditado la causal contemplada en el artículo 22, numeral 7, de la LOM, corresponde emitir la respectiva credencial, de conformidad con el artículo 24 del mismo cuerpo legal, el cual establece que, en caso de vacancia de un regidor, este es remplazado por el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. Por tal motivo, se debe convocar a Wenceslao Damián Valdera, identificado con DNI N° 17604124, candidato no proclamado de la organización política Partido Aprista Peruano, según el acta de proclamación del Jurado Electoral Especial de Chiclayo, de fecha 31 de octubre de 2014, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR la convocatoria de candidato no proclamado, como consecuencia de la declaratoria de vacancia de Felipe Santisteban Santamaría, en el cargo de regidor del Concejo Distrital de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, por la causal establecida en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Felipe Santisteban Santamaría, identificado con DNI N° 17562983, como regidor del Concejo Distrital de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, emitida con motivo de las elecciones municipales de 2014.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Wenceslao Damián Valdera, identificado con DNI N° 17604124, candidato no proclamado de la organización política Partido Aprista Peruano, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018, razón por la cual se le debe otorgar la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General

1272988-1

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renunciaciones de fiscales en diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 114-2015-MP-FN-JFS

Lima, 10 de agosto de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la doctora CLARA LUZ CONDE CENTENO, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, con efectividad al 08 de julio de 2015;

Que, mediante Acuerdo N° 3928 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 06 de agosto de 2015, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por la mencionada Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 08 de julio de 2015, la renuncia formulada por la doctora CLARA LUZ CONDE CENTENO, al cargo de Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1273157-1

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
N° 115-2015-MP-FN-JFS**

Lima, 10 de agosto de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la doctora ANGELA LEONOR KOCCHINFOC LAMOTTA, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Provincial en lo Civil y Familia de Huancayo, Distrito Judicial de Junín, con efectividad al 06 de agosto de 2015;

Que, mediante Acuerdo N° 3929 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 06 de agosto de 2015, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por la mencionada Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 06 de agosto de 2015, la renuncia formulada por la doctora ANGELA LEONOR KOCCHINFOC LAMOTTA, al cargo de Fiscal Provincial en lo Civil y Familia de Huancayo, Distrito Judicial de Junín, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1273157-2

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
N° 116-2015-MP-FN-JFS**

Lima, 10 de agosto de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor JULIO CESAR CORDERO BAUTISTA, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, con efectividad al 30 de junio de 2015;

Que, mediante Acuerdo N° 3930 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 06 de agosto de 2015, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 30 de junio de 2015, la renuncia formulada por el doctor JULIO CESAR CORDERO BAUTISTA, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1273157-3

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
N° 117-2015-MP-FN-JFS**

Lima, 10 de agosto de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor EDINSO MELENDEZ LOPEZ, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Provincial Penal (Corporativo) de Tumbes, Distrito Judicial de Tumbes, con efectividad al 30 de junio de 2015;

Que, mediante Acuerdo N° 3931 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 06 de agosto de 2015, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 30 de junio de 2015, la renuncia formulada por el doctor EDINSO MELENDEZ LOPEZ, al cargo de Fiscal Provincial Penal (Corporativo) de Tumbes, Distrito Judicial de Tumbes, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1273157-4

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
N° 118-2015-MP-FN-JFS**

Lima, 10 de agosto de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor WILLIAM ADOLFO MENESES GOMERO, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Provincial Antidrogas del Ministerio Público, con efectividad a partir del 14 de agosto de 2015;

Que, mediante Acuerdo N° 3932 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 06 de agosto de 2015, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad a partir del 14 de agosto de 2015, la renuncia formulada por el doctor WILLIAM ADOLFO MENESES GOMERO, al cargo de Fiscal Provincial Antidrogas del Ministerio Público, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1273157-5

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
Nº 119-2015-MP-FN-JFS**

Lima, 10 de agosto de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor PIERRE SEGUISFREDO MENDEZ LEON, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Coronel Portillo, Distrito Judicial de Ucayali, con efectividad al 24 de julio de 2015;

Que, mediante Acuerdo Nº 3933 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 06 de agosto de 2015, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 24 de julio de 2015, la renuncia formulada por el doctor PIERRE SEGUISFREDO MENDEZ LEON, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Coronel Portillo, Distrito Judicial de Ucayali.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1273157-6

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
Nº 120-2015-MP-FN-JFS**

Lima, 10 de agosto de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la doctora MARIA ELENA SOLIS MENDOZA, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, con efectividad al 04 de agosto de 2015;

Que, mediante Acuerdo Nº 3934 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 06 de agosto de 2015, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por la mencionada Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 04 de agosto de 2015, la renuncia formulada por la doctora MARIA ELENA SOLIS MENDOZA, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1273157-7

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS
Nº 121-2015-MP-FN-JFS**

Lima, 10 de agosto de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor EDGARDO SERAPIO CARPIO YZAGUIRRE, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Provincial Penal (Corporativo) de Puno, Distrito Judicial de Puno, con efectividad al 04 de agosto de 2015;

Que, mediante Acuerdo Nº 3946 adoptado en Sesión Extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 07 de agosto de 2015, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con efectividad al 04 de agosto de 2015, la renuncia formulada por el doctor EDGARDO SERAPIO CARPIO YZAGUIRRE, al cargo de Fiscal Provincial Penal (Corporativo) de Puno, Distrito Judicial de Puno, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1273157-8

**Cesan por motivo de fallecimiento a fiscal
del Distrito Fiscal de Cajamarca**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 3823-2015-MP-FN**

Lima, 11 de agosto de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio Nº1394-2015-MP-PJFS-DF-CAJAMARCA, de fecha 03 de agosto del 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores

del Distrito Fiscal de Cajamarca, comunica el sensible fallecimiento del doctor Andrés Saavedra Dávila, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Santa Cruz, Distrito Fiscal de Cajamarca, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Santa Cruz, ocurrido el día 10 de julio del 2015, y adjunta el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Reniec.

Estando a lo expuesto y de conformidad lo dispuesto en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por motivo de fallecimiento, al doctor Andrés Saavedra Dávila, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Santa Cruz, Distrito Fiscal de Cajamarca, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Santa Cruz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 475-2014-MP-FN, de fecha 06 de febrero del 2014, a partir del 10 de julio del 2015.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Consejo Nacional de la Magistratura, la presente Resolución, para la cancelación del Título, materia de la Resolución N° 374-2013-CNM, del 28 de octubre del 2013.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano y Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1273154-1

Dan por concluidos designaciones y nombramientos, dejan sin efecto nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distrito Fiscales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3824-2015-MP-FN

Lima, 11 de agosto de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 116-2015-MP-FN-JFS, de fecha 10 de agosto del 2015, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Julio César Cordero Bautista, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Penal Supraprovincial de Lima, con efectividad al 30 de junio del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Julio César Cordero Bautista, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Penal Supraprovincial de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2966-2014-MP-FN, aclarada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3328-2014-MP-FN, de fechas 25 de julio y 15 de agosto del 2014, respectivamente, con efectividad al 30 de junio del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación de la Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales, Gerencia General, Gerencia Central

de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1273154-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3825-2015-MP-FN

Lima, 11 de agosto de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 117-2015-MP-FN-JFS, de fecha 10 de agosto del 2015, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Edinso Meléndez López, al cargo de Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Tumbes, Distrito Fiscal de Tumbes; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, con efectividad al 30 de junio del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Edinso Meléndez López, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Tumbes, Distrito Fiscal de Tumbes, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2073-2015-MP-FN, de fecha 22 de mayo del 2015, con efectividad al 30 de junio del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1273154-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3826-2015-MP-FN

Lima, 11 de agosto de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 118-2015-MP-FN-JFS, de fecha 10 de agosto del 2015, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor William Adolfo Meneses Gomero, al cargo de Fiscal Provincial Titular Antidrogas del Ministerio Público; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, con efectividad al 14 de agosto del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor William Adolfo Meneses Gomero, Fiscal Provincial Titular Antidrogas del Ministerio Público, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4174-2014-MP-FN, de fecha 03 de octubre del 2014, con efectividad al 14 de agosto del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Área de Coordinación de Estrategias Contra la Criminalidad, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1273154-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3827-2015-MP-FN**

Lima, 11 de agosto de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 119-2015-MP-FN-JFS, de fecha 10 de agosto del 2015, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Pierre Seguísfredo Méndez León, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Coronel Portillo, Distrito Fiscal de Ucayali; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, con efectividad al 24 de julio del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Pierre Seguísfredo Méndez León, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Coronel Portillo, Distrito Fiscal de Ucayali, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 383-2015-MP-FN, de fecha 09 de febrero del 2015, con efectividad al 24 de julio del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1273154-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3828-2015-MP-FN**

Lima, 11 de agosto de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 120-2015-MP-FN-JFS, de fecha 10 de agosto del 2015, se resolvió aceptar la renuncia formulada por la doctora María Elena Solís Mendoza, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Chiclayo, Distrito Fiscal de Lambayeque; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, con efectividad al 04 de agosto del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora María Elena Solís Mendoza, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Chiclayo, Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 201-2015-MP-FN, de fecha 21 de enero del 2015, con efectividad al 04 de agosto del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1273154-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3829-2015-MP-FN**

Lima, 11 de agosto de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 121-2015-MP-FN-JFS, de fecha 10 de agosto del 2015, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor Edgardo Serapio Carpio Yzaguirre, al cargo de Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Puno, Distrito Fiscal de Puno; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno, así como su designación como Fiscal Provincial Coordinador, con efectividad al 04 de agosto del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Edgardo Serapio Carpio Yzaguirre, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Puno, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno, así como su designación como Fiscal Provincial Coordinador, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 266-2014-MP-FN y N° 1621-2015-MP-FN, de fechas 23 de enero del 2014 y 05 de mayo del 2015, respectivamente, con efectividad al 04 de agosto del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1273154-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3830-2015-MP-FN**

Lima, 11 de agosto de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 05 de agosto del 2015, la doctora Marlene Betzabeth Malqui Falcón, Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designada en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Junín, declina a su nombramiento, por motivos personales y de salud.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3665-2015-MP-FN, de fecha 04 de agosto del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Huaura y Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1273154-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3831-2015-MP-FN**

Lima, 11 de agosto de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3663-2015-MP-FN, de fecha 04 de agosto del 2015, mediante la cual se nombra al doctor Nelson Humberto Gonzáles Oviedo, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Arequipa, con retención de su cargo de carrera.

Que, estando a que a la fecha se han designado Fiscales Provinciales Titulares, en el referido Despacho Fiscal del Distrito Fiscal de Arequipa, es necesario dejar sin efecto su nombramiento, al no existir plazas vacantes.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3663-2015-MP-FN, de fecha 04 de agosto del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1273154-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3832-2015-MP-FN**

Lima, 11 de agosto de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 059-2015-CNM, de fecha 06 febrero del 2015 y el Oficio N° 064-2015-AMAG-CD/P, de fecha 01 de julio del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 003-2014-SN/CNM, se nombra un Candidato en Reserva como Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Chachapoyas, y un Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Utcubamba, en el Distrito Fiscal de Amazonas.

Que, con el Oficio N° 064-2015-AMAG-CD/P, de fecha 01 de julio del 2015, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de las citadas resoluciones han aprobado el 17º Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el Primer y Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Luz Marleny Rojas Méndez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Chachapoyas, así como su destaque al Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 380-2013-MP-FN y N° 1846-2015-MP-FN, de fechas 07 de febrero del 2013 y 18 de mayo del 2015; respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Dante Francisco Flores Ostos, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2578-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Luz Narda León Torres, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Chachapoyas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 558-2013-MP-FN, de fecha 26 de febrero del 2013.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Reddign Evert Palacios Rabanal, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Utcubamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1672-2014-MP-FN, de fecha 07 de mayo del 2014.

Artículo Quinto.- Designar al doctor Dante Francisco Flores Ostos, Fiscal Provincial Titular Civil y Familia de Chachapoyas, Distrito Fiscal de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Chachapoyas.

Artículo Sexto.- Designar a la doctora Miriam Del Rosario Aguilar Cosme de González, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativa) de Utcubamba, Distrito Fiscal de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Utcubamba.

Artículo Séptimo.- Designar a la doctora Luz Marleny Rojas Méndez, Fiscal Adjunta Provincial Titular de Chachapoyas, Distrito Fiscal de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Chachapoyas.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Amazonas, La Libertad y Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1273154-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3833-2015-MP-FN**

Lima, 11 de agosto de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 049-2015-CNM, de fecha 05 de febrero del 2015 y el Certificado de fecha 17 de junio del 2015, expedido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 008-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Especializados Contra la Criminalidad Organizada de Cajamarca, en el Distrito Fiscal de Cajamarca.

Que, con el Certificado de fecha 17 de junio del 2015, la Directora General y el Director Académico de la Academia de la Magistratura, comunican que la doctora Luz Marina Polanco Yáñez, ha aprobado el 17° Programa de Habilitación para Magistrados Nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura en el Primer y Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Elizabeth Fernández Lázaro, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Cajamarca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3266-2015-MP-FN, de fecha 03 de julio del 2015.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Luz Marina Polanco Yáñez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Cajamarca, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Cajamarca.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Elizabeth Fernández Lázaro, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, a la Fiscal Adjunta Suprema Titular Jefa del Área de Coordinación de Estrategias contra la Criminalidad, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1273154-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3834-2015-MP-FN**

Lima, 11 de agosto de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 091-2015-CNM, de fecha 24 de febrero del 2015 y el Oficio N° 064-2015-AMAG-CD/P, de fecha 01 de julio del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el

marco de la convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombran candidatos en reserva como Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en el Distrito Fiscal de Cajamarca.

Que, con el Oficio N° 064-2015-AMAG-CD/P, de fecha 01 de julio del 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el 17° Programa de Habilitación para Magistrados Nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura en el Primer y Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en sus respectivos Despachos Fiscales, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Pascuala Sánchez Díaz, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de San Marcos, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 578-2010-MP-FN, de fecha 30 de marzo de 2010.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Giovanna Lisbeth Casas Medina, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de San Marcos, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de San Marcos.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1273154-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3835-2015-MP-FN**

Lima, 11 de agosto de 2015

VISTA:

Las Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 265-2015-CNM, de fecha 19 de junio del 2015, y el Oficio N° 125-2015-AMAG/DG, de fecha 22 de julio del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 003-2014-SN/CNM, se nombra un Candidato en Reserva como Fiscal Adjunto Superior Titular Penal en el Distrito Fiscales de Huánuco.

Que, con el Oficio N° 125-2015-AMAG-DG, de fecha 22 de julio del 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designaciones en el cargo ocupado por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Miguel Ángel Malpartida Mendoza, como Fiscal

Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 910-2015-MP-FN, de fecha 17 de marzo del 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Diana Cornejo Loo, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1996-2015-MP-FN, de fecha 20 de mayo del 2015.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Rocío Pilar Mayta Delzo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancaayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3188-2015-MP-FN, de fecha 26 de junio del 2015.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora Rocío Pilar Mayta Delzo, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Huánuco, Distrito Fiscal de Huánuco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Huánuco.

Artículo Quinto.- Designar al doctor Miguel Ángel Malpartida Mendoza, Fiscal Adjunto Provincial Titular de Prevención del Delito de Huánuco, Distrito Fiscal de Huánuco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Huánuco.

Artículo Sexto.- Designar a la doctora Diana Cornejo Loo, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

Artículo Setimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Huánuco y Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1273154-13

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3836-2015-MP-FN

Lima, 11 de agosto de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N°053-2015-CNM, de fecha 05 de febrero del 2015 y el Oficio N° 120-2015-AMAG/DG, de fecha 09 de julio de 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 003-2014-SN/CNM, se nombran a candidatos en reserva como Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en el Distrito Fiscal del Santa.

Que, con el Oficio N° 120-2015-AMAG/DG, de fecha 09 de julio de 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA), Curso de Ascenso o Programa Habilitante.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en su respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Leila Mercedes Lecca Venaute, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito

Fiscal de La Libertad y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta Transitoria de Paján, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 640-2014-MP-FN, de fecha 24 de febrero del 2014.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Leila Mercedes Lecca Venaute, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Santa, Distrito Fiscal del Santa, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de La Libertad y Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1273154-14

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3837-2015-MP-FN

Lima, 11 de agosto de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 264-2015-CNM, de fecha 19 de junio del 2015 y el Oficio N° 125-2015-AMAG/DG, de fecha 22 de julio del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombró a un candidato en reserva como Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil de Trujillo, en el Distrito Fiscal de La Libertad.

Que, con el Oficio N° 125-2015-AMAG/DG, de fecha 22 de julio del 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica quiénes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por un Fiscal Provisional.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Diana Ethel Correa Tejeda, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil de Trujillo, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 2175-2013-MP-FN y N° 2056-2015-MP-FN, de fechas 02 de agosto del 2013 y 21 de mayo del 2015, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Raúl Ignacio Cervantes Saavedra, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de La Libertad y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial de Familia Transitoria de Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1611-2009-MP-FN, de fecha 04 de noviembre del 2009.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor Luis Fernando Bobadilla Grados, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil y Familia de Cajamarca, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Cajamarca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4165-2013-MP-FN, de fecha 20 de diciembre del 2013.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora Diana Ethel Correa Tejeda, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de La Libertad, designándola en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial de Familia Transitoria de Trujillo.

Artículo Quinto.- Designar al doctor Luis Fernando Bobadilla Grados, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil de Trujillo, Distrito Fiscal de La Libertad, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil de Trujillo.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Cajamarca y La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1273154-15

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3838-2015-MP-FN**

Lima, 11 de agosto de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 060-2015-CNM, de fecha 06 de febrero del 2015 y el Oficio N° 064-2015-AMAG-CD/P, de fecha 01 de julio de 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 003-2014-SN/CNM, se nombran extraordinariamente a candidatos en reserva como Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en el Distrito Fiscal de Loreto.

Que, con el Oficio N° 064-2015-AMAG-CD/P, de fecha 01 de julio de 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el 17° Programa de Habilitación para Magistrados Nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura en el Primer y Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en los respectivos Despachos Fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora María del Rosario Gonzáles Peralta, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Loreto, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 5152-2014-MP-FN y 5322-2014-MP-FN, de fechas 01 y 12 de diciembre de 2014, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Kely Karina Quispe Ceras, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huancavelica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2466-2013-MP-FN, de fecha 21 de agosto de 2013.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Diana Ambar Ruiz Ulloa, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Maynas, Distrito Fiscal de Loreto,

en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora Kely Karina Quispe Ceras, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativa) de Loreto, Distrito Fiscal de Loreto, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Loreto.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Huancavelica y Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1273154-16

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3839-2015-MP-FN**

Lima, 11 de agosto de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 060-2015-CNM, de fecha 06 de febrero del 2015 y el Oficio N° 064-2015-AMAG-CD/P, de fecha 01 de julio del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 003-2014-SN/CNM, se nombró extraordinariamente a candidatas en reserva como Fiscales Adjuntas Provinciales Titulares Penales (Corporativas) de Coronel Portillo, en el Distrito Fiscal de Ucayali.

Que, con el Oficio N° 064-2015-AMAG-CD/P, de fecha 01 de julio del 2015, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quiénes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Décimo Séptimo Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el Primer y Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a las Fiscales Titulares en los respectivos Despachos Fiscales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a las siguientes Fiscales Adjuntas Provinciales Titulares Penales (Corporativas) de Coronel Portillo, Distrito Fiscal de Ucayali, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo:

- Andrea Del Pilar Loaiza Tapia.
- Yaneth Chaparro Choque.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Milagros Del Rosario Santibañez Guillén, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Coronel Portillo, Distrito Fiscal de Ucayali, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Dora Catalina Angulo Valdez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Coronel Portillo, Distrito Fiscal de Ucayali, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito

Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1273154-17

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3840-2015-MP-FN**

Lima, 11 de agosto de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1515-2015-MP-PJFS-DF-APURIMAC, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, mediante el cual formula propuesta para cubrir plazas Fiscales que a la fecha se encuentran vacantes; en consecuencia, se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052 – Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Lisbet Aucacahuaqui Torre, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Apurímac, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Joel Rosales Quispe, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial en Prevención del Delito de Andahuaylas.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1273154-18

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3841-2015-MP-FN**

Lima, 11 de agosto de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 10551-2015-MP-PJFS-AR, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, mediante el cual eleva la propuesta de rotación de personal Fiscal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora María Leonor Lazo Rodríguez, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Arequipa, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Apelaciones de Arequipa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 903-2015-MP-FN, de fecha 17 de marzo del 2015.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Julio César Tapia Cárdenas, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Liquidación de Arequipa, materia de la Resolución de la

Fiscalía de la Nación N° 903-2015-MP-FN, de fecha 17 de marzo del 2015.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora María Leonor Lazo Rodríguez, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Arequipa, Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Liquidación de Arequipa.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Julio César Tapia Cárdenas, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Arequipa, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Penal de Apelaciones de Arequipa.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1273154-19

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3842-2015-MP-FN**

Lima, 11 de agosto de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 2716-2015-F.SUPR.C.I.-MP-FN, cursado por el doctor Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, Fiscal Supremo Titular, designado en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora María Jesús Benavides Díaz, como Fiscal Adjunta Suprema Provisional, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 085-2014-MP-FN, de fecha 09 de enero de 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Luis Alberto Germana Matta, Fiscal Superior Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Novena Fiscalía Superior Civil de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1325-2013-MP-FN, de fecha 17 de mayo de 2013.

Artículo Tercero.- Nombrar al Luis Alberto Germana Matta, como Fiscal Adjunto Supremo Provisional, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Designar a la doctora María Jesús Benavides Díaz, Fiscal Superior Titular de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Novena Fiscalía Superior Civil de Lima.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Supremo Titular designado en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1273154-20

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3843-2015-MP-FN**

Lima, 11 de agosto de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Arturo Francisco Chalco Cornejo, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Quincuagésima Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 889-2004-MP-FN, de fecha 23 de junio de 2004.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Arturo Francisco Chalco Cornejo, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, destacándolo para que preste apoyo en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Supremo Titular designado en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1273154-21

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3844-2015-MP-FN

Lima, 11 de agosto de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 2608-2015-F.SUPR.C.I.-MP-FN, cursado por el doctor Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, Fiscal Supremo Titular, designado en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, a través del cual aprueba la propuesta efectuada mediante oficio N° 252-2015-MP-FN-ODCI-MDD, suscrito por la doctora Karina Chambilla Chirinos, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Madre de Dios, respecto a la designación de personal Fiscal, para su Despacho.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Jorge Arturo Rodríguez Mendoza, Fiscal Provincial Titular Mixto de Tambopata, Distrito Fiscal de Madre de Dios, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1348-2009-MP-FN, de fecha 25 de septiembre de 2009.

Artículo Segundo.- Designar al doctor doctor Jorge Arturo Rodríguez Mendoza, Fiscal Provincial Titular Mixto de Tambopata, Distrito Fiscal de Madre de Dios, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Madre de Dios.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, Oficina Desconcentrada de Control Interno de Madre de Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1273154-22

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3696-2015-MP-FN

Mediante Oficio N° 15710-2015-MP-FN-SEGFN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3696-2015-MP-FN, publicada en la edición del día 8 de agosto de 2015.

DICE:

Artículo Sexto.- “(...) en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Apurímac.”

DEBE DECIR:

Artículo Sexto.- “(...) en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Abancay.”

1273148-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan inscripción de Rodas Corredores
de Seguros S.A.C. en el Registro de
Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 4363-2015

Lima, 31 de julio de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Carlos Eleodoro Valencia Segura para que se autorice la inscripción de la empresa RODAS CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución S.B.S. N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el citado Registro;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación interna de Expediente N° 10-2015-CEI celebrada el 09 de julio de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros,

Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas, a la empresa RODAS CORREDORES DE SEGUROS S.A.C, con matrícula N° J-0791.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1272154-1

Autorizan viajes de funcionarios a Colombia, Nicaragua y Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 4577-2015

Lima, 11 de agosto de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por Markets Group a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en The Private Equity Andean Forum, que se

llevará a cabo el 13 de agosto de 2015 en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

CONSIDERANDO:

Que, el citado evento forma parte de la más grande serie de conferencias sobre inversión internacional en mercados privados y permitirá a los inversionistas, financistas y agentes relacionados discutir sobre aspectos vinculados a la debida diligencia, crecimiento del sector, características específicas de la región y oportunidades de inversión en la región andina y en mercados emergentes en el mundo;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar al señor Michel Rodolfo Canta Terreros, Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, para que participe como expositor en el citado evento, con el tema "Development of the Peruvian Institutional Market";

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.4 que, excepcionalmente, se podrán autorizar viajes para los trabajadores de la Superintendencia, invitados a eventos, conferencias u otros, cuyos pasajes, estadía u otros gastos sean cubiertos íntegramente por las entidades organizadoras, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el evento indicado,

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotizacionesnll@editoraperu.com.pe**; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

cuyos gastos serán cubiertos por Markets Group, no irrogando gasto alguno a esta Superintendencia; y,
En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Michel Rodolfo Canta Terreros, Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones de la SBS, del 12 al 14 de agosto de 2015 a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.
Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.
Artículo Tercero.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente autorización serán cubiertos por Markets Group, no irrogando gasto alguno a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1273169-1

RESOLUCIÓN SBS N° 4578-2015

Lima, 11 de agosto de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Red Centroamericana y del Caribe de Microfinanzas (REDCAMIF) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Taller Regional de Microseguros, que se llevará a cabo el 14 de agosto de 2015 en la ciudad de Managua, República de Nicaragua;

CONSIDERANDO:

Que, el Taller Regional de Microseguros tiene como objetivo compartir experiencias de microseguros de Latinoamérica, en el marco de la regulación, el mercado asegurador y canales de distribución;
Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a la señora Carla Patricia Chiappe Villegas, Intendente de Supervisión de Reaseguros de la Superintendencia Adjunta de Seguros, para que participe como panelista en el Panel de Discusión N° 1 “Regulación de Microseguros: Su Alcance, Innovación, Transparencia y Desarrollo” del citado evento;
Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.4 que, excepcionalmente, se podrán autorizar viajes para los trabajadores de la Superintendencia, invitados a eventos,

conferencias u otros, cuyos pasajes, estadía u otros gastos sean cubiertos íntegramente por las entidades organizadoras, como el presente caso;
Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo y estadía serán cubiertos por la Red Centroamericana y del Caribe de Microfinanzas (REDCAMIF), no irrogando gasto alguno a esta Superintendencia; y,
En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora Carla Patricia Chiappe Villegas, Intendente de Supervisión de Reaseguros de la Superintendencia Adjunta de Seguros de la SBS, del 13 al 15 de agosto de 2015 a la ciudad de Managua, República de Nicaragua, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.
Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.
Artículo Tercero.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasaje aéreo y estadía serán cubiertos por la Red Centroamericana y del Caribe de Microfinanzas (REDCAMIF), no irrogando gasto alguno a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1273172-1

RESOLUCIÓN SBS N° 4587-2015

Lima, 11 de agosto de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por La Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el “Seminario de Supervisión Consolidada e Integración de Riesgos”, el mismo que se llevará a cabo del 17 al 21 de agosto de 2015, en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil;

CONSIDERANDO:

Que, el citado evento busca proporcionar a los participantes conocimientos en técnicas prácticas de supervisión para evaluar los métodos y procesos de la gestión de riesgo de la entidad, así como el análisis de la fortaleza financiera de una entidad consolidada;
Que, asimismo, en este evento se revisarán temas sobre funciones deseables de gobierno corporativo y controles de riesgo, mecanismos de identificación y reporte de riesgos, evaluación integral de riesgos de la entidad, resultados de las pruebas de estrés,

adecuación de capital y liquidez, procedimientos de planificación en la evaluación integral de riesgos de la entidad, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar serán de utilidad y aplicación en las actividades de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a las señoras Karla Tatiana Godoy Vallejos, Jefe de Supervisión de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria "B" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, y Jessica Araceli Sánchez Lui, Supervisor Principal de Riesgos de Conglomerados II del Departamento de Supervisión de Riesgos de Conglomerados de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que participen en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de las citadas funcionarias para que participen en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015, N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de las señoras Karla Tatiana Godoy Vallejos, Jefe de Supervisión de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria "B" de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, y Jessica Araceli Sánchez Lui, Supervisor Principal de Riesgos de Conglomerados II del Departamento de Supervisión de Riesgos de Conglomerados de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 16 al 22 de agosto de 2015, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Las citadas funcionarias, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	1,196.24
Viáticos	US\$	4,440.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de las funcionarias cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1273175-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Disponen la publicación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados entre los meses de noviembre de 2012 y abril de 2015

**DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS
E HIDROCARBUROS - HUÁNUCO**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 034-2015-GR-HUANUCO/DREMH**

Huánuco, 01 de junio del 2015

VISTO, las Concesiones Mineras cuyos títulos fueron aprobados entre los meses de noviembre del 2012 y abril del 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales ejercerán funciones específicas, las mismas que se formularán en concordancia con las políticas nacionales, encontrándose entre ellas, asumir las funciones en materia de minas, que específicamente resulta: Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional; conforme lo señala el inciso f) del artículo 59° de la referida Ley;

Que, por Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM, publicada con fecha 18 de noviembre de 2006, se declaró que el Gobierno Regional de Huánuco, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esa fecha para el ejercicio de las mismas;

Que por Ordenanza Regional N° 076-2009-CR-GRH, se aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, estableciendo en el artículo 89 las funciones en materia de Energía, Minas e Hidrocarburos entre ellos el inciso f) que señala: "Otorgar Concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, se publicará mensualmente en el Diario Oficial El Peruano, por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 600-2008-GRH/PR; de fecha 30 de setiembre de 2008, el Presidente del Gobierno Regional Huánuco DELEGA la función prevista en el literal f) del artículo 59° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional Huánuco.

Con la aprobación de la Dirección Regional y la Oficina Técnica de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Huánuco;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM; y, el artículo 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese en el Diario Oficial El Peruano las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados entre los meses de noviembre del 2012 y abril del 2015 de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM.

Regístrese y publíquese.

RENATO EDGARDO BESADA CAVALIE
Director Regional de Energía, Minas e
Hidrocarburos Huánuco

DISPONEN PUBLICAR LA RELACIÓN DE LAS 18 CONCESIONES MINERAS CUYOS TÍTULOS FUERON APROBADOS ENTRE LOS MESES DE NOVIEMBRE DEL 2012 Y ABRIL DEL 2015

APROBADO PARA LA PUBLICACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 034-2015-GR-HUANUCO/DREMH DE FECHA 01 DE JUNIO DEL 2015

RELACIÓN DE LAS 18 CONCESIONES OTORGADAS EN EL MES DE DEL AL AMPARO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°708

NOMENCLATURA A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN; B) CÓDIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES EXPRESADOS EN KIÓMETROS

HUÁNUCO

1.- A) SERGIOS DOS B) 600004712 C) PALACIOS CHIRINOS ELIZABETH CLAUDIA D) 206-2012-GR-HUANUCO/DREMH 23/11/2012 E) 18 F) V1:N8980 E405 V2:N8979 E405 V3:N8979 E403 V4:N8980 E403 2.- A) LA CODICIADA X B) 600000614 C) TRUJILLO BRAVO BITMER VLADIMIR D) 170-2014-GR-HUANUCO/DREMH 05/09/2014 E) 18 F) V1:N8871 E368 V2:N8870 E368 V3:N8870 E364 V4:N8871 E364 3.- A) LEONCIA II B) 600000714 C) COMPAÑIA MINERA AIPER S.A.C. D) 111-2014-GR-HUANUCO/DREMH 05/06/2014 E) 18 F) V1:N8922 E314 V2:N8922 E315 V3:N8921 E315 V4:N8921 E314 4.- A) QUERO B) 600001913 C) LINO RAMOS DOMINGO D) 009-2015-GR-HUANUCO/DREMH 25/02/2015 E) 18 F) V1:N8891 E393 V2:N8889 E393 V3:N8889 E390 V4:N8891 E390 V5:N8891 E391 V6:N8890 E391 V7:N8890 E392 V8:N8891 E392 5.- A) CALCIMAR X B) 600002109 C) EMPRESA MINERA AVE FENIX S.A.C. D) 174-2014-GR-HUANUCO/DREMH 09/09/2014 E) 18 F) V1:N8858 E367 V2:N8856 E367 V3:N8856 E365 V4:N8858 E365 6.- A) CUSHPI TUNACANCHA B) 600002414 C) NOREÑA DURAN WATSON MARCELO D) 169-2014-GR-HUANUCO/DREMH 05/09/2014 E) 18 F) V1:N8945 E339 V2:N8945 E342 V3:N8942 E342 V4:N8942 E343 V5:N8940 E343 V6:N8940 E342 V7:N8941 E342 V8:N8941 E341 V9:N8944 E341 V10:N8944 E339 7.- A) ORQUIDEA DORADA B) 600002514 C) SANCHEZ VERDE STEPHANI YANDIRA D) 241-2014-GR-HUANUCO/DREMH 11/12/2014 E) 18 F) V1:N8869 E408 V2:N8868 E408 V3:N8868 E406 V4:N8869 E406 8.- A) SAN ILDEFONZO DISTRITO DE YACUS B) 600002614 C) S.M.R.L. SAN ILDEFONZO DISTRITO DE YACUS D) 201-2014-GR-HUANUCO/DREMH 20/10/2014 E) 18 F) V1:N8899 E337 V2:N8898 E337 V3:N8898 E336 V4:N8899 E336 9.- A) QUEBRADA SANTA B) 600003513 C) S.M.R.L. QUEBRADA SANTA D) 096-2014-GR-HUANUCO/DREMH 22/05/2014 E) 18 F) V1:N8876 E423 V2:N8876 E424 V3:N8875 E424 V4:N8875 E423 10.- A) EL VALLE 01 B) 600003913 C) ATACHAGUA MALPARTIDA DAVID ABRAHAM D) 134-2014-GR-HUANUCO/DREMH 17/07/2014 E) 18 F) V1:N8912 E370 V2:N8910 E370 V3:N8910 E369 V4:N8912 E369 11.- A) MANALI 1 B) 600004013 C) BAZAN NIETO FIDEL D) 181-2014-GR-HUANUCO/DREMH 10/09/2014 E) 18 F) V1:N8987 E358 V2:N8986 E358 V3:N8986 E356 V4:N8987 E356 V5:N8987 E354 V6:N8988 E354 V7:N8988 E357 V8:N8987 E357 12.- A) SAN DIEGO C B) 600005813 C) NIETO CASTAÑEDA WILLIAM MELCHOR D) 240-2014-GR-HUANUCO/DREMH 11/12/2014 E) 18 F) V1:N8977 E353 V2:N8976 E353 V3:N8976 E352 V4:N8975 E352 V5:N8975 E351 V6:N8977 E351 13.- A) SIETE ESTRELLAS DE AUCAR PUNTA B) 600000615 C) PLACIDO ORIZANO HILMER D) 030-2015-GR-HUANUCO/DREMH 06/05/2015 E) 18 F) V1:N8897 E396 V2:N8896 E396 V3:N8896 E395 V4:N8897 E395 14.- A) PODEROSO HUAMASH 2 B) 600000815 C) COMPAÑIA MINERA PODEROSO HUAMASH E.I.R.L. D) 023-2015-GR-HUANUCO/DREMH 13/04/2015 E) 18 F) V1:N8938 E337 V2:N8937 E337 V3:N8937 E336 V4:N8938 E336 15.- A) JOTA L B) 600000915 C) LUICHO GAONA JULIO D) 026-2015-GR-HUANUCO/DREMH 22/04/2015 E) 18 F) V1:N8948 E305 V2:N8946 E305 V3:N8946 E306 V4:N8945 E306 V5:N8945 E304 V6:N8948 E304 16.- A) MINA MILAGROS 1 B) 600002314 C) RUIZ AGUIRRE LIVER HITLER D) 008-2015-GR-HUANUCO/DREMH 25/02/2015 E) 18 F) V1:N8900 E321 V2:N8899 E321 V3:N8899 E320 V4:N8900 E320 17.- A) EL ARCA B) 600004414 C) TUESTA MONTOYA JOSE REYNALDO D) 027-2015-GR-HUANUCO/DREMH 22/04/2015 E) 18 F) V1:N9017 E376 V2:N9016 E376 V3:N9016 E375 V4:N9017 E375 18.- A) BLANCA NIEVE B) 600004514 C) CELEDONIO CIERTO LEONARDO FRANCISCO D) 022-2015-GR-HUANUCO/DREMH 13/04/2015 E) 18 F) V1:N8873 E379 V2:N8871 E379 V3:N8871 E378 V4:N8873 E378.

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Designan Procurador Público Municipal

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 266-2015

La Molina, 30 de junio de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Ordenanza N° 285, el Concejo Municipal de La Molina, aprobó Modificar la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones y aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad de La Molina;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, promulgado el 28 de junio del 2008, se establece un régimen especial de contratación administrativa de servicios, como una modalidad especial de contratación laboral del Estado;

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y en concordancia con la Primera Disposición complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; establece que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza, directivo, conforme a las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado bajo el régimen de la contratación administrativa de servicios, estando excluidos de la realización del concurso público establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 siempre que su designación en el cargo se haya realizado por libre disposición del titular de la entidad y su designación tenga como finalidad ocupar una plaza orgánica del Cuadro de Asignación del Personal de la Entidad - CAP;

Que, según lo establecido en el artículo 6° y numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Alcalde como representante legal de la municipalidad y máxima autoridad administrativa, le compete entre otros aspectos designar y cesar a los Funcionarios de Confianza;

Que, se encuentra vacante el cargo de Procurador Público Municipal; por lo que es necesario designar a un funcionario en dicho cargo, a fin de dar continuidad a las labores propias de la referida unidad orgánica;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir del 01 de julio 2015, al señor SERGIO DAVID TALAVERA AGUILAR en el cargo de Procurador Público Municipal de la Municipalidad de La Molina.

Artículo Segundo.- PRECISAR que la designación descrita en el artículo segundo de la presente Resolución se efectúa bajo los alcances del Régimen Laboral estatuido por el Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente

resolución, debiendo implementar todas las acciones administrativas que correspondan conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK
Alcalde

1272870-1

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Prorrogan vigencia del Régimen Especial de Regularización de Licencias de Edificación y Declaratoria de Edificación en el distrito, aprobado mediante Ordenanza N° 411-2015-CDLO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2015-MDLO

Los Olivos, 30 de julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con la Ordenanza N° 411-2015-CDLO, se aprueba el Régimen Especial de Regularización de Licencias de Edificación y Declaratoria de Edificación en el Distrito de Los Olivos cuyo fin es alentar el desarrollo económico y social del vecindario reconociendo el importante esfuerzo económico que supone la construcción de sus viviendas o edificaciones unifamiliares y multifamiliares y/o comercios, las mismas que en gran número han sido ejecutadas sin contar con las autorizaciones correspondientes;

Que, con Informes N° 416-2015/MDLO – GDU – SGAM de fecha 22 de julio de 2015 y N° 91-2015/MDLO-GDU de fecha 30 de julio de 2015, de la Subgerencia de Autorizaciones Municipales y Gerencia de Desarrollo Urbano respectivamente, señalan que a la fecha un gran número de vecinos aun no se han acogido a los beneficios de la Ordenanza N° 411-CDLO, por lo que se hace necesario ampliar su vigencia, lo que ayudará a dar solución al problema existente y en forma progresiva erradicar tal situación de informalidad;

Que, el artículo segundo de la Ordenanza N° 411-CDLO faculta al Señor Alcalde de considerarlo necesario ampliar los plazos establecidos en la misma mediante Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, del Régimen Especial de Regularización de Licencias de Edificación y Declaratoria de Edificación en el Distrito de Los Olivos, aprobado mediante Ordenanza N° 411-CDLO.

Artículo Segundo.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Autorizaciones Municipales, Gerencia de Tecnologías de la Información, Secretaría General y Subgerencia de Imagen Institucional el cumplimiento del presente Decreto en cuanto sea de su competencia.

Regístrese, comuníquese publíquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ
Alcalde

1272636-1

Designan funcionario responsable de entregar información de acceso público de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 328-2015-MDLO

Los Olivos, 10 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, promueve la transparencia de los actos del Estado y Regula el Derecho Fundamental del Acceso a la Información consagrado en el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a través del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificado con Decreto Supremo N° 070-2013-PCM;

Que, el Artículo 3° de la Ley 27806, concordante con el Artículo 3° del respectivo Reglamento, modificado con Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, disponen que la máxima autoridad de la entidad designará al funcionario responsable de entregar la Información de Acceso Público;

Que mediante Ordenanza N° 412-CDLO de fecha 13 de marzo de 2015 se aprobó la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad, mediante la cual se crea la Subgerencia de Atención al Ciudadano como órgano de apoyo encargado de brindar información y orientación al ciudadano quedando detallada sus funciones, entre otras, en los numerales 16.4), 16.10) y 16.11) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones;

Estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha, al Subgerente de Atención al Ciudadano de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, como FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN DE ACCESO PÚBLICO de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, quien atenderá las solicitudes de información de los administrados al amparo de la Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER que los Funcionarios y Servidores de esta Comuna, proporcionen la información y documentación que solicite el Funcionario Responsable de Entregar la Información de Acceso Público, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Secretaria General la Publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la notificación a las Oficinas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese publíquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ
Alcalde

1272638-1



189
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe